



Economía y Negocios
UNSAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN

ESCUELA ECONOMIA Y NEGOCIOS - Contador Público

Trabajo Final de Práctica Profesional

“Formalidades contables, impositivas, societarias y
legales de las entidades sin fines de lucro.”

Autores: Altobelli María Alejandra

Galindez Florencia Soledad

Mail coordinadora: florenciagalindez@yahoo.com.ar

Tutor: María Lorena Agnello

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2021

RESUMEN:

Las Entidades sin fines de lucro, han tenido un crecimiento significativo desde hace algunas décadas en nuestro país y poseen un rol de gran importancia en el contexto social y económico.

Este tipo de organizaciones no poseen como fin la obtención de ganancias, y sus fondos suelen provenir en su mayoría de aportes de terceros, por ello es importante no solo tener trazados los objetivos para mantenerse en el tiempo, sino también para generar confianza en los posibles donantes y comunicar de manera transparente y clara los objetivos y el trabajo realizado, ya que en ocasiones estas organizaciones persiguen otros fines o intereses ocultos.

Para garantizar el éxito es importante que las formalidades contables, impositivas, societarias y legales estén debidamente conceptualizadas y cuenten con un correcto asesoramiento profesional, siendo clave la figura del Contador Público.

El trabajo tiene como finalidad desarrollar un marco conceptual teórico sobre la importancia de las Entidades sin fines de lucro que forman el tercer sector, para ello el estudio se organiza a través de etapas sucesivas y complementarias, iniciando el mismo con una descripción global sobre este tipo de Organizaciones, para luego en los capítulos siguientes abocarse en las más relevantes que son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Mutuales y Cooperativas en un marco general, importancia de su implementación, marco regulatorio, fundamentos básicos para su creación y funcionamiento, para ello se utilizarán diversas fuentes de información y normativas vinculadas. Luego expondremos y analizaremos el contexto actual y la subsistencia de estas organizaciones.

Se complementa la investigación mediante el estudio de dos casos, donde aplicaremos el marco teórico al análisis de estos, además de cómo se ven afectados los entes en el contexto de pandemia.

Palabras Claves: Entidades sin fines de Lucro – Asociados – Fundadores -Tercer Sector- Exenciones impositivas – Contabilidad – Normativas y resoluciones

ÍNDICE

CAPITULO 1 INTRODUCCIÓN	- 1 -
1.1. DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	- 1 -
1.2. OBJETIVOS	- 2 -
1.3. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	- 2 -
1.4. ELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	- 4 -
1.5. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	- 4 -
1.6. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	- 5 -
1.7. HIPÓTESIS	- 5 -
CAPITULO 2 ANÁLISIS DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	- 6 -
2.1. INTRODUCCIÓN	- 6 -
2.2. NACIMIENTO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	- 6 -
2.3. CATEGORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	- 10 -
2.4. MARCO REGULATORIO GENERAL	- 12 -
CAPITULO 3 ASOCIACIONES CIVILES	- 14 -
3.1. CONCEPTO Y ORÍGENES	- 14 -
3.2. NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN	- 15 -
3.3. ASOCIADOS	- 18 -
3.4. ÓRGANOS	- 20 -
3.5. CONTABILIDAD	- 24 -
CAPITULO 4 FUNDACIONES	- 27 -
4.1. CONCEPTO Y ORÍGENES	- 27 -
4.2. NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN	- 28 -
4.3. FUNDADORES	- 30 -
4.4. ÓRGANOS	- 30 -
4.5. CONTABILIDAD	- 31 -
CAPITULO 5 MUTUALES	- 33 -
5.1. CONCEPTO Y ORÍGENES	- 33 -
5.2. NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN	- 35 -
5.3. ASOCIADOS	- 38 -
5.4. ÓRGANOS	- 40 -
5.5. CONTABILIDAD	- 43 -
CAPITULO 6 COOPERATIVAS	- 44 -
6.1. CONCEPTO Y ORÍGENES	- 44 -
6.2. NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN	- 47 -
6.3. ASOCIADOS	- 49 -
6.4. ÓRGANOS	- 50 -
6.5. CONTABILIDAD	- 53 -
CAPITULO 7 ROL DEL CONTADOR: ÁREA CONTABLE Y TRIBUTARIA	- 55 -
7.1. ÁREA CONTABLE	- 56 -
7.2. ÁREA TRIBUTARIA	- 60 -
CAPITULO 8 CONTEXTO ACTUAL Y SUBSISTENCIA	- 66 -
CAPITULO 9 ANÁLISIS DE CASOS	- 70 -
9.1. CASO 1: ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LONGVIE	- 70 -
9.2. CASO 2: FUNDACIÓN FILGO	- 79 -
CAPITULO 10 CONCLUSIONES	- 85 -

10.1. CONCLUSIÓN FLORENCIA GALINDEZ	- 85 -
10.2. CONCLUSIÓN MARIA ALEJANDRA ALTOBELLI	- 86 -
10.3. CONCLUSIÓN FINAL	- 87 -

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:	- 89 -
------------------------------------	---------------

ANEXOS 1 Y 2:	- 91 -
----------------------	---------------

CASO MUTUAL DE TRABAJADORES DE LONGVIE: ESTATUTO	
CASO MUTUAL DE TRABAJADORES DE LONGVIE: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP	
CASO MUTUAL DE TRABAJADORES DE LONGVIE: BALANCE 2019-2018	
CASO FUNDACIÓN FILGO: ESTATUTO	
CASO FUNDACIÓN FILGO: CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP	
CASO FUNDACIÓN FILGO: PLAN TRIENAL	
CASO FUNDACIÓN FILGO: PLAN DE ACTIVIDADES	

CAPÍTULO 1| INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Este tipo de asociaciones nacen como respuesta a la ausencia del Estado por falta de eficiencia en la ejecución y prestación de políticas sociales, asistenciales o culturales, sumado a la inequidad social. Hoy son ciudadanos organizados los que muestran una faceta solidaria e integran las entidades sin fin de lucro en todo el país, donde muchas personas realizan trabajos voluntarios, pero también existen abusos y mala fe de agrupaciones que encubren fines personales, políticos o económicos.

Para diferenciar las situaciones anteriormente mencionadas es fundamental el rol de los organismos de regulación y control de este tipo de entidades.

Los recursos principales de estas organizaciones son el económico y el humano, que aporta su trabajo y sus capacidades, con el fin de obtener financiamiento para llevar adelante los objetivos de las entidades, es fundamental que muestren transparencia y confiabilidad.

Para que las organizaciones sean sustentables y logren en la sociedad es necesario que puedan vincularse con su entorno y manejar las relaciones con los distintos componentes que son la población, las empresas lucrativas y el Estado.

Se considera de vital importancia para realizar un sólido análisis de la investigación, contar con diversas fuentes de información publicadas y contrastarlas con la realidad de estas entidades para emitir una conclusión.

Principales características de las Entidades sin fines de lucro

El autor Cossio, J. J. en su libro “*Auditoría y organización en entes sin fines de lucro*” expone las principales características de estas Entidades sin Fines de Lucro:

- Instituciones formales con personería jurídica propia
- Atienden necesidades sociales trabajando por el bien común
- Organizaciones públicas y privadas separadas del Estado
- No pertenecen ni al aparato gubernamental ni al empresario
- No tienen fines de lucro
- No distribuyen superávit entre sus miembros, pueden acumular beneficios, pero no distribuirlos entre los asociados
- Se administran por sí mismas, no reciben mandatos de entidades externas, poseen sus propios mecanismos de autogestión.
- Propician el trabajo voluntario y la solidaridad comunitaria.

- En la mayoría de los casos presentan débil nivel de profesionalización en la gestión administrativa.
- Sufren la falta de recursos y dificultades para acceder al financiamiento

1.2. OBJETIVOS

El objetivo principal será analizar las formalidades legales, societarias, contables e impositivas de las entidades sin fines de lucro y la importancia de su correcta aplicación y asesoramiento profesional para sostenerse en el tiempo

Los objetivos secundarios serán:

- Establecer qué normas regulan a cada tipo de entidad
- Investigar cuáles son los requisitos que se necesitan para la constitución
- Describir la exposición de la contabilidad
- Comprender como consiguen sus recursos
- Estudiar cual es la función del contador en las entidades sin fines de lucro
- Examinar las ventajas y limitantes que brinda el contexto socio-económico de nuestro país e indagar como afecta la Pandemia a estas entidades
- Estudiar casos reales para investigar cuales son los inconvenientes de las entidades para sostenerse en el tiempo

1.3 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

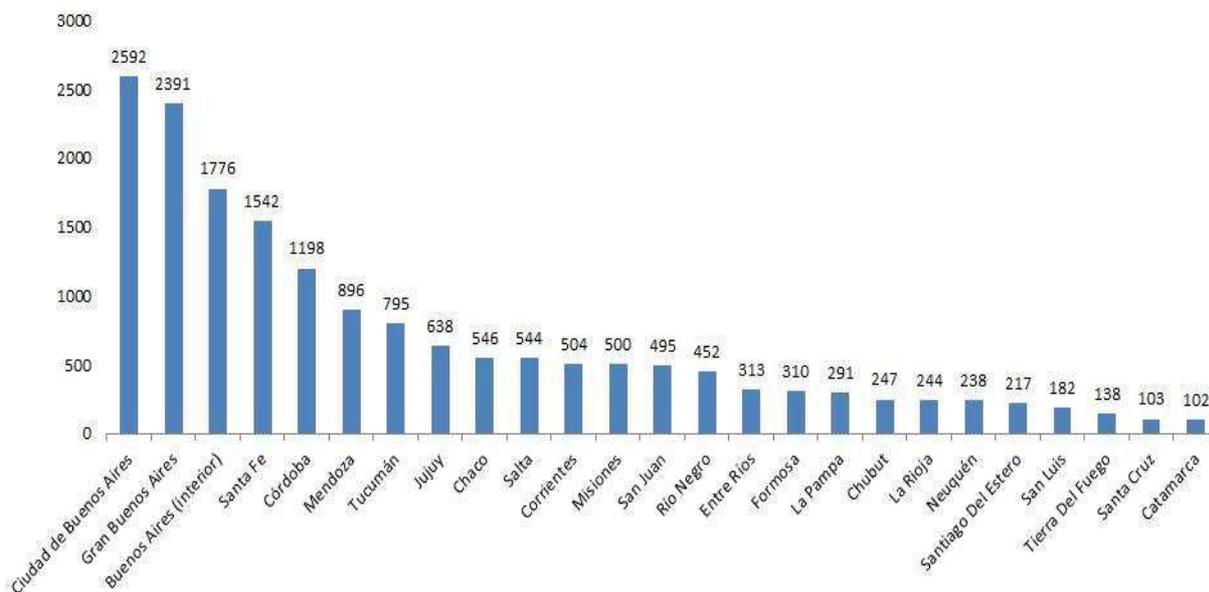
Esta investigación tiene como fin analizar a las entidades sin fines de lucro de todo el territorio argentino, según el CENOC (**Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad**) hay registradas cerca de 20.000 organizaciones que realizan distintas tareas y actividades sin fines de lucro.

Objetivos del CENOC

- Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la gestión de las políticas públicas.
- Fortalecer a las OSC en su capacidad de acción, gestión y articulación.
- Generar espacios institucionales de articulación entre Estado (nacional, provincial y municipal), Sociedad Civil y Sector Empresarial, con foco en el desarrollo humano y social.

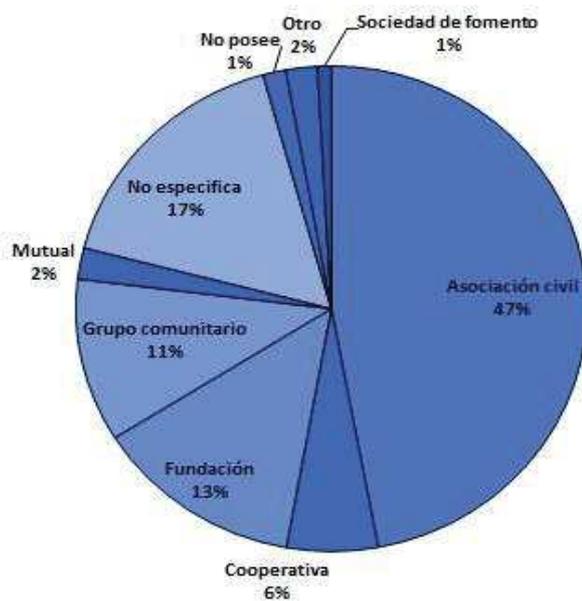
Algunos de sus datos publicados son:

Cantidad de organizaciones registradas por provincia. Total país, 1995-2017.



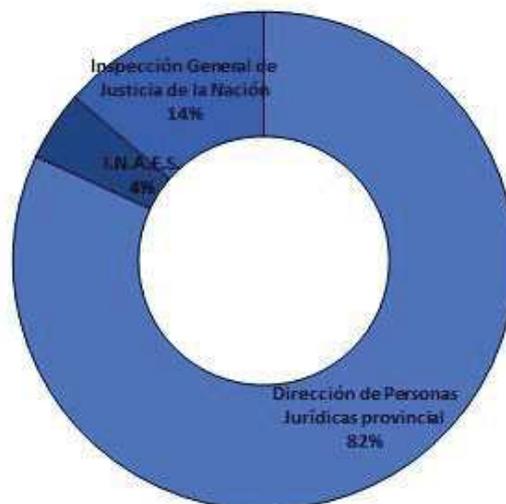
Fuente: Argentina.gob.ar

Forma jurídica de las Organizaciones registradas en el CENOC. Total país, 1995-2017.



Fuente: Argentina.gob.ar

Tipo de personerías jurídicas de las Organizaciones registradas en el CENOC. Total país, 1995-2017



Fuente:Argentina.gob.ar

1.4. ELECCIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

El interés del tema se generó al estudiar estas entidades y descubrir las dificultades que muestran en su mayoría para dar cumplimiento a las formalidades, condición necesaria para su sustentabilidad, que en ocasiones las lleva a no poder cumplir con sus objetivos sociales y en muchos casos a su disolución.

Dado que en el contexto actual este tipo de entidades son un paliativo a las necesidades sociales, desde el marco de la profesión de Contador Público es importante aportar los conocimientos y soluciones a esta problemática.

1.5. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

La primera etapa del trabajo se centrará en la revisión bibliográfica relacionada al objeto de estudio "Entidades sin fines de lucro" y al paradigma desde el cual se abordó posteriormente la investigación: La importancia y particulares de estos entes.

Para su desarrollo se utilizarán las siguientes variables: Conceptualización general, inscripción, características básicas, actividades, normas legales, societarias, contables e impositivas.

La segunda etapa analizará el rol del Contador Público como asesor interno y externo para este tipo de entidades, ya que una de las características de estas asociaciones es que las personas se reúnen con un fin de tipo “altruista”, y no tienen en cuenta las formalidades y particularidades que la van a regular, garantizar los derechos y obligaciones de sus miembros, lo cual deben cumplir para poder sostener a la entidad en funcionamiento, y no perder la personería jurídica.

Por último, el análisis se desarrollará a través del contexto actual y estudio de dos casos, una Mutual y una Fundación, a partir del cual se busca obtener información relevante que brinde mayor sustento a la exploración y que permita descubrir y describir con la mayor precisión el contexto del tercer sector.

1.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo DESCRIPTIVA y estudio de casos, y pretende enunciar las formalidades generales y particulares de los distintos tipos de agrupaciones.

1.7. HIPÓTESIS

Importancia de las formalidades contables, impositivas, societarias y legales para la subsistencia y viabilidad de las entidades sin fines de lucro.

CAPÍTULO 2 | ANÁLISIS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

2.1. INTRODUCCIÓN

El autor Cossio, J. J. en su libro *“Auditoría y organización en entes sin fines de lucro”* define a estos entes como *personas jurídicas que desarrollan alguna actividad sin fin de lucro que debe ser considerada por el orden jurídico como de bien común. Esta acción altruista llevada a cabo por los ciudadanos bien estructurada y debidamente organizada se conoce como filantropía.*

El Banco Mundial (2014) expone una opción, al referirse a la sociedad civil como: *“una amplia gama de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que están presentes en la vida pública, expresan los intereses y valores de sus miembros y de otros, según consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas. Por lo tanto, el término organizaciones de la sociedad civil abarca una gran variedad de instancias: grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, grupos indígenas, instituciones de caridad, organizaciones religiosas, asociaciones profesionales y fundaciones”.*

¿Qué se entiende por carecer de ánimo de lucro?

- No distribuir entre sus miembros los superávits de la entidad
- En caso de disolución su patrimonio deberá aplicarse a actividades de interés general análogas a la de la entidad
- No realizar como actividad principal actividades mercantiles o de índole comercial
- Deben estar debidamente constituidas en funcionamiento dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente

2.2. NACIMIENTO ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

El autor Cossio, J. J. en su libro *“Auditoría y organización en entes sin fines de lucro”* describe el nacimiento de las entidades sin fines de lucro en la Argentina desde la época colonial haciéndose presentes con asociaciones sociales, políticas y sobre todo asistenciales, aunque no existía un mercado ni un Estado en sentido moderno, el fin era el mismo en ese momento y en la actualidad: cubrir necesidades de la comunidad a las que el Estado no llega de manera directa.

Con la organización del Estado nace una necesidad voluntaria de las personas de cubrir las áreas no atendidas, las de prestación de servicios sociales, asistenciales y culturales, lo que desemboca en un equilibrio entre los actores de la sociedad, Gobierno y empresa. La acción ciudadana altruista con proyectos claros y organizada, según el autor Cossio se conoce como "Filantropía".

Dentro del tercer sector encontramos diversos tipos de asociaciones, fundaciones, y organizaciones. Las organizaciones no gubernamentales datan en la Argentina desde la década del 60, actúan prestando o intermediando servicios sin ánimo de lucro y sin depender del Estado y realizan actividades de interés comunitario. Estas asociaciones son de carácter privado según las define el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en su artículo 148, ya que tienen por principal objeto el bien común, no subsisten exclusivamente de asignaciones del Estado y obtienen autorización para funcionar.

Hoy en día son claves en la vida de una gran parte de la población, brindando servicios como salud, educación, fomento de la cultura, práctica de actividades deportivas, provisión de servicios asistenciales a poblaciones carenciadas, capacitación laboral, cuidado del medio ambiente, seguridad pública, etc. Por estos motivos, es particularmente beneficioso para el Estado fomentar el desarrollo de estas entidades.

Según el informe "Participación social para organizaciones comunitarias" de la web argentina.gov.ar, las entidades se agrupan en diferentes categorías según el servicio que brindan, esto es la manera que la organización elige para abordar las temáticas y realizar sus actividades en función de los objetivos propuestos, las mismas son:

- **Asesoramiento:** Provisión de información, conocimientos, metodologías, etc. para su aplicación en el desarrollo de un objetivo.
- **Asistencia financiera:** Ayuda económica, bienes materiales, subsidios, donaciones, préstamos, becas a personas físicas o a otras organizaciones.
- **Asistencia técnica:** Acompañamiento de un proceso en el cual se transfieren conocimientos y metodologías de trabajo.
- **Atención directa:** Satisfacción de necesidades inmediatas consideradas básicas, orientada a individuos o grupos en situación de riesgo o vulnerabilidad social.
- **Defensa de derechos:** Resguardo, difusión, sensibilización y promoción de los derechos civiles, sociales y políticos.
- **Desarrollo productivo:** Actividades económicas vinculadas a la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.
- **Desarrollo de capacidades:** Transferencia de conocimientos y tecnologías para la formación, tanto de personas individuales como de miembros de organizaciones.

- **Difusión:** Intervención sobre una cuestión o problema, mediante la utilización de herramientas y estrategias de comunicación masiva, de modo de hacerlo público.
- **Investigación:** Estudio de temas de diversa índole a partir de un método.
- **Prevención:** Medidas o disposiciones que se toman de manera anticipada para evitar determinados riesgos.
- **Promoción y fomento:** Accionar que tiende a mejorar la calidad de vida de la comunidad en su conjunto desde diversos ámbitos como ambiental, cultural, material, que promuevan la participación y el desarrollo de las capacidades colectivas.

Por su rol, las entidades deben ser consideradas dentro del contexto ya que conviven con los otros sectores de la sociedad, por lo que debe existir un equilibrio entre los intereses de las partes. Estas organizaciones se relacionan con:

Con las empresas comerciales:

- Estas entidades son consumidoras de bienes, es decir gastan e invierten
- Algunas empresas lucrativas realizan tareas solidarias de bienestar social mediante Fundaciones
- Relaciones estratégicas donde el sector lucrativo aporta colaboraciones o donaciones a las entidades sin fines de lucro obteniendo a cambio marketing para sus marcas

Con el Estado:

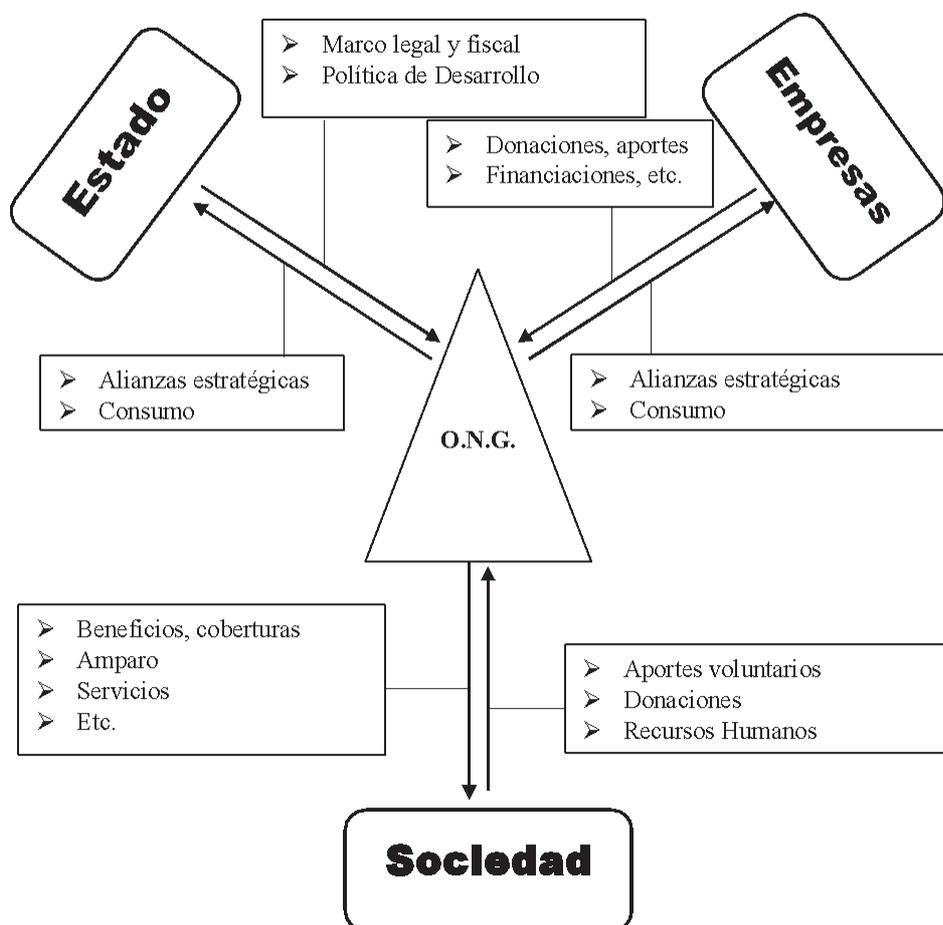
- Ambos sectores se manejan en forma independiente uno de otro, no obstante, existen fuertes lazos de relación entre ellos
- Apoyo del Estado para el desarrollo
- Subsidios del Estado para su financiación y funcionamiento
- El Estado regula y da el marco legal para estas entidades

Con la población:

- De la población en general surge el principal recurso de las entidades sin fines de lucro, que es el humano, ya sea aportando trabajo voluntario o fondos
- El objetivo social de estas entidades tiene como beneficiario final a parte de la comunidad

- La población atribuye gran importancia a la labor de estas entidades por su trabajo desinteresado, voluntario y con fines sociales. Las percepciones negativas son minoritarias
- Estas organizaciones funcionan como “válvula de escape” al hacer posible que salgan a flote preocupaciones sociales o políticas de gente menos representada y de diferentes sectores

Las instituciones de más relevancia son las que más tienen relación con el Estado, su interrelación está ligada al objetivo final del bien común, pero es importante el seguimiento y control para que no se aparten del bien social.



Fuente: Cossio, J. J. (2005). *Auditoría y organización en entes sin fines de lucro*. Osmar D. Buyatti.

2.3 CATEGORIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN

Clasificación Legal:

- TIPO ASOCIATIVO: Son aquellas en las que predomina el elemento subjetivo, las personas agrupadas constituyen el elemento principal, la voluntad de los mismo se manifiesta al constituirse y durante el desarrollo. Ej. Asociaciones Civiles
- TIPO FUNDACIONAL: Prevalece el elemento objetivo-patrimonial, ya que los fundadores se desprenden de la administración luego la constitución altruista fundacional. Ej. Fundaciones

Clasificación en cuanto al objeto:

- SUJETO: Organizaciones que proporcionan beneficios a los asociados, entre ellas están las Asociaciones Civiles y Mutuales
- OBJETO: Aquellas que buscan el beneficio para la sociedad en general, atienden un público más amplio y las que apuntan al interés mutuo, al beneficio para sus integrantes, Ej. Fundaciones.

Clasificación de entidades sin fines de lucro:

- Asociaciones Civiles
- Cooperativas
- Mutuales
- Consejos
- Obras Sociales
- Clubes
- Sindicatos
- Cooperadoras
- Fundaciones
- Etc...

Pasos para la constitución:

1. **Determinación de la necesidad y conformación del grupo humano**, que consta de personas interesadas en los mismos objetivos, una vez conformado se ve la viabilidad de poder cumplirlo, para tener éxito en esta primera etapa es importante contar con el managment profesional
2. **Recursos para el financiamiento**, la obtención de recursos es lo que dará la ejecución de la primera etapa, que debe buscarse en el sector público y privado. Las fuentes de recursos pueden ser:

- **Proyectos:** Conjunto de acciones destinadas a alcanzar un objetivo
- **Donaciones:** Materiales, económicas, recursos humanos

Tipos de donaciones:

- Puntuales: por única vez o proyecto concreto.
- Recurrentes: cantidad regular para el funcionamiento corriente de la organización, bajo la figura de socio o colaborador
- Micromecenazgo: campaña de recaudación por plataforma virtual, puede basarse en donaciones, recompensas, préstamos, acciones o regalías.

Tipos de donantes:

- Personas Humanas
 - Instituciones o Fundaciones nacionales o internacionales
 - Organismos de Gobierno municipal, provincial o nacional
 - Clubes de servicio y Asociaciones
 - Empresas del sector privado
-
- **Comercialización:** Productos o publicidad
 - **Eventos**

3. **Encuadre legal impositivo, luego de los pasos anteriores**, las personas definirán el tipo de ente que van a formar, sí como el nombre seguido de la tipificación legal, de acuerdo con esto tendrán beneficios impositivos

4. **Constitución**, en el contrato de creación o constitución se especificará el objetivo, la fecha de vigencia, el capital aportado y las cláusulas de funcionamiento del ente
5. **Información e implementación**, Comienza un circuito administrativo contable, informatizado que facilita el control. Esto facilitará el trabajo de los Auditores, los riesgos inherentes y de control que posee el ente y el plan de acción a llevar a cabo por el equipo encargado de la Auditoría. En este periodo el órgano de decisión define cuestiones referidas a toma de personal, presupuesto financiero, obtención de recursos y aplicación de estos, expectativas a corto y largo plazo, políticas de atracción de socios, colaboradores o aportantes, así como también los ingresos y egresos con el objetivo de tener claro el flujo de operaciones

2.4 MARCO REGULATORIO GENERAL

La legislación Argentina referida a los entes sin fines de lucro comienza con la propia Constitución de la Nación Argentina, donde, en su artículo 14, habla del derecho que tienen todos los habitantes de la Nación, entre otras cosas, de “asociarse con fines útiles.”

Artículo 14: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: De trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

En el año 2015 el nuevo Código Civil y Comercial, que en sus artículos 168 a 224 regula a las asociaciones civiles y fundaciones, deroga la ley de Fundaciones N° 19.836 y deja como antecedente al Código Civil del 69

Por debajo del Código Civil y Comercial se encuentran las cuatro leyes nacionales que regulan a determinados tipos de organizaciones sin fines de lucro

- Mutuales (Ley N° 20.321)
- Cooperativas (Ley N° 20.337)
- Sindicatos (Ley N° 23.551)
- Obras sociales (Ley N° 23.660)

En un siguiente nivel se encuentran los Tratados internacionales

- “Declaración Universal de derechos humanos”, adoptada por las Naciones Unidas, expresa que toda persona tiene derecho a asociarse pacíficamente y que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación

- “Declaración Americana de los Derechos del Hombre”, expresa el derecho de las personas a gozar de los derechos civiles fundamentales y de asociarse para ejercer sus intereses políticos, económicos, religioso, cultural, profesional, sindical y de cualquier otro orden.
- “Pacto de San José de Costa Rica”, expresa el derecho de las personas a asociarse libremente con fines sociales y económicos

CAPÍTULO 3| ASOCIACIONES CIVILES

3.1. CONCEPTO Y ORÍGENES

Se puede definir a la Asociación Civil como una persona jurídica creada por un acuerdo de voluntades emanado de varias personas que persiguen un fin de interés común, que no sea contrario al interés general o al bien común, al cual el ordenamiento jurídico le confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto.

El Código Civil y Comercial en el artículo 168 menciona el siguiente *OBJETO*, *La asociación Civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales. No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros*

Además no define pero enumera requisitos:

- Que el objeto no sea contrario al interés general o bien común
- No puede perseguir fin de lucro como actividad principal
- No puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.

El autor Calabro, H. M. en su *libro "Asociaciones Civiles"* enumera las características básicas:

- **Persona Jurídica:** Persona de existencia ideal que debe ser autorizada para funcionar por el poder ejecutivo (IGJ)
- **Conjunto de Individuos** Asociados con un objetivo comunitario y no lucrativo, por un acuerdo de voluntades emanado de varias personas que persiguen un fin de interés común
- **Actividad sin fines de lucro:** No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros", lo que implica que podría hacerlo como fin secundario, con el riesgo que ello implica, dado que en la práctica resultará de muy difícil comprobación el análisis respecto a si la consecución del lucro constituye o no la principal finalidad
- **Finalidad principal "el bien común":** No tenga un fin contrario al interés general o al bien común, las Asociaciones Civiles deben tener un objeto lícito pero el mismo debe estar en concordancia con las pautas establecidas, las que funcionarán como límites a ese objeto

Actividades

- Cooperadoras
- Organizaciones de Colectividades
- Sociedades de Fomento
- Bibliotecas Populares
- Academias Nacionales y Centros de Investigación
- Clubes

3.2 NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN

Normas Jurídicas

- Código Civil y Comercial, artículos 168 a 192
- Ley N° 22.315 y Decreto N° 1.493/82: Se otorga la potestad legal a la IGJ, la cual autoriza su formación, controla su funcionamiento y fiscaliza la disolución de las actividades de la entidad, así como también emitir resoluciones que legislen su orden jurídico, contable y otras cuestiones.
- Resolución General N° 7/2005 IGJ: Legisla normas contables y presentaciones ante la Inspección General de Justicia; domicilio legal, sede social y cambio de jurisdicción; personería jurídica, razón social, personería jurídica, requisitos, tramites, Estatuto, asociados, derechos, órganos, autoridades, fiscalización.
- Estatuto Social y Reglamentos específicos

Constitución de Asociaciones Civiles

Fases del proceso de constitución:

- 1- Determinar la unión de voluntades para constituir una Asociación Civil
- 2- Definir la denominación, obtener el patrimonio inicial y lugar de funcionamiento
- 3- Reclutar a los profesionales para aspectos constitutivos y formales
- 4- Tramitar la reserva de nombre en la IGJ

- 5- Redactar el Estatuto proforma que será aprobado en la Asamblea Constitutiva
- 6- Asamblea constitutiva, donde se aprueba el Estatuto y se deciden la jurisdicción, sede, autoridades y representante para realizar el trámite. Se debe constituir por instrumento público.
- 7- Certificado de autorización para funcionar extendido por el IGJ

La Asamblea Constitutiva

Se reúnen los asociados fundadores y deciden constituir una Asociación Civil y aprueban su Estatuto. El acta debe contener como mínimo:

- Lugar y fecha
- Detalle de datos personales de los asociados fundadores
- Denominación de la entidad
- Fijación de la sede social

Tramite de constitución

Documentación por presentar en la Inspección General de Justicia

- Formulario 1 de Inspección General de Justicia: Solicitud de autorización para funcionar como persona jurídica
- Dictamen de precalificación: Escribano (si la constitución es por escritura pública), o abogado (si se hizo por instrumento privado).
- Dictamen de precalificación de Contador Público: Solamente en el caso de aportes no dinerarios.
- Acta Constitutiva
- Estatuto
- Demostración de Patrimonio Social
- Nómina de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas

Estatuto Social

Debe contener:

- **Denominación:** La Resolución General Nº 7/2005 (I.G.J.) no establece la obligatoriedad de que la razón social incluya la expresión “Asociación Civil”, rige el criterio de la libertad en la elección del mismo, en principio cualquier denominación sería posible, pudiendo utilizarse hasta un nombre fantasía, pero no una denominación que induzca a error sobre el objeto social. Debe estar expresada en idioma nacional. Tampoco se admiten denominaciones que hagan confundir a las asociaciones con reparticiones del Estado ni que puedan constituir apología del delito.
- **Objeto Social:** Las normas de la IGJ (art.18) exigen que el objeto social debe estar enunciado y expuesto con las siguientes características: enunciación clara y determinación concreta
- **Domicilio legal,** la jurisdicción y la sede social
- **Causales de disolución**
- **Patrimonio e Ingresos,**
 - La Asociación Civil debe poseer patrimonio propio, no debe subsistir exclusivamente de asignaciones oficiales, el Estatuto las debe habilitar para adquirir bienes, los cuales no pertenecen a ninguno de sus miembros. Los asociados no están obligados a satisfacer las deudas. El capital mínimo es de \$ 1000 y \$200 en el caso de que se dediquen a la promoción de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables o comunidades étnicas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad
 - Respecto a los ingresos deben originarse principalmente por actividades previstas en el objeto social, el ingreso base se da por las cuotas y aranceles de sus asociados, pueden ser por actividades comerciales cuando sea un complemento necesario de la actividad estatutaria
- **Plazo de duración de la entidad:** Es una práctica habitual que dicho plazo se fije en noventa y nueve años, pero nada impide que antes de la conclusión del término se decida su prórroga.
- **Régimen de representación y administración**
- **Fecha de cierre de ejercicios**

3.3 ASOCIADOS

Categorías

El Código Civil y Comercial permite que en cada Asociación Civil existan distintas categorías de asociados, se han determinado algunas generales que podrán establecer en sus Estatutos:

- Socio Fundador: Reservada para aquellas personas que formaron parte del acto fundacional o constitutivo de la asociación y participaron de la deliberación y redacción de las cláusulas originarias del Estatuto. De la nómina de socios fundadores surgen los primeros miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, si la hubiere.
- Socio Activo: Para poder acceder a esta categoría de socio se requiere ser mayor de edad y ser aceptado por la Comisión Directiva de la asociación, previo cumplimiento de las condiciones fijadas en el Estatuto.

El socio activo se diferencia del resto de las categorías por su pleno derecho en materia política de la institución y tiene capacidad para elegir y ser elegido. Sus atribuciones son:

- Puede ser elegido o postularse para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Fiscalizadora
- Puede elegir a quienes considere para ocupar esos mismos cargos directivos y de fiscalización.
- Puede participar con voz y voto de las Asambleas ordinarias o extraordinarias.
- Tiene derecho a disfrutar de los diversos beneficios sociales que brinda la entidad.
- Tiene el derecho de información, con lo que podrá solicitar a la Comisión Directiva toda la información que sea de su interés para constatar el funcionamiento de la Asociación Civil y la consulta de los libros sociales de la entidad y de su documentación respaldatoria.
- Cuenta con la capacidad para presentar nuevos proyectos, propuestas, etc. Inclusive tiene el derecho de peticionar estos y otros asuntos de interés ante las autoridades de la organización.

Dependiendo de la Asociación pueden agregarse más categorías de socios:

- Socio Honorario: Aquella persona que, por sus condiciones orales, personales y de buena reputación en la sociedad en general, es distinguido con esta calidad de socio, ya sea por haberse destacado en alguna actividad de bien común en la sociedad o por haber brindado alguna obra de bien común a la Asociación. Podrán gozar de los beneficios sociales y participar de las Asambleas.

- **Socio Vitalicio:** El socio que cuenta con la antigüedad como socio activo u otra categoría fijada en el Estatuto para ello. Esta calidad de socio se adquiere por el solo transcurso de tiempo. Generalmente, se los excluye de la obligación de abonar cuotas sociales.
- **Socio Adherente:** Es una categoría que se utiliza para aquellas personas que aún no cumplieron el tiempo necesario para ser asociados activos o para aquellos que sólo quieren adherir a la institución, sin participar activamente. Se les suele establecer obligación de pago de cuota social.
- **Socio Cadete:** Es la categoría de socio que corresponde a los menores, sean o no hijos de los socios activos. Estos podrán adquirir la calidad de socios activos una vez cumplida la mayoría de edad si dan cumplimiento con las disposiciones estatutarias que correspondan y siempre que la Comisión Directiva apruebe esa incorporación. Este tipo de socios generalmente tienen derecho a uso y goce de las instalaciones y servicios sociales, pero carecen de derechos políticos. Se les suele establecer obligación de pago de cuota social.

El autor Horacio Miguel Calabró en su libro “*Asociaciones Civiles*” expone los derechos y obligaciones de los asociados:

Derechos de los Asociados:

- Participar en las actividades de bien común que constituyen el objeto social de la entidad.
- Recibir los servicios que presta la entidad a sus asociados en cumplimiento de su objeto.
- Participar con voz y voto en las Asambleas.
- Ejercer sus derechos a elegir y ser elegido para cargos directivos, teniendo en cuenta los requisitos y restricciones contenidos en sus Estatutos y Reglamentos.
- Gozar de determinados derechos previstos en el Estatuto, tal como la categoría “vitalicio”.
- Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria al Órgano Fiscalizador o directamente a la Inspección General de Justicia cuando haya causas razonables y suficientes que lo justifiquen

Obligaciones de los Asociados:

- Abonar las cuotas sociales y demás contribuciones reglamentariamente estipuladas.
- Respetar y cumplir los Estatutos de la entidad.
- Respetar y cumplir los Reglamentos internos aprobados en Asamblea e inscriptos en la Inspección General de Justicia
- Abstenerse de todo acto perjudicial para la institución

Régimen disciplinario

Debe estar previsto en el Estatuto y debe garantizar el derecho de defensa de los asociados. Antes de la aplicación de una sanción, el asociado debe ser notificado y puede usar el recurso de apelación ante la primera Asamblea de asociados que se celebre. Las sanciones que generalmente se enuncian en los Estatutos son las siguientes:

- **Apercibimiento:** es la sanción más simple y menos grave. Consiste en un llamado de atención al asociado que se le comunica por escrito y a veces se publica internamente.
- **Suspensión:** normalmente la suspensión es temporal y respecto al ejercicio de todos los derechos de asociado.
- **Expulsión:** es la sanción más grave. Acá el asociado pierde su carácter de tal. Las causales que justifican cada sanción deben estar previstas en el Estatuto y hay que tener en cuenta que la sanción máxima debe estar reservada a las faltas realmente graves.

3.4 ÓRGANOS:

El acto constitutivo "el Estatuto" debe prever los órganos sociales de Gobierno, administración y representación. Deben preverse la comisión directiva, las Asambleas y el órgano de fiscalización interna, regulándose su composición, requisitos de integración, duración de sus integrantes, competencias, funciones, atribuciones y funcionamiento en cuanto a convocatoria, constitución, deliberación, decisiones y documentación.

El art. 171 del Código Civil y Comercial regula lo referente a la comisión directiva y los art. 172 y 173 lo referente al Órgano de Fiscalización, pero ningún artículo regula lo relativo a la Asamblea de asociados, solamente habla de la participación en ellas en el art. 178.

Los asociados activos integran los órganos sociales: la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas, ya que cuentan con experiencia en la organización, con trayectoria probada, con aportes reales y con valores demostrados al conjunto de los asociados.

Las asociaciones no tienen obligación alguna de admitir nuevos asociados activos. Inclusive pueden denegar el pedido de ingreso de un nuevo asociado sin expresión de causa.

Por lo tanto, la constitución, conducción estratégica, Gobierno, administración y control de las asociaciones civiles está distribuida en los siguientes órganos:

- Asamblea de asociados
- Comisión Directiva
- Órgano de Fiscalización

Asamblea de asociados

La **Asamblea Ordinaria** es el órgano máximo de la Asociación Civil. Su función es estratégica y tiene características deliberativas, legislativas y electivas. Los Estatutos son aprobados por la Asamblea constitutiva y sólo pueden ser reformados por futuras Asambleas de asociados

Sus funciones principales son:

- Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora o Revisora de cuentas. Esta función electiva en muchas asociaciones está normada por un Reglamento Electoral.
- Fijar la cuota social y las pautas de actualización.
- Considerar los Estados Contables y demás informes de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización respecto del ejercicio.
- Considerar proyectos de reformas de Estatutos y Reglamentos de la asociación.
- Considerar operaciones inmobiliarias, otros negocios y contratos de relevancia, según lo dispongan los Estatutos sociales.
- Considerar sanciones y cuestiones disciplinarias de la entidad, teniendo siempre en cuenta los Estatutos, sus Reglamentos y el derecho de defensa de los asociados.
- Considerar, aprobar, rechazar o modificar proyectos de fusión, transformación, presentación concursal o disolución de la entidad.

La **Asamblea Extraordinaria** tiene las siguientes funciones:

- Reformas de Estatutos.
- Consideración de operaciones inmobiliarias o contrataciones y/o eventos relevantes.
- Elección de autoridades ante ausencia de las mismas, asuntos disciplinarios relacionados con los asociados, consideración de afiliación o desafiliación a confederaciones.
- Consideración de la fusión, absorción, presentación en concurso o disolución de la entidad.

Convocatoria a Asambleas

- La Comisión Directiva tiene el deber de convocar a Asamblea Ordinaria anual dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar los Estados Contables y demás información tal como Memoria, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización. En general, en esta reunión anual se procede a la elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- La Comisión Directiva puede convocar en cualquier momento a Asamblea Extraordinaria de asociados
- Un grupo de asociados puede pedir la convocatoria a Asamblea Extraordinaria. El Estatuto tipo requiere un mínimo del cinco por ciento (5%) de los asociados con derecho a voto para hacer valer este derecho. En este caso, la Comisión Directiva deberá realizar la convocatoria para que la Asamblea se realice en un plazo no mayor a treinta días.
- El Órgano de Fiscalización puede convocar a Asamblea Ordinaria cuando haya omisión de la Comisión Directiva o se haya producido acefalía en la misma, o si un grupo de asociados lo ha solicitado según los procedimientos dispuestos por el Estatuto y la Comisión Directiva niega dicha convocatoria.

- La Inspección General de Justicia está habilitada para convocar a Asamblea en los siguientes casos: Cuando un grupo de asociados lo haya solicitado y no haya obtenido respuesta positiva o de oficio.

Comisión Directiva

Es el órgano de administración y representación de la asociación. Es el órgano ejecutivo por excelencia y es elegida por la Asamblea o por acto eleccionario según el procedimiento que disponga el Estatuto y los Reglamentos. Debe estar integrada por asociados, que para poder ser elegidos deben cumplir las siguientes condiciones básicas: Cuota al día, cierta antigüedad y otros requisitos que estarán expresados en el Estatuto. No pueden ser elegidos autoridades los "socios adherentes".

Está compuesto como mínimo por:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

Sus funciones son:

- Gobernar la entidad de acuerdo con sus objetivos y requisitos estatutarios y legales.
- Administrar los recursos
- Planificar y ejecutar una política de obtención de ingresos económicos que posibiliten el cumplimiento de los objetivos sociales
- Custodiar el patrimonio de la asociación
- Hacer cumplir los Estatutos y las disposiciones de la Asamblea
- Hacer cumplir los Reglamentos internos y mantener la disciplina de los asociados

En el acto constitutivo se designa a los integrantes de la primera Comisión Directiva, después, en los siguientes períodos, sus miembros serán elegidos por la Asamblea de asociados. Es usual que se prevean mandatos de dos años con posibilidad de renovación de cargos.

Órgano de fiscalización

Es el encargado del control de la entidad en representación de los asociados, también llamado Revisor de Cuentas. Normalmente es un “Auditor interno” de la asociación, que controla a la Comisión Directiva, defiende los derechos de los asociados y actúa en caso de acefalía o graves irregularidades.

El artículo 173 del Código Civil y Comercial prevé que los integrantes del Órgano de Fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la comisión, ni certificantes de los Estados contables de la asociación, ello es así porque el Órgano de Fiscalización es un órgano independiente de la Comisión Directiva, cuya gestión debe controlar. La incompatibilidad mencionada se extiende a cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

En el caso de Asociaciones Civiles que establezcan como requisito para ser asociado contar con una profesión u oficio específico, los integrantes del Órgano de Fiscalización no necesitan contar con título habilitante, en estos supuestos se contratará a profesionales independientes para su asesoramiento. Esto es así ya que no se requiere ser asociado para desempeñar un cargo en el Órgano Fiscalizador.

Sus funciones son:

- Control permanente de la contabilidad, caja y valores.
- Verificación del cumplimiento de leyes, Estatutos y Reglamentos.
- Verificación del respeto de los derechos de los asociados.
- Asistir cuando lo crea conveniente a las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto
- Emisión de un Informe Anual sobre la Memoria, Inventario y Estados Contables presentados por la Comisión Directiva
- Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, ante la comisión de la Comisión Directiva o cuando las circunstancias o irregularidades justifiquen, notificando de la situación a la Inspección General de Justicia
- Vigilar el proceso de fusión, disolución o liquidación de la entidad

3.5 CONTABILIDAD

Las disposiciones jurídicas respecto de la contabilidad de las Asociaciones Civiles se encuentran en la Resolución General N° 7/2005 (I.G.J.) y sus modificatorias, en los siguientes artículos: artículos 372 a 386: Parte específica aplicable a las Asociaciones Civiles artículos 264 a 287:

Como libros obligatorios y rubricados para las asociaciones establece:

- Asociados
- Diario
- Inventario y Balances
- Libros Contables complementarios
- Actas
- Registro de Asistencias a Asambleas

Para la **contabilidad y los Estados Contables** habrá de tenerse en cuenta las normas técnicas profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción de la entidad, excepto en aquellos casos que contradigan normas legales y reglamentarias de la Inspección General de Justicia. Específicamente el artículo 379 de la Resolución General N° 7/2005 y sus modificatorias estipula que las Asociaciones Civiles confeccionarán sus Estados contables teniendo en cuenta las Resoluciones Técnicas N°. 8, 11, 16, 17, 19 y 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Cuando el **activo** o los recursos de la Asociación Civil supere la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) deberá incluir en sus Estados contables el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y la información comparativa del ejercicio anterior.

El **plan de cuentas** y los códigos de identificación de las cuentas se transcribirán en el Libro Inventario y Balances con las firmas del representante legal, el revisor de cuentas y el contador. Deberán discriminarse las cuentas agregadas y eliminadas en el ejercicio

La **Auditoría contable** independiente podrá implicar solamente un control mínimo obligatorio de los Estados Contables de ejercicio o una actividad permanente de verificación de la contabilidad, el movimiento de fondos y todos los demás aspectos económicos de la Asociación.

El **Contador Público** debe realizar una serie de procesos sistemáticos de control de todos y cada uno de los rubros de los Estados Contables antes de emitir su "informe de Auditoría" o "dictamen". Esta función que delega el Estado en los profesionales en ciencias económicas implica una garantía adicional y decisiva sobre los Balances y restante información contable que las entidades presentan a sus asociados, organismos de control, bancos y demás terceros interesados en su gestión.

Controles de las Asociaciones Civiles

El concepto general del control se refiere a todas las acciones y procesos dirigidos a verificar y asegurar en forma permanente:

- Que la entidad cumple con la ley.
- Que la entidad cumple con los objetivos establecidos en sus Estatutos.
- Que el patrimonio está adecuadamente protegido y los bienes se utilizan para el cumplimiento de los fines establecidos.

El control de una Asociación Civil puede ser:

- Interno
- Externo

Controles internos

Dentro de la Asociación Civil actúan mínimamente los siguientes procesos de control:

- **Control organizacional:** Es la sumatoria de los procesos de división de tareas, controles informáticos, un sistema adecuado de contabilidad general, Auditoría contable interna, normas reconocidas de organización, existencia de personal y equipamientos de vigilancia, comunicaciones internas sistematizadas y suficientes para que se efectivice la transparencia organizativa. Una adecuada planificación estratégica y táctica de las operaciones seguida de un control presupuestario permanente y sistemático y la utilización de cashflow y tablero de control son atributos necesarios para que podamos esperar que una entidad funcione con un suficiente grado de control.
- **El Órgano de Fiscalización:** Representa en forma permanente a los asociados y su principal misión es el control de la Comisión Directiva.

Controles externos

- **Inspección General de Justicia** es el principal controlador externo, tiene la facultad de realizar fiscalización permanente de las Asociaciones Civiles respecto de su cumplimiento jurídico y estatutario y es el garante estratégico de los asociados. Hace controles rutinarios formales respecto de la constitución, otorgamiento de autorización para funcionar, presentación de documentaciones de Asambleas y reformas de Estatutos y otras cuestiones similares.
- **Auditoría Externa**
- **Organismos tributarios**

CAPÍTULO 4| FUNDACIONES

4.1 CONCEPTO Y ORÍGENES

El Código Civil y Comercial (CCyC) en su artículo 193 las define como *“Personas jurídicas que se constituyen con una finalidad de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines”*. Deben constituirse por instrumento público y solicitar y obtener autorización del Estado para funcionar.

La ley N° 19.836, que las reguló desde 1972 a 2015, fue derogada por el nuevo CCyC en su capítulo 3 e introduce la posibilidad que si el fundador es una persona humana puede disponer su constitución por acto de última voluntad.

Encontramos los orígenes de las Fundaciones en el antiguo Imperio Egipcio (2700 AC) con el concepto de “Fundación funeraria” o “concesión perpetua”. En el Imperio Romano, a finales del Siglo I, bajo el nombre de “piae causa” los emperadores otorgaban a las Ciudades la administración de las rentas de sus propios capitales para hacer obras de caridad. Luego adoptadas por el cristianismo se extendió su uso, pero no eran una persona jurídica distinta a quien aportaba los recursos mediante donación o legado (mortis causa), normalmente a la iglesia para que los administrara con destino a hospitales, asilos de niños o ansianos, monasterios, iglesias, etc.

Características básicas

- Entidad sin fines de lucro
- Constituida para beneficiar a la comunidad en general con alguna actividad altruista
- No tiene asociados, los fundadores, personas humanas o jurídicas, pueden reservarse el control permanente del Gobierno para asegurar los fines de la entidad.
- Se constituye con un aporte patrimonial más un plan de actividades e ingresos que permitan alcanzar los fines sociales y no debe depender exclusivamente de subsidios estatales
- Debe solicitar y obtener autorización del Poder Ejecutivo que podrá conceder o rechazar la personería jurídica, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el organismo destinado al tal efecto es la Inspección General de Justicia (IGJ)
- Hasta obtener la autorización del Estado, los fundadores son solidariamente responsables por las actividades de la entidad.

Actividades

Las actividades benéficas de las fundaciones deben contribuir al bien común, tienen que beneficiar a la comunidad en su conjunto y deben ser exteriorizadas y proyectadas a través del objeto de las entidades. Son finalidades de carácter altruista, solidarias, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la sociedad.

Las Fundaciones pueden tener actividades lucrativas con la finalidad de mantener el patrimonio social o para obtener recursos para cumplimiento de sus fines. Esas actividades no deben tener como objetivo favorecer exclusivamente a los fundadores, sus autoridades o personas físicas o jurídicas predeterminadas.

Valores y principios de las Fundaciones

Los **valores** en los que se fundan son:

1. Transparencia
2. Equidad
3. Solidaridad
4. Honestidad
5. Responsabilidad social
6. Preocupación por los otros
7. Compromiso con la sociedad

4.2 NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN

Normas jurídicas

La constitución y funcionamiento de las Fundaciones está regulado específicamente por:

- Código Civil y Comercial, capítulo 3, artículos 193 a 224
- Resoluciones de la Inspección General de Justicia (IGJ)
- El Estatuto Social y Reglamentos específicos
- La jurisprudencia en la materia
- La doctrina fundacional
- Los usos y costumbres

Constitución de Fundaciones

Requisitos fundamentales:

- **Voluntad de persona/s humana o jurídica** de destinar parte de su patrimonio a desarrollar una actividad que beneficie a la sociedad en su conjunto
- **Patrimonio inicial**, aportado por el socio/s fundador/es
- **Plan trienal** con actividades, ingresos y gastos
- **Acta constitutiva**, con los datos personales de los fundadores y nómina y cargos de las primeras autoridades con mención de la aprobación del Estatuto
- **Estatuto**, por escritura pública
- **Denominación social**, debe incluir la palabra “Fundación” antepuesto
- **Reglamentos internos**, son optativos y deben ser aprobados por Asamblea Ordinaria o extraordinaria del Consejo de Administración.

Estatuto Social

El **Estatuto social** es el contrato público celebrado por los fundadores de la entidad que luego de ser aprobado e inscripto en IGJ regulará su funcionamiento y la relación con la comunidad.

Debe contener:

- **Denominación**, la razón social se compone en principio con el término “Fundación” y luego el nombre seleccionado, que en gran parte de los casos es el nombre del fundador, persona física o institución.
- **Domicilio legal**, la jurisdicción y la sede social
- **Plazo de duración**
- **Patrimonio inicial**, integración y recursos futuros
- **Objeto**, debe ser preciso y determinado y con detalle de las actividades comunitarias que se desarrollaran.
- **Consejo de Administración**, elección, organización, cargos y funciones
- **Comité Ejecutivo** (optativo), integrado por miembros del Consejo de Administración y/o terceras personas.

- **Órgano de Fiscalización** (optativo), elección, organización, cargos y funciones.
- **Cláusulas de funcionamiento**, quórum, procedimiento de reforma de Estatuto.
- **Fecha de cierre de los ejercicios contables**
- **Cláusulas de disolución y liquidación**, con destino de bienes.

4.3 FUNDADORES

Son las personas humanas o jurídicas, que deciden destinar parte de su patrimonio para crear una Fundación con el objeto de desarrollar una/s actividad/es, que se especificaran en el Estatuto, para contribuir al bien común, a beneficiar a la comunidad en general.

Derechos

- Ocupar cargos en el Consejo de Administración
- Elegir los miembros del Consejo de Administración

Obligaciones

- Integrar el aporte inicial en la forma comprometida
- Cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y las decisiones del Consejo de Administración
- No realizar acciones que perjudiquen de algún modo a la entidad

4.4 ÓRGANOS

- Consejo de Administración
- Comité Ejecutivo (optativo)
- Síndico o Comisión Fiscalizadora (optativo)

Consejo de Administración

Las Fundaciones son dirigidas por el Consejo de Administración que es la máxima autoridad y el único órgano obligatorio cuya misión será mantener el ideario de los fundadores.

Debe contar con un mínimo de 3 miembros y los cargos básicos son:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero

El primer elenco de consejeros es designado por los fundadores en el acto constitutivo de la Fundación. Pueden ser permanentes o temporarios, la forma de renovación de cargos estará estipulada en el Estatuto, normalmente los fundadores se reservan el derecho de elegir a los nuevos consejeros.

El artículo 211 del CCyC establece: *“Derechos y obligaciones de los integrantes del consejo de administración». Los integrantes del consejo de administración se rigen, respecto de sus derechos y obligaciones, por la ley, por las normas reglamentarias en vigor, por los Estatutos, y, subsidiariamente, por las reglas del mandato. En caso de violación por su parte de normas legales, reglamentarias o estatutarias, son pasibles de la acción por responsabilidad que pueden promover tanto la Fundación como la autoridad de contralor, sin perjuicio de las sanciones de índole administrativa y las medidas que esta última pueda adoptar respecto de la Fundación y de los integrantes del consejo.”*

Sus funciones son:

- Reunión ordinaria mensual, donde se consideran la marcha general de actividades y se decide sobre las propuestas del Comité Ejecutivo.
- Reunión ordinaria anual, donde se consideran los Estados Contables y la actividad del ejercicio y lo planes del próximo periodo
- Ocasionalmente, reuniones extraordinarias, para el tratar reformas del Estatuto o Reglamentos, transformación, fusión, escisión o disolución de la entidad

Cualquier consejero puede ser removido por el voto de las 2/3 partes del cuerpo.

Si se produjera una acefalia y el Estatuto no prevé un procedimiento de elección de reemplazantes, la IGJ podrá designar consejeros.

4.5 CONTABILIDAD

Las disposiciones jurídicas respecto de la contabilidad de las Fundaciones se encuentran en la Resolución de la Inspección General de Justicia N° 7/2005 y sus modificatorias en los artículos 372 a 386.

Los Estados Contables deben ser confeccionados en base a Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) que son:

- RT 11: Normas particulares para Estados Contables de entidades no lucrativas (con las modificaciones de la RT 25)
- RT 8: Normas generales de exposición contable
- RT 16: Marco conceptual de las normas contables profesionales
- RT 17: Cuestiones contables de aplicación general
- RT 19: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 4, 5, 6 ,8 ,9 ,11 Y 14

Los Estados Contables deben contener:

- Memoria
- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Recursos y Gastos
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo
- Notas a los Estados Contables
- Anexo I
- Informe del Auditor

Los libros obligatorios y rubricados:

- Diario
- Inventario y Balances
- Actas de Asambleas
- Actas de reuniones del Consejo de Administración

CAPÍTULO 5| MUTUALES

5.1 CONCEPTO Y ORÍGENES

La “Ley Orgánica para Asociaciones Mutuales” N° 20.321, las define como: *“Una asociación de personas inspiradas en la solidaridad para brindarse entre sí ayuda recíproca y/o bienestar material y espiritual”*

Tienen su origen a principio del siglo XIX en Europa, como respuesta al desarrollo económico capitalista que generó desigualdad de clases entre obreros y patrones. El Mutualismo basándose en las ideas socialistas y anarquistas de la época, se contraponía mediante el intercambio y el trabajo asociado de obreros, artesanos, empleados, campesinos, etc., que les permitía obtener los bienes y servicios necesarios para la vida a precio de costo

En Argentina a fines del siglo XIX nacían las sociedades de socorros mutuos y las asociaciones de ayuda mutua. A mediados del siglo XX, la aparición del Estado como equilibrador de desigualdades y el fortalecimiento de los gremios de trabajadores, generaron un nuevo escenario para el Mutualismo, que, junto a las Cooperativas y otras entidades privadas sin fines de lucro, pasaron a integrar un nuevo sector de la economía social, complementado las protecciones a los sectores más vulnerables de la economía.

En la actualidad son organizaciones sociales cuyos ideales son conservar y afianzar el socorro mutuo, la producción e intercambio al costo y la solidaridad recíproca, predominando el trabajo asociativo y el igualitarismo social.

Características básicas

- **Persona Jurídica** autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), mediante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
- **Conjunto de individuos asociados** en pos de un objetivo
- **Actividad sin fin de lucro**, el superávit obtenido y los bienes de la entidad deben ser íntegramente utilizados en las actividades de ayuda recíproca y bienestar de los asociados.
- **Solidaridad recíproca** como principal objetivo
- **Contribución periódica** obligatoria de los asociados dispuestos en el art 2 de la ley N° 20.321, como base económica de las Mutuales.

Actividades

Según el artículo 4 de la Ley N° 20.321 “*son prestaciones Mutuales aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tienen por objeto la satisfacción de necesidades de los socios...*”. El mismo artículo propone un detalle:

- Asistencia medica
- Asistencia farmacéutica
- Otorgamiento de subsidios
- Otorgamientos de prestamos
- Seguros
- Construcción y compraventa de viviendas
- Actividades culturales
- Actividades educativas
- Actividades deportivas
- Actividades turísticas
- Servicios fúnebres
- Toda otra actividad que tengo por objeto el bienestar material y espiritual de los asociados

El INAES agrupa las actividades en base al bien o servicio que brindan las Asociaciones Mutuales en estas categorías:

- Salud y medicina integral
- Consumo
- Socorros mutuos, ayuda recíproca y asistencia
- Cultura
- Crédito
- Servicios sociales
- Servicios fúnebres
- Vivienda
- Subsidios
- Provisión
- Deporte
- Educación

Existen dos grandes grupos en base al grupo de afinidad o pertenencia de los asociados:

- **Mutuales de trabajadores o profesionales**, donde la mayoría de sus asociados se vinculan por tener la misma actividad
- **Mutuales de colectividades**, donde sus asociados provienen de un grupo étnico o de inmigración

5.2 NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN

Normas Jurídicas

La constitución y funcionamiento de las Asociaciones Mutuales está regulado específicamente por:

- Ley N° 20.321 “*Ley orgánica para asociaciones Mutuales*” (10/05/73), modificada por las Leyes N° 23.566 (04/07/88) y 25.374 (02/01/2001), en sus 42 artículos, define el concepto de Mutual, los servicios que presta, la obligatoriedad de inscripción en el organismo de control, los principales contenidos del Estatuto, los asociados y el funcionamiento de las Asambleas y la elección de autoridades, el bosquejo de los Órganos de Administración y Fiscalización, el patrimonio, los fondos sociales y la consagración de exenciones impositivas amplias respecto de sus bienes e ingresos
- Decreto N° 721/2000 (30/08/2000) INAES, creación, funcionamiento y facultades del Organismo de Control
- Resoluciones del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)
- El Estatuto Social y Reglamentos específicos

Constitución de Mutuales

Fases del proceso de constitución:

1. Establecer la unión de voluntades para constituir una asociación Mutual
2. Determinar el grupo de asociados fundadores y las primeras autoridades
3. Curso de capacitación previa en el INAES de las autoridades iniciales
4. Asamblea Constitutiva
5. Obtención de documentación de la constitución
6. Presentación de la documentación en el INAES
7. Certificado de autorización para funcionar extendido por el INAES

Unión de voluntades

La esencia de la “constitución” de una Mutual se determina cuando un grupo de personas voluntariamente decide asociarse en forma solidaria para fundar una nueva entidad de ayuda mutua y solidaridad recíproca, plasmando dicha unión en una forma jurídica a que los socios fundadores le darán un nombre, un domicilio legal, elegirán entre ellos mismos las primeras autoridades y elaborarán con la ayuda de asesores legales los documentos iniciales de la organización.

Asociados fundadores y primeras autoridades

La Ley N° 20.321 dispone que solo podrán integrar los Órganos de Dirección y Fiscalización los asociados activos, únicos con derecho a elegir y ser elegidos. El Órgano Directivo estará compuesto como mínimo por cinco miembros y el Órgano de Fiscalización se integrará con un mínimo de tres miembros.

La Resolución N° 1.858/99 del INAES exige en la Asamblea Constitutiva un número de asistentes no inferior al doble de la suma de los miembros titulares de los Órganos Directivos y de Fiscalización, o sea 16 personas que cumplan los requisitos que establezca el Estatuto para ser socio activo, usualmente la condición básica es pertenecer a la empresa, gremio, profesión o grupo de pertenencia que es la base estructural de la nueva entidad.

Curso de capacitación

El grupo de personas fundadoras previo a la Asamblea constitutiva deberán inscribirse en el INAES y realizar un curso de capacitación dictado por el organismo de contralor donde recibirán los conocimientos básicos para organizar, constituir y comenzar a gerenciar una nueva entidad Mutual.

Documentación a obtener en el INAES

Luego del curso de capacitación el grupo fundador obtendrá los modelos de la documentación necesaria para el acto constitutivo según lo dispuesto en la Resolución N° 924/2003 (INAES) que son:

- Acta de Constitución
- Estatuto
- Reglamentos de servicios
- Instructivo para la confección de los documentos que establece los requisitos de presentación y firmas

Confección de la convocatoria y orden del día

Se redacta la lista tentativa de asociados fundadores que asistirán a la Asamblea y se determina el lugar, fecha y hora.

La Asamblea Constitutiva

Se elegirá un Presidente de la Asamblea para conducirla y un Secretario para confeccionar el registro de asistencia, el acta, el Estatuto y los Reglamentos según lo que decida la Asamblea.

El acta debe contener:

- La razón social elegida para entidad
- Lugar, fecha y hora de la Asamblea
- Datos personales de los asistentes
- Nombre y apellido del Presidente y Secretario

Tramite de constitución

Se debe presentar en el INAES:

- Acta constitutiva
- Estatutos
- Reglamentos obligatorios
- Nómina de los miembros titulares del Consejo Directivo con firmas certificadas
- Primer acta del Consejo Directivo, con la distribución de cargos con firmas certificadas

Estatuto Social

El **Estatuto Social** es el contrato celebrado por los asociados fundadores de la entidad que luego de ser aprobado e inscripto en el INAES regulará su funcionamiento y la relación entre los asociados. Puede celebrarse por instrumento público o privado.

Debe contener:

- **Denominación**, la razón social está compuesta por el nombre propiamente dicho y el termino Mutual, Socorros Mutuos, Mutualidad, Protección recíproca u otro similar, los cuales quedan expresamente prohibidos en el artículo 34 de la Ley N° 20.321 para otro tipo de asociaciones que no sean Mutuales
- **Objeto social**, se debe detallar con precisión
- **Domicilio legal**, la jurisdicción y la sede social
- **Patrimonio y recursos**, estarán constituidos por:
 - Las cuotas y demás aportes sociales
 - Los bienes adquiridos y sus frutos
 - Las contribuciones, legados y subsidios
 - Por todo otro recurso licito como ser la reinversión de los superávits obtenidos con las actividades Mutualistas
- Plazo de duración de la entidad
- Fecha de cierre de ejercicio
- Asociados

Reglamentos de servicios

Los **Reglamentos de Servicios** son un complemento obligado al Estatuto dispuesto expresamente por el INAES, cada tipo de servicio deberá tener un Reglamento aprobado por Asamblea e inscripto en el organismo.

El INAES publica en su página web modelos de Reglamentos para distintas actividades que regulan los servicios más comunes que prestan las asociaciones Mutuales, pero cualquier otra actividad de ayuda mutua con la sola condición de estar contenida en el Reglamento aprobado por Asamblea podrá tener su Reglamento e inscribirlo en el organismo de control.

5.3 ASOCIADOS

Las condiciones generales de ingreso están establecidas en el Estatuto y nunca deberán afectar a los principios básicos del Mutualismo

Categorías de asociados

- **Activos:** Personas humanas que gozan de todos los beneficios que brinda la entidad, tienen derecho a votar y a ser elegidos para integrar los Órganos Directivos
- **Adherentes:** Personas humanas o jurídicas que tiene derecho a gozar de todos los servicios de la entidad y a participar de las Asambleas, pero no pueden elegir autoridades ni ser elegidos.
- **Participantes:** Son familiares cercanos solo de los socios activos. Tienen derechos restringidos a los servicios sociales de la Mutual según lo establezca el Estatuto. No participan de las Asambleas ni eligen autoridades.

Derechos de los asociados:

- Acceder a los beneficios, servicios, bienes, ayudas y socorros que brinda la entidad
- Participar en las Asambleas con vos y voto
- Elegir autoridades
- Poder ser elegido para los Órganos de Dirección o Fiscalización

Obligaciones de los asociados:

- Pagar en tiempo su cuota social
- Respetar el Estatuto y los Reglamentos de la Institución
- Actuar y promover la esencia asociativa y solidaria de este tipo de organizaciones

Libro de registro y padrón de asociados:

La Mutual deberá llevar un registro rubricado con los datos personales actualizados de los asociados, la categoría, fecha de ingreso, sanciones disciplinarias, fecha de egreso y motivo.

Este listado de padrón de asociados deberá estar a disposición de los asociados 30 días antes de la Asamblea ordinaria y debe contener los datos personales de los asociados y si hubiera sanciones disciplinarias vigentes que inhiban sus derechos sociales.

5.4 ÓRGANOS

- Asamblea de Asociados
- Órgano Directivo
- Órgano de Fiscalización

Asamblea de Asociados

Es el órgano máximo de la asociación. Tiene características deliberativas, legislativas y electivas. La convocatoria a Asamblea es realizada en reunión del Consejo Directivo y deberá ser publicada 30 días antes en el Boletan Oficial de la Nación o un diario de mayor circulación. Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las **Asambleas Ordinarias** se realizarán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Sus funciones son:

- Considerar los Estados Contables y los informes de los Órganos Directivo y de Fiscalización
- Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora.
- Fijar la cuota social y sus criterios de actualización
- Aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización
- Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria

Las **Asambleas Extraordinarias** serán convocadas cuando el Órgano Directivo lo considere o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el 10% de los asociados con derecho a voto. En este último caso los Órganos Directivos no podrán demorar su resolución más de treinta días desde la fecha de presentación.

Sus funciones más habituales son:

- Considerar proyectos de reformas del Estatuto
- Considerar reformas a los Reglamentos de actividades o nuevos Reglamentos
- Considerar negocios o contratos de relevancia y operaciones inmobiliarias
- Considerar sanciones disciplinarias considerando el derecho de defensa de los asociados
- Aprobar, rechazar o modificar proyectos de fusión, transformación, presentación a concurso o disolución de la entidad

Consejo Directivo

Las Asociaciones Mutuales son dirigidas por el Consejo Directivo que depende funcional y jurídicamente de la Asamblea de Asociados que elige y destituye a las autoridades.

Deberá estar integrado como mínimo por tres socios activos, los cargos básicos son:

- Presidente
 - Secretario
 - Tesorero
-
- Son elegidos o reelectos en Asamblea por mayoría simple de votos.
 - Para revocar el mandato es necesario el voto de 2/3 de los presentes en Asamblea
 - El término máximo de cada mandato es de cuatro años.
 - No pueden ser consejeros personas concursadas civilmente o condenados por delitos dolosos, inhabilitados por el INAES o el Banco Central
 - Según el Estatuto tipo tampoco pueden ser consejeros quienes no estén al día con la cuota social o estén cumpliendo sanciones disciplinarias

Sus funciones son:

- Dirigir y administrar la entidad.
- El Presidente es la máxima autoridad directiva, preside las reuniones del Consejo Directivo, detenta el manejo administrativo y legal de la entidad y la representa ante terceros, autoriza conjuntamente con el Tesorero todas las operaciones contables y firma los Balances y demás Estados Contables obligatorios.
- El Secretario asiste al Presidente y es responsable por los Libros de Actas y Registro de Asociados
- El Tesorero es responsable por ingresos y egresos de fondos, firma conjuntamente con el Presidente los pagos de la entidad, es responsable de la contabilidad y de informar como mínimo trimestralmente un Balance al Consejo Directivo.
- Reunión mensual, el Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes y dentro de los diez días posteriores transcribir el acta pertinente en el Libro de Actas del Consejo Directivo.
- Obtener en el INAES la rubricación de los libros contables y societarios.

- Disponer que los fondos sociales estén depositados en cuenta bancaria a la orden de la Mutual y la firma social será conjunta para dos o más miembros del Órgano.
- Representar legalmente a la entidad ante terceros
- Administrar los beneficios y actividades para los asociados y elevar a la Asamblea las propuestas de Reglamentos y reformas de Estatutos
- Contratar los servicios operativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales
- Admitir, sancionar y expulsar a los asociados según la ley y los Estatutos
- Manejar y resolver el ingreso, egreso y desempeño de los recursos humanos
- Convocar a Asambleas
- Presentar a la Asamblea los Estados Contables e informes del ejercicio
- Presentar al INAES el acta y los informes aprobados en las Asambleas de Asociados
- Responsabilidad solidaria: El artículo 15 de la Ley N° 20.321 establece que los consejeros son solidariamente responsables del manejo de los fondos sociales y de las multas que se le apliquen a la entidad por incumplimientos o infracciones a las normas legales y resoluciones del INAES.

Órgano de fiscalización

La Junta Fiscalizadora está integrada por un grupo de asociados activos designados por la Asamblea para controlar la gestión del Órgano Directivo, deben vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales y la legalidad de las operaciones

Sus funciones son:

- Fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el Estado de las disponibilidades en caja y bancos
- Examinar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses
- Asistir a las reuniones del Órgano Directivo y firmar las actas respectivas
- Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Órgano Directivo
- Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo

- Solicitar al Órgano Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes al Instituto Nacional de Acción Mutual cuando dicho Órgano se negase a acceder a ello
- Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, Estatutos y Reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales

5.5 CONTABILIDAD

La Resolución N° 1780/2002 del INAES establece que las Mutuales deberán presentar sus Estados Contables de acuerdo con las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) que son:

- RT 11: Normas particulares para Estados Contables de entidades no lucrativas (con las modificaciones de la RT 25)
- RT 8: Normas generales de explotación contable
- RT 16: Marco conceptual de las normas contables profesionales
- RT 17: Cuestiones contables de aplicación general
- RT 19: Modificaciones a las Resoluciones Técnicas 4, 5, 6 ,8 ,9 ,11 Y 14

La Resolución N° 115/88 del INAES establece como libros obligatorios y rubricados para las asociaciones Mutuales:

- Diario
- Caja
- Inventario y Balances
- Actas de Asamblea
- Actas de Consejo Directivo
- Actas de Reuniones de Junta Fiscalizadora
- Registro de Asistencias a Asambleas

El **Plan de Cuentas**, se deber regir por las normas particulares de exposición detalladas en la RT 11, con las modificaciones de la RT 25. Las denominaciones de las cuentas deben ser acordes con el carácter no lucrativo de la entidad. Al elaborar un plan de cuentas será necesario establecer un equilibrio entre las obligaciones legales y profesionales y las necesidades de información para el control y toma de decisiones habituales y estratégicas de la entidad.

CAPÍTULO 6| COOPERATIVA

6.1 CONCEPTO Y ORÍGENES

La Ley N° 20.334 define a las Cooperativas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. Tienen como objeto satisfacer una necesidad, ya sea el trabajo, comercializar productos, obtener un servicio o adquirir bienes.

Para entender el concepto de Cooperativa no hay que confundir la distribución de excedentes con el fin de lucro. Las Cooperativas no distribuyen ganancias, sino que le retribuyen al asociado lo que pago de más por el producto adquirido (Cooperativas de clientes o consumo) o lo que recibió de menos por su producción o su trabajo (Cooperativas de proveedores y trabajo).

Las Cooperativas no buscan obtener una ganancia, sino las mejores condiciones para sus asociados. La Cooperativa mantiene transacciones con sus asociados y estos gastan en su propia empresa o reciben plata de ella por la venta de sus productos o por el trabajo realizado. Al fin del ejercicio si hay un resultado positivo, se lo distribuye en función de las operaciones realizadas.

La evolución del cooperativismo respondió a diversos momentos socio-económicos de la historia de la humanidad, siendo el principal referente la experiencia de Rochdale a mediados siglo XVIII en Inglaterra, en el contexto de la crisis social provocada por la Revolución Industrial, logrando mediante una asociación Cooperativa mejorar las condiciones de vida de sus integrantes, permitiéndoles el acceso a los alimentos básicos.

Con la inmigración europea a mediados del siglo XIX llegaron a Argentina las ideas de cooperación y solidaridad que buscaban resolver las necesidades económicas y sociales en forma conjunta y fueron la base de Mutuales, Cooperativas y sociedades de fomentos. A partir de 1920 el movimiento cooperativo comienza a expandirse y a consolidarse. En 1926 se sanciona la primera Ley de Cooperativas del país.

A mediados del siglo XIX, comenzaron a surgir importantes entidades que buscaban integrar a gran parte de las Cooperativas del país. En el 1956 se funda la “Confederación InterCooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada” (CONINAGRO), en el 1958 el “Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos” (IMFC) y en el 1962 la “Confederación Cooperativa de la República Argentina Limitada” (COOPERAR).

A partir de 1976 con la apertura hacia el mercado mundial y la libre circulación de capitales y mercancías, el cooperativismo tuvo que comenzar a competir con grandes empresas internacionales.

Con la crisis socio-económica del 2001 en Argentina que genero altos niveles de marginalidad y pobreza, se impulsa el movimiento del cooperativismo de trabajo a partir de las empresas recuperadas por los trabajados y de la implementación de programas sociales como un mecanismo para la creación de empleo que estimula la participación y solidaridad.

En la época moderna surgen Cooperativas vinculadas a las nuevas tecnologías.

Características básicas

- Capital variable
- Duración ilimitada
- Sin límites máximo al número de asociados ni al capital
- Un solo voto a cada asociado, sin considerar el número de sus cuotas sociales ni el aporte de capital
- Sin ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros
- Interés limitado a las cuotas sociales, si el Estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital
- Número mínimo de diez asociados, salvo las excepciones que expresamente admitiera la autoridad de aplicación y lo previsto para las Cooperativas de grado superior
- Distribución de los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, según lo dispuesto en la Ley N° 20.337
- Sin fin principal ni accesorio de propagar ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni condiciones de admisión vinculadas con ellas
- Fomento a la educación Cooperativa
- Previsión a la integración Cooperativa
- Prestación de servicios a sus asociados y a no asociados en las condiciones que para este último caso establezca la autoridad de aplicación
- Delimitación de la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas
- Irrepartibilidad de las reservas sociales
- Destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación

Actividades

Los actos cooperativos son realizados entre las entidades y sus asociados dando cumplimiento al objeto social y en concordancia con los objetivos institucionales.

La clasificación de Cooperativas esta relaciona a la actividad para la que se van a asociar:

- Cooperativas de Trabajo para la producción de bienes
- Cooperativas Agropecuarias
- Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos
- Cooperativas de Provisión de bienes
- Cooperativas de Vivienda
- Cooperativas de Consumo
- Cooperativas de Crédito
- Bancos Cooperativos.

Valores y principios de Cooperativas

Los **valores cooperativos** en los que se fundan son:

1. Transparencia
2. Ayuda mutua
3. Democracia
4. Igualdad
5. Equidad
6. Solidaridad
7. Honestidad
8. Responsabilidad social
9. Preocupación por los otros

Los **Principios cooperativos** que permiten llevar a la práctica los valores son:

- **Asociación voluntaria y abierta:** la asociación es voluntad e implica asumir las responsabilidades sociales y gozar de los servicios que la organización brinda a sus afiliados.
- **Control democrático:** Son organizaciones democráticas en las que sus asociados participan activamente en las decisiones y en la fijación de políticas.
- **Participación económica de los asociados:** El capital de la Cooperativa es aportado equitativamente por sus asociados. Destinan los excedentes al desarrollo de la entidad, mediante la constitución de reservas de las cuales una parte debe ser indivisible; la distribución a los asociados en proporción a sus operaciones con la Cooperativa; y el apoyo a otras actividades aprobadas por los asociados.

- **Autonomía e independencia:** Son organizaciones autónomas de autoayuda. Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones o captan capitales externos, aseguran el control de los asociados y mantienen su autonomía
- **Educación, capacitación e información:** Brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes, administradores y empleados, para que puedan contribuir a su desarrollo. Informan al público en general acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación
- **Cooperación entre Cooperativas:** Fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales
- **Preocupación por la comunidad y el medio ambiente:** Las Cooperativas además de atender las necesidades de sus asociados buscan el desarrollo sostenible de las comunidades en las que interactúan

6.2 NORMAS JURÍDICAS Y CONSTITUCIÓN

Normas jurídicas

La constitución y funcionamiento de las Cooperativas está regulado específicamente por:

- Ley de Cooperativas N° 20.337
- Los decretos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo Nacional
- Resoluciones del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)
- El Estatuto Social y Reglamentos específicos
- La jurisprudencia en la materia
- La doctrina Cooperativa
- Los usos y costumbres cooperativos

Constitución

Los requisitos fundamentales son:

- **Cantidad mínima de asociados**, diez en general, o seis para Cooperativas simplificadas
- **Voluntad asociativa**, emprender en conjunto un proyecto con objeto social, tomar decisiones democráticamente, asumir responsabilidades y aportar tareas o recursos
- **Proyecto económico viable**, que haya un mercado donde vender los bienes o servicios en forma competitiva y contar con recursos financieros para la puesta en marcha
- **Denominación social**, debe incluir las palabras “Cooperativa” y “Limitada” o sus abreviaturas.
- **Actos cooperativos**, se efectúan entre los asociados y las Cooperativas o entre Cooperativas, el objetivo es brindar un servicio al asociado.
- **Estatuto social**, aprobado en la Asamblea constitutiva
- **Reglamentos internos**, son optativos y deben ser aprobados por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria

Estatuto Social

El **Estatuto Social** es el contrato privado celebrado por los asociados fundadores de la entidad que luego de ser aprobado e inscripto en el INAES regulará su funcionamiento y la relación entre los asociados. Puede confeccionarse por instrumento público o privado.

Debe contener como mínimo:

- **Denominación**, la razón social se compone en principio con el término “Cooperativa”, luego se debe especificar qué tipo de Cooperativa se está constituyendo y finalmente el nombre elegido, ejemplo “Cooperativa de trabajo...”
- **Objeto social**, se debe detallar en base a las metas a alcanzar
- **Domicilio legal**, la jurisdicción y la sede social
- **Derechos y obligaciones de la Cooperativa**
- **Derechos y obligaciones de los asociados**
- **Composición del Capital social**, dividido en cuotas sociales representadas en acciones nominativas y transferibles entre asociados.

- **Plazo de duración de la entidad**
- **Fecha de cierre de los ejercicios contables**

Reglamentos internos

Los **Reglamentos internos** son optativos, los dicta el Consejo de Administración para regular las operaciones vinculadas con el objeto de la entidad.

Deben ser aprobados por Asamblea ordinaria o extraordinaria y por el INAES, donde deberán ser inscriptos.

6.3 ASOCIADOS

Derechos de los asociados:

- Recibir los servicios de la entidad
- Percibir retornos o anticipos de retornos (parte de los excedentes anuales de la Cooperativa que va a los asociados)
- Recuperar el monto de lo que haya aportado en concepto de capital
- Retirarse de la entidad
- Elegir y ser elegidos para cargos electivos
- Recibir información respecto de la marcha de la entidad
- Peticionar y hacer sugerencias a los organismos de la empresa Cooperativa
- Impugnar decisiones del Consejo de Administración y/o de la Asamblea

Obligaciones de los asociados:

- Aportar su trabajo personal
- Pagar las cuotas sociales
- Cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y las decisiones de los órganos sociales

- Acatar las resoluciones de los órganos sociales
- Asistir a los cursos de capacitación que se organicen
- No realizar acciones que perjudiquen de algún modo a la entidad
- Respetar el orden jerárquico y las normas de disciplina

Exclusión de asociados

El Consejo de Administración podrá suspender o excluir a los asociados en siguientes casos:

- Incumplimiento de lo establecido en el Estatuto o lo Reglamentos
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa
- Perjudicar moral o económicamente a la entidad

En todos los casos la exclusión podrá ser apelada ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria dentro de los 30 días de notificada la medida.

6.4 ÓRGANOS

- Asamblea de Asociados
- Consejo de Administración
- Síndico o Comisión Fiscalizadora

Asamblea de asociados

Es el órgano máximo de la asociación. Tiene características deliberativas, legislativas y electivas. La convocatoria a Asamblea y la comunicación al INAES y al órgano local competente, será por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de realización. Pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las **Asambleas Ordinarias** se realizarán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Los temas para considerar son:

- Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás cuadros anexos
- Informes del Síndico o Comisión Fiscalizadora y del Auditor

- Distribución de excedentes
- Elección de consejeros y síndicos
- Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria

Las **Asambleas Extraordinarias** serán convocadas cuando el Consejo de Administración o el Síndico o Comisión Fiscalizadora lo consideren o cuando lo solicite o el 10% del total de los asociados. En este último caso el Consejo de Administración no podrá demorar su resolución más de treinta días desde la fecha de presentación. Los temas a considerar son:

- Fusión o incorporación
- Disolución
- Cambio de objeto social
- Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado (artículo 19 Ley N° 20.337)
- Asociación con personas de otro carácter jurídico
- Modificación del Estatuto y o Reglamentos

Consejo de Administración

Las Cooperativas son dirigidas por el Consejo de Administración que depende funcional y jurídicamente de la Asamblea de Asociados que elige y destituye a las autoridades. Debe contar con un mínimo de 3 miembros y los cargos básicos son:

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

1. Son elegidos o reelectos en Asamblea por mayoría simple de votos.
2. El término máximo de cada mandato es de tres años.
3. No pueden ser consejeros personas concursadas civilmente o condenados por delitos dolosos, inhabilitados por el INAES o el Banco Central
4. Según el Estatuto tipo tampoco pueden ser consejeros quienes no estén al día con la cuota social o estén cumpliendo sanciones disciplinarias

Sus funciones son:

- Velar por la marcha de la Cooperativa, cumplir las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea.
- Contratar el servicio de Auditoría externa
- Designar Gerentes y Administradores, establecer sus deberes y atribuciones, suspenderlos y despedirlos
- Establecer los servicios de administración y determinar el presupuesto de gastos correspondientes
- Dictar los Reglamentos internos que deberán ser aprobados por la Asamblea de asociados y el INAES.
- Considerar y resolver sobre las obligaciones de pago y contratos
- Resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa
- Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales
- Solicitar préstamos a Bancos o Instituciones de créditos, disponer préstamos internos en base a los Reglamentos respectivos
- Comprar, vender, gravar, alquilar y celebrar todo tipo de acto jurídico sobre los bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa, con autorización de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda el 100% del capital suscrito.
- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para preservar los derechos e intereses de la Cooperativa
- Delegar en algún miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones para su más rápida y eficaz ejecución
- Otorgar poderes a Gerentes, asociados o terceros para mejorar la administración
- Procurar el apoyo moral y material de poderes públicos e instituciones para alcanzar de manera más fácil y eficiente los objetivos de la Cooperativa.
- Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, asistir a ellas y someter a su consideración todo lo necesario u oportuno.
- Redactar la memoria anual, el Balance y la cuenta de pérdidas y excedentes de cada ejercicio social que deberá someter a consideración de la Asamblea junto con el informe del síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes.
- Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa que no esté previsto en el Estatuto ni reservado a la competencia de la Asamblea

Órgano de fiscalización

Estará integrado por un síndico y su suplente designados por la Asamblea para controlar la gestión del Consejo de Administración, deben vigilar el cumplimiento de los objetivos sociales y la legalidad de las operaciones. Cuando el Estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar que actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". El Estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento

Sus funciones son:

- Fiscalizar la administración, comprobando los documentos que juzgue necesario y examinando los libros
- Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo el Consejo de administración vencido el plazo de ley
- Verificar periódicamente la caja y los títulos y valores
- Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración
- Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados
- Informar por escrito sobre los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria
- Incluir en el orden del día de la Asamblea los puntos que considere necesarios
- Designar consejeros en caso de vacancia después de incorporados los suplentes, hasta la reunión de la Asamblea.
- Vigilar las operaciones de liquidación
- Velar porque el Consejo de Administración cumpla la ley, el Estatuto, los Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea

6.5 CONTABILIDAD

El INAES establece que las Cooperativas deberán presentar sus Estados Contables de acuerdo con las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) que son:

- RT 8: Normas generales de exposición contable
- RT 9: Confección de Estados contables de entes lucrativos

- RT 16: Marco conceptual de las normas contables profesionales
- RT 17: Cuestiones contables de aplicación general
- RT 24: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoría para entes cooperativos

El artículo 38 de la Ley N° 20.337 establece como libros obligatorios y rubricados:

- Diario
- Inventario y Balances
- Actas de Asambleas
- Actas de reuniones del Consejo de Administración
- Informes de Auditorías
- Registro de asociados

La **Memoria anual** del Consejo de Administración deberá contener una descripción del Estado de la Cooperativa mencionando las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso o ejecución, las sumas invertidas en educación y capacitación Cooperativa detallando la labor realizada.

Los **Excedentes repartibles** serán aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio. De estos excedentes se destinará:

- 5% a Reserva Legal
- 5% al Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo al personal
- 5% al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa
- Una suma indeterminada para pagar intereses a las cuotas sociales integradas al cierre del ejercicio, que no podrá exceder en más de un punto a la tasa del BNA para operaciones de descuento

Los **Resultados** se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin previamente:

- Compensar los quebrantos de las secciones que hubieran arrojado pérdidas.
- Reconstituir al nivel anterior las reservas que se hubieran utilizado para compensar quebrantos
- Compensar pérdidas de ejercicios anteriores

Los entes cooperativos deben contar con un servicio de Auditoría externa desde su constitución hasta que finalice su liquidación.

CAPÍTULO 7| ROL DEL CONTADOR: ÁREA CONTABLE Y TRIBUTARIA

Se puede definir a un contador de una forma general como la persona que aplica, gestiona, interpreta y registra la contabilidad de una empresa o de una persona, con conocimientos técnicos suficientes. Su objetivo es llevar la historia contable e impositiva de sus clientes, asesorarlos y producir informes que aporten información útil, segura y confiable para la toma de decisiones contables, financieras e impositivas para proyectar el futuro de sus negocios.

Posee las herramientas para ordenar, analizar y registrar la información que generan los entes y la manera formal de exponer dicha información en los Estados Contables básicos. Esta información además de ser clave para la toma de decisiones es necesaria para ser presentada a bancos, proveedores, clientes, entidades que las regulen como la AFIP, IGJ, INAES, etc.

Es por esto, que es de gran importancia, que el contador pueda reflejar claramente la situación económica, financiera y patrimonial que atraviesa la entidad, además de evaluar la gestión para establecer cuáles son las necesidades de mejora, la eficiencia en la utilización de recursos y análisis de desvíos en el presupuesto, entre otros. La finalidad es exponer la solvencia y liquidez que posee la entidad.

Las principales funciones de un Contador Público pueden categorizarse en:

- Auditoría externa de Estados Contables.
- Confección de Estados Contables
- Síndico societario.
- Consultor o asesor técnico impositivo o previsional.
- Liquidador impositivo
- Liquidación de remuneraciones.
- Registro y teneduría de libros.
- Prestación de servicios administrativos.
- Certificaciones Contables.

En el caso de las entidades sin fines de lucro, el rol del contador es fundamental para cumplimentar todas las normativas vigentes y formalidades requeridas por los organismos de contralor y de esta forma sostener en el tiempo la personería jurídica.

Además, la contabilidad es relevante para que se evalúe el ingreso, uso y destino de los recursos de manera transparente y de esa forma ser confiable para nuevos asociados, la comunidad en general y para recibir donaciones del sector público y privado.

La información contable que efectúa el contador resulta esencial, el Financial Accounting Standards Board (FASB), Consejo de normas de contabilidad financiera en EEUU. Órgano encargado de la elaboración de las normas contables en EEUU y de la armonización de las mismas con las normas internacionales, en su SFAC N° 4, menciona los objetivos de la información contable para organismos sin ánimo de lucro, los mismos son:

- Información que resulte útil para que los usuarios puedan llevar a cabo una toma de decisiones racional acerca de la asignación de recursos en estas organizaciones
- Información que ayude a los usuarios a conocer los servicios que presta la organización y su capacidad para continuar prestándolos.
- Información que resulte útil a los usuarios para conocer cómo los gestores de las entidades sin fin de lucro han hecho frente a su responsabilidad en la administración y los logros por ellos alcanzados
- Información acerca de los recursos económicos, obligaciones y recursos netos de la organización, y los efectos de las transacciones, hechos y circunstancias que modifican los recursos y los intereses puestos en ellos
- Información acerca de los logros alcanzados por la organización durante el período. En este contexto, la información más útil es la concerniente a la medición periódica de los cambios en la cantidad y composición de los recursos netos
- Información acerca de la manera en que la organización obtiene y emplea sus recursos líquidos, sus endeudamientos y la forma en que se les hace frente, y sobre otros factores que pueden afectar a la liquidez de la organización.
- Explicaciones e interpretaciones que permitan a los usuarios comprender la información suministrada

7.1 ÁREA CONTABLE

La confección de cada uno de los Estados Contables de las entidades sin fines de lucro requiere de la correcta aplicación de las normas contables profesionales vigentes.

La importancia del Balance radica en que de su lectura y análisis surge cuál es la situación económica y financiera de la entidad en un momento determinado. Por esta razón es muy importante que, aunque se recurra a un idóneo para hacerlo, los miembros de la organización estén en condiciones de leerlo y comprenderlo

Estado de Situación Patrimonial

Se debe tener presente, lo dispuesto por la RT 11 al respecto y el modelo previsto en la misma. Es donde se presentan los grandes rubros patrimoniales: Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

Activo

1. Caja y Bancos:

2. Inversiones:

3. Créditos:

Deben discriminarse entre cuentas por cobrar a asociados o entes afiliados por servicios y por sus correspondientes compromisos, cuentas por cobrar a terceros y derechos a recibir servicios.

4. Bienes para consumo o comercialización:

a) existencias de bienes para consumo interno;

b) existencias de bienes de cambio para su comercialización.

5. Bienes de uso

6. Activos intangibles

7. Otros activos

Pasivo

1. Deudas:

2. Provisiones:

3. Fondos con destino específico

Patrimonio neto

Se detalla en cuadro de evolución del Patrimonio Neto

Estado de Recursos y Gastos

Deben identificarse todos los ingresos y egresos clasificados y devengados producidos durante el ejercicio. Se deben distinguir aquellos recursos que se obtengan habitualmente por la prestación de servicios o la venta de bienes, así como los costos y gastos necesarios para su obtención.

Las causas que generaron el superávit o déficit del ejercicio se clasifican:

Recursos ordinarios

1. Recursos para fines generales:

Son aquellos destinados a cumplir con los objetivos del ente. Incluyen las cuotas sociales, afiliaciones o aportes por única vez

2. Recursos para fines específicos:

Estas contribuciones están constituidas por los aportes destinados a fines determinados

3. Recursos diversos:

Se incluyen aquellos recursos ordinarios que requieren de información complementaria de acuerdo con su significación. Algunos ejemplos son los ingresos por venta de bienes de uso, recupero de gastos, subsidios o donaciones.

Gastos ordinarios

1. Gastos generales de administración

2. Gastos específicos de sectores

3. Amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles

4. Otros egresos o gastos

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Se debe tener presente el modelo previsto por la RT 11. Las partidas integrantes de este Estado Contable deben clasificarse y resumirse, de acuerdo con su origen, en:

Aportes de los asociados

1. Capital:

Este rubro está compuesto por el capital original, los aportes específicos efectuados por los asociados, una vez cumplimentado su propósito, y por los superávit producidos y asignados al capital.

2. Aportes de fondos para fines específicos:

Deben ser destinados al incremento del patrimonio social, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura. Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización, para el destino previsto.

Superávit / déficit acumulado

1. Superávit reservados
2. Resultados no asignados

Estado de Flujo de Efectivo

Para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo se deben utilizar dos planillas de trabajo, una para los ingresos y otra para los egresos de fondos, en ambos casos detallando el origen y destino de los mismos. Finalmente se confecciona el Estado de Flujo de Efectivo de acuerdo a lo dispuesto por la RT 8 y siguiendo el modelo previsto en la RT 11, determinando la variación de efectivo del ejercicio por diferencia entre su saldo al cierre del ejercicio anterior.

Auditoría

Los Auditores externos son profesionales que actúan por cuenta propia, independiente de la institución, rindiendo cuentas de su gestión directamente a quien les solicitó el trabajo. Estos Auditores ejecutan una función específica de control para cada fondo en particular.

Por ejemplo:

- La situación legal de la institución.
- La detección de irregularidades de cualquier tipo.
- La correspondencia entre la documentación y las registraciones.
- La regularidad y exactitud de las registraciones.
- La verificación de la exactitud de los saldos para certificar que los registros son veraces.

La magnitud del trabajo de los Auditores externos los convierte en observadores de la gestión desarrollada por la administración. Se debe facilitar su labor en todos los aspectos, suministrándole la información solicitada y poniendo a su disposición todo lo que sea necesario. Hay que tener siempre presente que el informe del Auditor determina cuál será la confianza que los terceros depositarán en la institución (Ej Entidades Financieras, el Estado, la comunidad), y la continuidad o no en la percepción de los recursos.

7.2 ÁREA TRIBUTARIA

En cuanto al aspecto impositivo de este tipo de entidades, la figura del Contador resulta central en el asesoramiento respecto a las exenciones impositivas que gozan y la manera de obtenerlas para cada impuesto.

Según AFIP, las entidades exentas cuentan con los siguientes beneficios:

- No pagan impuesto a las ganancias.
- No sufren retenciones o percepciones en el impuesto a las ganancias.
- Tienen exención o alícuota reducida en impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias.

Impuesto a las Ganancias

Las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas y Mutuales son sujetos alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, habiéndose previsto en la propia ley, la posibilidad de gozar de una exención en el tributo. Los requisitos exigidos para contar con la exención en el Impuesto a las Ganancias son diferentes según el tipo de ente de que se trate.

Las entidades sin fines de lucro existen como sujetos de derecho y como tales poseen un patrimonio propio y generan rentas, las cuales, en principio están exentas del Impuesto a las Ganancias pero la A.F.I.P. puede reclamármelas como gravadas, sino se cumplen con ciertas condiciones. Deberán tramitar un certificado de exención conforme los requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones que establece el organismo recaudador.

Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas

El art. 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a través del apartado 3 del inciso a), considera sociedades de capital a *"Las asociaciones, fundaciones, Cooperativas y entidades civiles y Mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo."*

La mención a "otro tratamiento impositivo" se refiere a lo previsto en el inciso f) del art. 20 de esta ley, el cual dice: "Están exentos del gravamen:

d) Las utilidades de las sociedades Cooperativas de cualquier naturaleza y las que bajo cualquier denominación (retorno, interés accionario, etc.) distribuyen las Cooperativas de consumo entre sus socios.

f) Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales

ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluyen de esta exención aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.

La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen actividades industriales y/o comerciales".

Por otro lado, el último párrafo del art. 20, con vigencia para los ejercicios que cierren a partir del 31-03-1995 (modificación introducida por Ley N° 24.475) dice: *"La exención prevista en los incisos f)., no será de aplicación para aquellas instituciones comprendidas en los mismos que durante el período fiscal abonen a cualquiera de las personas que formen parte de los elencos directivos, ejecutivos y de contralor de las mismas (directores, consejeros, síndicos, revisores de cuentas, etc.) cualquiera fuere su denominación, un importe por todo concepto, incluido los gastos de representación y similares, superior en un 50% (cincuenta por ciento) al promedio anual de las tres mejores remuneraciones del personal administrativo. Tampoco serán de aplicación las citadas exenciones, cualquiera sea el monto de la retribución, para aquellas entidades que tengan vedado el pago de las mismas por las normas que rijan su constitución y funcionamiento".*

Complementa esta norma el art. 34 del Decreto Reglamentario, que establece: *"La exención que establece el art. 20, inc. f), de la ley, se otorgará a pedido de los interesados, quienes con tal fin presentarán los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento y todo otro elemento de juicio que exija la AFIP, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Otras y Servicios Públicos. Cualquier modificación posterior deberá ponerse en su conocimiento dentro del mes siguiente a aquel en el cual hubiera tenido lugar. Las entidades a las que se haya acordado la exención no estarán sujetas a la retención del gravamen".*

Complementa la normativa la Resolución General (AFIP) N° 2681 (BO 05/10/2009), a través de la cual se reglamentaron los aspectos referidos al reconocimiento de la exención.

Requisitos exigidos por la Ley para gozar de la exención en el Impuesto a las Ganancias:

- Que se trate de asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual.
- Que las ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación.
- Que en ningún caso esas ganancias y/o el patrimonio se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios.
- Que no obtengan sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares.
- Que no desarrollen actividades industriales y/o comerciales.

- Que las remuneraciones que se abonen a directores, ejecutores y controladores de estos entes de bien público no excedan el límite fijado por la ley.

Mutuales

La Ley de Mutuales ha previsto un régimen de exención amplio, exonerándolos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras en relación a sus bienes y por sus actos.

En el art. 29), dice *Las asociaciones Mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos Estatutos de cada asociación. Asimismo, quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones Mutualistas por sus asociados. Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismo sean pedidos por las asociaciones Mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales. El Gobierno Nacional gestionará de los Gobiernos Provinciales la adhesión de las exenciones determinadas en el presente artículo.*

De todos modos, el inciso g) de la Ley de impuesto a las ganancias N° 20628 establece una exención en el Impuesto: *"Están exentos del gravamen: g) las ganancias de las entidades Mutualistas que cumplan las exigencias de las normas legales y reglamentarias pertinentes y los beneficios que éstas proporcionen a sus asociados"*.

Debe complementarse con la exigencia prevista en el último párrafo del art. 20, en cuanto se condiciona la exención al cumplimiento que las remuneraciones que se abonen a directores, ejecutores y controladores de este tipo de entes, no excedan el límite fijado por la ley.

Impuesto al Valor Agregado

La exención otorgada en el Impuesto al Valor Agregado es más compleja y no es amplia para este tipo de entes, ya que no abarca la totalidad de las actividades desarrolladas por el ente sin fines de lucro.

El art. 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado establece: *"Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley, las ventas, las locaciones indicadas en el inciso c) del art. 3 y las importaciones definitivas que tengan por objeto las cosas muebles en este artículo y las locaciones y prestaciones comprendidas en el mismo, que se indican a continuación:*

..... h) Las prestaciones y locaciones comprendidas en el apartado 21 inc. e) del art. 3, que se indican a continuación: 6) Los servicios prestados...por instituciones, entidades y asociaciones comprendidas en los incisos f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las ganancias, cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos". Para gozar de la exención en el Impuesto al Valor Agregado la entidad debe contar con el reconocimiento de exención en el Impuesto a las Ganancias. Al entender el Fisco que la exención se otorga "para adelante", exige que el solicitante demuestre que "para atrás", ha cumplido con sus obligaciones frente al IVA

La exención no es amplia, sino limitada a las denominadas "resto de locaciones y prestaciones", que son las incluidas en el apartado 21 del inciso e) del art. 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. No alcanza a los hechos imponible "importación", ni "elaboración por encargo" ni "venta de cosa mueble".

El artículo 3 inc. d) de la Ley de Impuestos N°16.656, expresa: "Quedan exentas del pago del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto nacional las entidades civiles sin fines de lucro con personería jurídica dedicadas a la educación, a la asistencia social y a la salud pública..."

Una entidad sin fines de lucro cuyos ingresos se conformen con donaciones y que no tenga ningún tipo de ingreso por los servicios que presta o bienes que entrega, no será sujeto del Impuesto al Valor Agregado, con lo cual, no se encuentra obligado a inscribirse en el impuesto, salvo la necesidad de acreditar ante terceros su condición fiscal.

Según AFIP las entidades detalladas no sufren retenciones o percepciones de IVA:

- Fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia,
- Fundaciones y entidades civiles de saludo pública.
- Fundaciones y entidades civiles de caridad.
- Fundaciones y entidades civiles de beneficencia.
- Fundaciones y entidades civiles de educación e instrucción.
- Fundaciones y entidades civiles literarias.
- Fundaciones y entidades civiles gremiales.
- Fundaciones y entidades civiles de cultura física o intelectual.
- Instituciones religiosas.
- Mutuales.
- Asociaciones deportivas y de cultura física.
- Colegios y consejos profesionales.

Ingresos brutos

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), en el Código Fiscal establece que están exentos del pago de este gravamen:

e) Los ingresos de las asociaciones Mutualistas constituidas de conformidad a la legislación vigente, que provengan exclusivamente de la realización de prestaciones Mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros. (Inciso sustituido por Ley 14.333 (B.O. 30/12/2011) Vigente 01/01/2012). (Texto anterior: Las asociaciones Mutualistas constituidas de conformidad a la legislación vigente, exclusivamente respecto de los ingresos que provengan de la realización de prestaciones Mutuales a sus asociados, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.

f) Los ingresos de los socios o accionistas de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o de servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean socios o accionistas o tengan inversiones que no integren el capital societario.

g) Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades que establezca la Ley Impositiva, incluidos los provenientes del cobro de cuotas sociales y otras contribuciones voluntarias, que sean realizadas por asociaciones, sociedades civiles y fundaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, reconocidas por autoridad competente – todas sin fines de lucro-, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus Estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuya directa o indirectamente suma alguna de su producido entre asociados o socios.

j) Los ingresos provenientes de las actividades específicas desarrolladas por las Cooperativas y empresas de servicios eléctricos y las Cooperativas de servicio público telefónico. La presente exención también alcanza a los ingresos de las Cooperativas integradas por las municipalidades y/o vecinos que realicen algunas de las siguientes actividades: de construcción de redes de agua potable, redes cloacales o de distribución de gas natural y/o la prestación del servicio de distribución del suministro de agua potable o gas natural, de mantenimiento de desagües cloacales o de higiene urbana (entendiéndose por tales la recolección de residuos, barrido, limpieza, riego y mantenimiento de caminos), o aquellas que tengan por objeto la construcción de pavimentos, siempre que las realicen dentro del partido al que pertenecen.

Impuestos Internos

Ni la Ley N° 3.764 ni la Ley N° 24.674, que regulan los Impuestos Internos incluyen exenciones para las entidades sin fines de lucro, sino que las pocas exenciones que pueden existir vienen dadas por normas que incluyen exenciones específicas en el impuesto para ciertos actos que pueden ser realizados por entes sin fines de lucro.

Impuesto a los créditos y débitos

El art. 2) de la Ley N° 25413 indica que, *a los efectos de este impuesto, no serán aplicables las exenciones objetivas y/o subjetivas dispuestas en otras leyes nacionales, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía normativa, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer las exenciones que crea pertinentes.*

El Decreto N° 380/01, art. 7), dice que *las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Mutuales, Cooperadoras y otras entidades sin fines de lucro con certificado de exención en el impuesto a las ganancias vigente tienen una importante rebaja en el "Impuesto sobre créditos y débitos bancarios".*

Las condiciones para acceder al beneficio son: Tener vigente el certificado de exención en el impuesto a las ganancias, el 100% de sus ingresos exentos de IVA e inscribirse en el "Registro de Beneficios Fiscales" donde acceden automáticamente a la rebaja del impuesto que en general es 0.6% sobre depósitos y 0.6% sobre cheques y pasa a ser 0.025% y 0.05% respectivamente. Para las entidades religiosas la rebaja puede llegar a la totalidad del impuesto.

CAPÍTULO 8 | CONTEXTO ACTUAL Y SUBSISTENCIA

A lo largo de los años las entidades sin fines de lucro han hecho un importante aporte a la humanidad, contribuyendo al desarrollo y la atención de sectores de la sociedad olvidados por los Gobiernos.

Con el fin de unificar esfuerzo en el año 2015 luego de un proceso abierto y participativo del que formaron parte Gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y sector privado, se estableció una nueva agenda para un plan de Desarrollo sostenible global que propone alcanzar 17 Objetivos.

Los países miembros de Naciones Unidas, entre ellos Argentina se comprometieron con alcanzar los objetivos para el año 2030. Esta agenda mundial es adaptada a las realidades nacionales y son los países los que definen sus metas. Para este proceso se incorporó la participación de las organizaciones sin fines de lucro y de otros actores, a partir del diálogo que tienen con cada organismo nacional sobre temas de crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental. También, se incluyen la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y la inclusión de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y del ciclo de vida.

Las entidades sin fines de lucro son fundamentales para acompañar al Estado en el cumplimiento de estos 17 objetivos



Fuente: argentina.gob.ar

El CENOC, es el encargado de la implementación y promoción de políticas públicas que faciliten el alcance de la meta de los 17 objetivos que fue adaptada a nuestro país y se estableció del siguiente modo: *“Fomentar y promover la articulación entre las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones empresariales y los organismos públicos nacionales en la gestión de las políticas públicas”*.

Para que todo esto sea posible, como se expresó a lo largo del presente trabajo es muy importante para este tipo de entidades el tener objetivos claramente establecidos, una meta concreta de lo que se quiere brindar a la comunidad o a su grupo de asociados, acompañado de un plan de acción y presupuesto que posibilite el alcance de los objetivos.

Al no tener un fin de lucro la obtención de sus fondos suele ser en gran parte por donaciones de terceros, es por eso que, saber comunicar los objetivos y el trabajo realizado por el ente de manera clara y transparente genera confianza en los terceros que puedan ser donantes.

En los últimos años la conciencia social y ambiental fomentó el crecimiento de este tipo de entidades a nivel global, generando la necesidad de organización para un correcto funcionamiento y así cumplir con los fines para los que fueron creadas. La voluntad de sus miembros no es suficiente para su existencia y supervivencia, sino que se necesitan una administración y asesoramiento profesional, lo cual no es muy común en las entidades pequeñas, las mismas presentan deficiencias de organización, profesionalismo y productividad.

Las grandes organizaciones cuentan con departamentos de profesionales especializados en brindar capacitación, ya que muchas de estas formas de personería Jurídica, están creadas y avaladas por grandes corporaciones. En algunos casos, existe la posibilidad de abuso de la adopción de una forma no lucrativa para la obtención de beneficios ocultos. Estas figuras jurídicas pueden utilizarse encubiertamente para fines propios de quienes participan en ella, sin cumplir con el propósito básico que es la existencia de bien común. Estos beneficios pueden ser personales, fiscales, políticos, económicos o pueden estar relacionados con el poder.

Debido a esto los Gobiernos a nivel mundial han creado mayores controles, legales y administrativas que han hecho más difícil para este tipo de entidades con fines abusivos registrarse, funcionar y recibir fondos nacionales o extranjeros, y así evitar desvíos del objetivo para el cual fueron creadas.

Una vez obtenida la personería jurídica y puesta en marcha la actividad, las entidades sin fines de Lucro se enfrentan con la inestabilidad financiera y la falta de recursos sostenibles a largo plazo, lo cual es un desafío para estas entidades a nivel global, ya que en su mayoría son dependientes de cuotas de asociados, cooperación nacional o internacional, donaciones, subsidios gubernamentales o ayuda de empresas.

Estos ingresos son sensibles a la inestabilidad de la economía, sobre todo en los países subdesarrollados, donde los ingresos de estas entidades pueden desaparecer rápidamente. El contexto actual, además de provocar crisis humanitaria, económica y social, magnifica este problema que el sector tienen hace varios años y probablemente se hará más difícil acceder a recursos financieros sostenibles y garantizarlos a en un horizonte temporal.

Se estima que la crisis económica posterior a la crisis de la Pandemia limitará la capacidad y la disponibilidad de los donantes, lo que hará más difícil obtener ingresos. Según el estudio de la Consultora Económica INVECK publicados como Datos Webinar - Enero 2021, surgen los siguientes datos:

1. Contexto internacional-sanitario

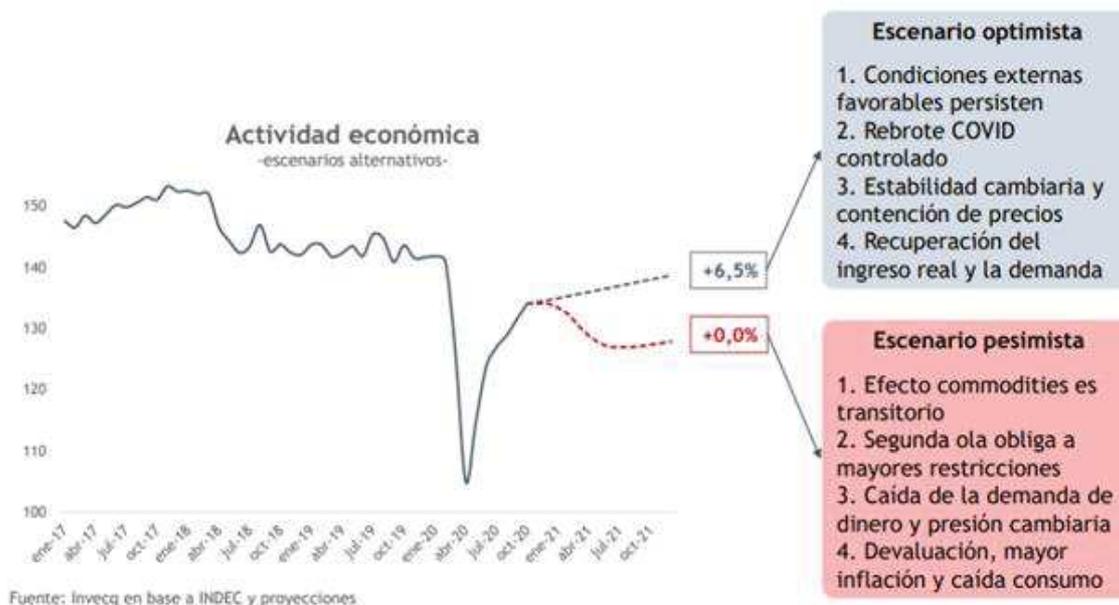
- Escenario: La “segunda ola” llevó a los países desarrollados a adoptar nuevamente medidas de aislamiento
- Los mercados financieros, sin embargo, no muestran el pánico observado el año pasado
- Comienzan a observarse algunas señales de impacto en la actividad económica en diciembre-enero, pero por el momento moderadas
- Estímulos monetarios dejan precios de commodities en niveles récord
- Esperanza: vacunación en marcha

2. Actividad económica

- Durante los últimos meses del 2020 se mantuvo la dinámica de recuperación económica
- Persiste heterogeneidad sectorial en la salida del pozo recesivo
- Arrastre estadístico de 4% de recuperación para 2021
- En año electoral se intentará mantener controlada la nominalidad y recuperar la demanda
- Los desequilibrios siguen presentes y hacen inviable una recuperación sostenida sin corrección.

2. Actividad económica

ACTIVIDAD SECTORES DEMANDA



Como el futuro después del Covid-19 es incierto e inestable, la contribución de estas entidades sin fines de lucro será clave para las poblaciones más vulnerables de la sociedad. Estos grupos necesitarán apoyo durante la recesión que seguirá a las restricciones a la economía, y la consiguiente pérdida de empleos y medios de vida.

Se necesitará de estas organizaciones una participación más activa en la sociedad en cuestiones sanitarias y sociales con las políticas posteriores a la Pandemia. Serán las más indicadas para ayudar a las autoridades a llegar a las poblaciones más vulnerables, ya que establecen diálogos, calman tensiones con el Estado, con otras organizaciones y también con el sector privado porque han podido establecer estrechos contactos con estas, ganando su confianza antes de la crisis. Es por esto que, en épocas de cuarentena y aislamiento, es fundamental reforzar la ayuda social Estatal mediante el aporte a estas instituciones para que puedan subsistir.

En el 2020 la mayoría de las actividades que tenían programadas las entidades se han aplazado para redirigir los recursos a proteger a los más vulnerables, al apoyo de iniciativas que den soluciones a necesidades puntuales y al acompañamiento a la sociedad en estos momentos tan difíciles.

CAPÍTULO 9| ANÁLISIS DE CASOS

Como complemento a este trabajo, exponemos y analizamos dos casos reales; una Mutual de trabajadores y una Fundación para observar en la práctica a este tipo de entidades y así poder manifestar nuestra conclusión y recomendación en cada caso.

9.1 CASO: ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Origen y motivo de creación

La Asociación Mutual del personal de Longvie se creó por iniciativa de los empleados al enfrentarse a diversas necesidades; en sus orígenes se fundó para prestar ayuda a algún caso en particular y para todos en general, principalmente brindando préstamos a asociados y haciendo convenios para la compra de productos o alguna cochería. La Mutual recibió un aporte en calidad de préstamo de Longvie SA, el cual se devolvió. No paga alquiler, funciona dentro de la fábrica en unos locales asignados. La misma se encuentra en la localidad de Villa Martelli, Buenos Aires.

En su momento existía un Reglamento que se certificó en el INAES y que decía cuanto prestar y como devolverlo, por supuesto con un interés.

Con el correr de los años se fueron sumando empleados a la Mutual, ya que se agregaron más servicios de ayuda mutua, creándose un Reglamento para cada servicio que prestaba. El organismo de contralor es el INAES, al cual se le debe abonar un porcentaje de la suma obtenida por el cobro mensual de las cuotas.

Contrato constitutivo

El contrato social fue aprobado por el INAM Instituto Nacional de Asociación Mutual (predecesor al INAES y al INACyM) el 26/09/1975 e inscripto en este mismo Organismo el 05/04/1977

Está estructurado en 15 (quince) Títulos y 47 (cuarenta y siete) Artículos, que disponen el funcionamiento de la entidad.

Fines y objetivos de la Mutual:

- Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades.
- Prestar servicios funerarios.
- Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento, o cualquier otro evento que se determine.

- Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos.
- Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, de recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados.
- Establecer un fondo compensatorio para la jubilación.
- Proveer de vivienda a los socios, ya sea adquiriéndola, construyendo o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.

Órganos

- Asamblea de Asociados
- Consejo Directivo
- Junta Fiscalizadora

Se renuevan cada dos años y los mismos no reciben ningún tipo de remuneración, todo mandato podrá ser renovado en cualquier momento por resolución de la Asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y con la aprobación de dos tercios de los asociados presentes.

Asamblea de Asociados: Es el órgano máximo

1. **Asambleas Ordinarias**, se reúne obligatoriamente una vez al año dentro de los 4 meses posteriores al cierre del ejercicio contable para decidir:
 - La aprobación del Balance General, las cuentas de gastos y recursos, la memoria e informes del órgano de fiscalización
 - La elección de los integrantes de los órganos sociales que deban renovar sus cargos o por afección en algún cargo.
 - Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria
2. **Asambleas extraordinarias**, pueden ser convocadas por el Consejo Directivo, la Junta Fiscalizadora o el 10% de los asociados con derecho a voto, publicando su convocatoria en el Boletín Oficial o en periódicos de mayor circulación de la zona con una anticipación de 30 días. El órgano directivo deberá comunicar al INAES la realización de la Asamblea dentro de los 10 días de recibir la convocatoria. Sus facultades privativas son:

- Aprobación y reformas de Estatutos sociales
- Aprobación y reformas de Reglamentos
- Gravamen o creación de derechos reales sobre bienes de la asociación
- Adquisición o venta de inmuebles
- Celebración de convenio y la fusión de la Mutual con otra entidad similar
- Disolución y liquidación de la Mutual

Consejo Directivo: Es el órgano responsable de la administración de la Mutual. Está integrado por un Presidente, un secretario, un tesorero y cuatro miembros vocales titulares y siete miembros vocales suplentes. Trimestralmente se hacen reuniones de comisión directiva que no son obligatorias a los asociados.

Sus principales atribuciones son:

1. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir disposiciones y Reglamentos.
2. Ejercer las funciones inherentes a la dirección, administración y representación
3. Convocar a Asamblea.
4. Resolver sobre admisión, amonestación, exclusión o expulsión de socios.
5. Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, contratar los servicios que sean necesarios para el logro de los fines sociales.
6. Presentar a la Asamblea general los Estados contables de cada ejercicio
7. Establecer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones
8. Poner en conocimiento de los socios los Estatutos y Reglamentos aprobados por el INAES.
9. Conferir mandatos, designar representantes y apoderados.
10. Aceptar donaciones, legados y subvenciones.
11. Crear y suprimir subcomisiones internas.
12. Modificar el monto de las cuotas y demás cargas sociales.
13. Contratar seguros.

El PRESIDENTE tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Representar legalmente a la Asociación.
2. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo.
3. Firmar actas y demás documentos de la Asociación.
4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y toda otra disposición vigente, como así también por la buena marcha y administración de la asociación.
5. Presidir las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas.
6. Autorizar con el tesorero los gastos, firmando recibos y demás documentos.

El SECRETARIO tiene las siguientes obligaciones:

1. Redactar actas de sesión del Consejo Directivo y las de Asamblea.
2. Contestar correspondencia y mantener al día los archivos de la asociación.
3. Refrendar la firma del Presidente.
4. Llevar el registro de socios.

El TESORERO tiene las siguientes obligaciones:

1. Percibir la entrada de fondos de la Asociación.
2. Librar las órdenes de pago.
3. Depositar los fondos que ingresaron a la entidad.
4. Llevar los libros contables.
5. Presentar un Balance trimestral al Consejo Directivo.

Los VOCALES TITULARES tienen las siguientes atribuciones y deberes:

1. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
2. Reemplazar al Presidente, Secretario y Tesorero.
3. Cualquier otra tarea encomendada.

Junta Fiscalizadora: Es el órgano encargado de la supervisión. Está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes.

Sus principales atribuciones son:

1. Fiscalizar la administración, realizando arqueos de caja y bancos.
2. Examinar los libros y documentos de la asociación, efectuar el control de los ingresos por periodos no mayores a tres meses.
3. Asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar las actas respectivas.
4. Dictaminar sobre los Estados contables presentados por el Órgano Directivo.
5. Convocar a la Asamblea Ordinaria cuando lo omita el órgano directivo.
6. Solicitar al Órgano Directivo convocatoria Asamblea extraordinaria cuando lo crea necesario.
7. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, Reglamentos y Estatutos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados.

Ingreso de Fondos

Se dispuso el descuento a cada afiliado de una suma de dinero para el pago de una cuota mensual, la que en este caso se descuenta por recibo de haberes y se acredita en una cuenta corriente bancaria. Esta cuota se aplica para costear parte de los gastos, como ser honorarios del contador, sueldos de empleados, etc.

El importe de la cuota se dispone en la Asamblea Ordinaria y debe ser aprobado por la mayoría de los presentes en esa reunión.

El ingreso de fondos se genera de esta forma:

- Cuotas y demás aportes sociales
- Bienes adquiridos y sus frutos
- Contribuciones, legados y subsidios
- Por todo recurso lícito

El ingreso de fondos por control interno debe ser depositado en cuentas bancarias sin excepción.

Los excedentes líquidos y realizados que obtiene anualmente la Mutual serán distribuidos de la siguiente forma:

- Cuenta capital 10%
- Conservación de bienes y nuevas adquisiciones 10%
- Futuros quebrantos hasta 10%
- El saldo se aplicará a las prestaciones descritas en el artículo 2 del Estatuto

Cuentas contables implicadas en el ingreso de fondos

- Intereses
- Cuotas de asociados
- Otros
- Diferencia de cambio
- Ventas por la proveeduría
- Ventas y servicios

Cuentas contables implicadas en el egreso de fondos

- Costos: Costo de ventas
- Gastos de administración: honorarios, internet y telefonía, movilidad, gastos bancarios, impuestos a los débitos y créditos, contribución al INAES, donaciones.
- Gastos de objeto social: Sueldos, cargas sociales, subsidios a los asociados, costo de servicios

Por control interno, el egreso de fondos requiere la firma conjunta del Presidente y de otro miembro titular del consejo directivo para poder ser efectuado

En el 2019 se redujo a la mitad el gasto de remuneraciones

Créditos

Hasta el año 2018, una de las principales funciones de la Mutual era otorgar préstamos a sus asociados, los mismos se dividían en diferentes servicios:

- Por compras a Longvie
- Por gestión de préstamos
- Por proveeduría

- Por convenios
- Adelantos en efectivo
- Por cuota social
- Por servicios turísticos
- Por ventas en cuenta corriente

En el ejercicio 2019, se suspendieron todos los créditos, dejando únicamente las ventas en cuenta corriente

Deudas

Tienen muy bajo nivel de deudas y fundamentalmente son las deudas con comercios adheridos, a esto se suma los sueldos y las “cargas sociales” de los empleados que se van generando y pagando mes a mes.

Asociados

De la información analizada, en el Balance 2019 podemos observar que los asociados ascendían a 253, con una disminución del 18% en los dos años previos. La Presidenta de la Asociación nos informó que la Pandemia del 2020 les redujo en 26% el nivel de asociados.

Los asociados se dividen en la siguiente categoría:

Activos: Mayor de 21 años, pertenecer al personal de Longvie SA, y pagan la cuota establecida.

Honorarios: Son todos aquellos que contribuyen con la Asociación y no pertenecen al personal de Longvie SA

Las obligaciones de los asociados son:

- Pagar la cuota de ingreso
- Pagar las cuotas mensuales
- Abonar las demás cargas sociales que dicte la Asamblea
- Cumplir respetar las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos
- Comunicar cambio de domicilio dentro de los treinta días
- Responder por los daños que ocasionen a la asociación

El Consejo Directivo podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de cualquier socio. No hay asociados adherentes.

Estados Contables y encuadre impositivo:

Anualmente presentan su Balance Económico, cerrando ejercicio al 31 de diciembre El Consejo de Administración es responsable de emitir los Estados Contables y el profesional de Ciencias Económicas es el encargado de auditarlos, emitiendo su opinión respecto de la razonabilidad de valores expresados en ellos. El Balance al que pudimos acceder fue el cerrado en diciembre del 2019, el cual cuenta con informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, ambos favorables.

El encuadramiento impositivo, es nacional, provincial y municipal, están exentas de IVA y de ganancias, previa inscripción y pedido de reconocimiento de la exención.

Observaciones

- Observamos en que el año 2019 discontinuaron las políticas de créditos a los asociados, dejando únicamente los créditos para compras en la proveeduría.
- También el en 2018 decidieron reducir el personal remunerado asumiendo los costos de indemnización
- Debido a que en el contexto de Pandemia la Mutual ha sufrido una baja del 26% en la cantidad de asociados activos y socios honorarios, lo que le representa una disminución de ingresos, no ha podido llevar a cabo los objetivos establecidos para el año 2020.
- Según información de un ex Presidente de la Mutual, años atrás se habían generado fondos de reservas con la finalidad de cumplir con uno de los fines establecidos en el Estatuto de proveer de viviendas a sus socios. La intención en aquel momento era comprar unos terrenos cercanos a la fábrica y construir viviendas, otorgándolas a crédito con baja tasa de financiación

Conclusiones

De la información analizada podemos observar que los ejercicios 2018 y 2019 ambos arrojaron perdidas de \$608.065 y \$612.614 respectivamente. Presentan resultados acumulados negativos de \$1.853.769,24.

En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto exponen tres fondos de reservas:

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| • Para nuevas adquisiciones | \$ 460.031,66 |
| • Para previsión y quebrantos | \$ 485.737,62 |
| • Para prestaciones | \$ 584.100,18 |
| TOTAL | \$ 1.529.869,46 |

La situación de la Mutual es crítica, ya que, con los resultados del Balance analizado, terminaron de consumir todos los fondos de reservas y comenzaron a consumir el capital reduciéndolo un 33%.

Si bien tomaron medidas para revertir los resultados negativos de los últimos años, como reducir personal remunerado y cancelar políticas de créditos, consideramos que no son suficientes ni adecuadas, ya que brindar créditos es una de las finalidades del Estatuto de la Mutual.

Observamos que el proyecto de viviendas para los empleados, que también es una las finalidades del Estatuto constitutivo, nunca se concretó y en el Balance analizado exponen los fondos de reservas con otras finalidades y los consumieron para financiar su funcionamiento.

El actual contexto de Pandemia, con la pérdida de ingresos por cuotas, acelerará la descapitalización, lo que pone en serio riesgo la subsistencia de la entidad.

Recomendaciones

Recomendamos trabajar con proyecciones económicas-financieras de corto y mediano plazo para poder planificar e instrumentar medidas que les permitan generar los fondos que la Mutual necesita para sostener sus prestaciones y servicios, sin aumentar la cuota en este contexto de Pandemia y sin seguir descapitalizando a la Mutual.

Las medidas a analizar serian:

- Obtener una mayor rentabilidad en las ventas de la proveeduría, actualmente su costo marginal es de 23%, fundamentalmente analizando los costos de compra.
- Rever las condiciones de las políticas de créditos a asociados para poder volver a brindarlos sin desfinanciar a la entidad.
- En cuanto al proyecto de construcción de viviendas, consideramos que deberían incluirlo en una planificación a largo plazo, una vez superado el contexto económico-financiero actual, ya que sería de gran beneficio para sus asociados.

ANEXO 1

- ***Balance 2019***
- ***Estatuto Social***
- ***Constancia de inscripción en AFIP***

9.2 CASO: FUNDACIÓN FILGO

Origen y motivo de su creación

La Fundación FILGO se creó por iniciativa de la empresa Benny Pen Argentina SA que destino parte de su patrimonio a constituir la entidad, motivada en apoyar el aprendizaje de la escritura y promover la creatividad y el desarrollo de los niños desde los dos años hasta los adolescentes, brindando ámbitos y materiales que propicien el mejoramiento de la expresión escrita y, por su intermedio, del lenguaje. La empresa cada año asigna donaciones a diferentes entidades que lo solicitan, con fines similares. Por ello es que surgió la idea de crear una Fundación propia, por donde canalizar toda esa ayuda, focalizando en objetivos que interesan a los accionistas, como parte de un enfoque de Responsabilidad Social Empresaria. La misma se encuentra en la ciudad de Buenos Aires.

Contrato Social Constitutivo

Se constituyó su contrato social en julio de 2018 y se inscribió en IGJ el 20 de septiembre de 2019

Fin y objetivo Social

- Promover y apoyar el aprendizaje de la escritura y la caligrafía, en niños en edad preescolar y primaria
- Ofrecer ámbitos propicios para el desarrollo de la creatividad de los chicos, a través de la expresión escrita, tanto de letras como de dibujos
- Estimular el uso de la escritura manual como forma de comunicación y expresión
- Promover el interés de los chicos en la correcta utilización de la escritura.
- Para alcanzar sus objetivos, y teniendo en cuenta su calidad de bien público y sin fin de lucro, la Fundación se propone, entre otras, las siguientes actividades: 1) organizar talleres de manualidades, artísticos y recreación entre otros; 2) diseñar e implementar programas de creatividad por medio del dibujo y la escritura, para ser dictados en escuelas y clubes; 3) desarrollar un ámbito virtual a través de la Website u otras plataformas de internet o a través de otros medios audiovisuales (que puede incluir radio y/o tv) e impresos como revistas, libros, boletines periódicos, con el fin de difundir la actividad de la Fundación y el logro de sus objetivos
- Promover, apoyar, y/o participar en eventos realizados por organizaciones con objetivos afines y/o complementarios

- Desarrollar programas de formación y capacitación para educadores, asistentes y toda otra persona vinculada y/o interesada en los proyectos de la Fundación, que tengan contacto con los chicos, tanto en ámbitos de educación formal como no formal
- Celebrar convenios con obras sociales, prepagas, organizaciones sin fines de lucro, tanto locales como internacionales, así como con el Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Municipios, de nuestro país y de otros países, con el objeto de expandir y potenciar el desarrollo de las actividades de la Fundación

Tipo societario adquirido

El tipo societario adquirido es una Fundación, que se rige por las normas que dicta la autoridad de aplicación.

Patrimonio Inicial

El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de pesos \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), de los cuales \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) se entregarán en efectivo, y los otros \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) en artículos para escritura: lápices, crayones y marcadores, cotizados a valor de mercado precio mayorista, aportados por la Fundadora. En este acto, la Fundadora hace entrega de los fondos a los administradores designados en este acto y estos lo reciben de conformidad resultando la presente suficiente recibo. Aportes futuros: La Fundadora formula aquí expreso compromiso de donar a la entidad los siguientes aportes: además de los \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para el primer año ya comprometidos; un total de \$ 600.000 y el tercer año se comprometen \$ 700.000. Ello, sin perjuicio de las demás contribuciones en donativo que se reciban de empresas, instituciones, personas físicas, durante los tres primeros años de vida institucional.

Estructura

Consejo de Administración: La Fundación está dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por un número mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros, los que duran tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Fundadora "Benny Pen Argentina S.A." se reserva la posibilidad de designar a sus miembros, por medio una resolución de Directorio. Los cargos están distribuidos de la siguiente manera: Presidente, Secretario, Tesorero, VicePresidente, Prosecretario, Protesorero y Vocal.

Principales Atribuciones del Consejo de Administración:

1. Ejercer por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, dictar los Reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades
3. Comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia
4. Designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales
5. Aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente
6. Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos
7. Confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, que se fija como fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria
8. Ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto.

El PRESIDENTE tiene las siguientes atribuciones y deberes:

1. Representar legalmente a la Fundación
2. Convocar a las reuniones del Consejo de Administración.
3. Firmar actas con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional
4. Librar cheques con su firma y/o la del Tesorero.

5. Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto, Reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administración
6. Autorizar junto con el tesorero los gastos de la Mutual, firmando recibos y demás documentos.
7. Preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, el Balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia

Obligaciones del SECRETARIO:

1. Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente
2. Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional
3. Citar a los consejeros a las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de al menos dos miembros

Obligaciones del TESORERO:

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración
2. Llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran
3. Firmar con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración
4. Preparar anualmente el inventario, Balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual

Atribuciones y deberes de los VOCALES TITULARES:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración
2. Desempeñar las comisiones, tareas y funciones ejecutivas que el Consejo de Administración le delegue

Comisión Fiscalizadora:

La escritura de la Fundación menciona que el Consejo de Administración puede efectuar reconocimientos honoríficos o como benefactores o adherentes a personas que, sin ser fundadores ni miembros del Consejo de Administración, en atención a los servicios o aportes de importancia, sean intelectuales y/o materiales (honorarios, benefactores) a la Fundación, o por su compromiso de aportar periódicamente recursos que revistan carácter de donaciones sucesivas (adherentes), hayan contribuido o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la entidad.

Las personas mencionadas podrán: a) asesorar al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión, sin que dicho asesoramiento tenga carácter vinculante; b) proponer al mismo la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación

Ingreso de Fondos

El patrimonio inicial podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

- El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación
- Las rentas e intereses de sus bienes
- Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar
- Toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad.

Cuentas contables implicadas en el ingreso de fondos

- Aportes socios fundadores
- Intereses
- Donaciones
- Otros

Cuentas contables implicadas en el egreso de fondos

- Gastos de administración: honorarios, internet y telefonía, movilidad, gastos bancarios, impuestos a los débitos y créditos.
- Gastos de objeto social: Sueldos, cargas sociales, costo de servicios, consumo de materiales, diseño y mantenimiento de redes sociales, capacitaciones.

Observaciones

- Al no tener contabilidad formal, no se puede analizar sus cuentas
- No presentaron Balances, la primera presentación debería haber sido en período de Pandemia
- No están inscriptos en ningún impuesto ni hay trámites de exenciones

Conclusiones

No cumplen con las formalidades necesarias para funcionar. Según el contador uno de los inconvenientes fue el contexto de Pandemia que no les permitió terminar de implementar las actividades del plan trienal ni contar con la presencia física de profesionales para confeccionar y auditar los Estados Contables.

Los cargos directivos se ven sobredimensionados para el plan de actividades que presentan y para los recursos que se van a administrar.

Al no poder observar un primer Balance no podemos emitir mayores conclusiones.

Recomendaciones

Recomendamos formalizar la contabilidad y presentar el primer Balance.

De no hacerlo se correría riesgo de perder la personería jurídica que concluiría en una disolución y derivación de fondos a otra entidad de bien público según lo que dispone el Estatuto.

ANEXO 2

- ***Estatuto***
- ***Constancia de inscripción en AFIP***
- ***Plan Trienal***
- ***Plan de actividades***

CAPÍTULO 10| CONCLUSIONES

10.1 Conclusión Florencia Galindez:

Resultó interesante estudiar la importancia de las entidades sin fines de lucro, para conocer sus particularidades, funciones y aportes dentro de la sociedad y la manera en que consiguen sus recursos, ya que hoy en día hay un gran volumen de estas organizaciones y todo indica que va en crecimiento.

A lo largo del trabajo, se desarrollaron los aspectos formales de los principales tipos entidades sin fines de lucro. El estudio no se basó únicamente en las normas legales, contables y tributarias que regulan la vida de estas organizaciones, sino también en cómo se aplican esas normas en la práctica con el análisis de dos casos.

Se concluyó que es de suma importancia la relación con el sector público y privado ya que de ellos depende gran parte de la existencia y subsistencia de la entidad, además de generar confianza en la sociedad, comunicando de manera clara y precisa los objetivos y tareas que realizan.

Durante el desarrollo del trabajo se describió el rol del contador como aspecto central para cumplimentar las formalidades, es quien está capacitado para asesorar y llevar a cabo la inscripción, contabilidad, impuestos, administración, costos, presupuesto, y demás actividades que realiza la organización. El mismo debe ser especialista en el tema, ya que su gestión es determinante al momento de conseguir nuevos recursos. La organización, administración y contabilidad son claves tanto para mantenerse en el tiempo como para mostrar transparencia a sus donantes.

Con respecto al financiamiento las organizaciones presentan problemas a largo plazo, ya que sus recursos no son constantes. En la actualidad se observó que las entidades experimentan una gran presión para mantener y consolidarse en el tiempo, ya que el entorno en el que se desenvuelven es cada vez más difícil y deben recurrir a todo aquel recurso disponible que les proporcione como principal objetivo alcanzar la supervivencia.

Con la inesperada llegada del COVID-19 es notorio que las entidades sin fines de lucro son esenciales para los sectores más vulnerables, y resulta de gran importancia que se puedan sostener y reciban apoyo del sector privado y del Estado, ya que son un soporte a las políticas sociales que se llevan a cabo para que la sociedad se recupere luego de la crisis económica Pos-Pandemia.

En resumen, este trabajo comenzó planteando la hipótesis de la “Importancia de las formalidades contables, impositivas, societarias y legales para la subsistencia de las entidades sin fines de lucro”, intentando abarcar todo lo que es necesario y obligatorio, lo cual es clave para no perder la personería, pero lo más importante son los fines por los cuales fueron creados, que sean genuinos y que aporten un bien a la comunidad, ya que en ocasiones hay intereses ocultos. Es de destacar que estas entidades, en este contexto de crisis económica global son un apoyo fundamental a las comunidades y a los sectores más vulnerables.

10.2 Conclusión María Alejandra Altobelli:

Tal como se expuso a lo largo del presente trabajo, las entidades sin fines de lucro cobran cada vez mayor preponderancia en la sociedad, ya que son el medio para expresar intereses genuinos y altruistas de la humanidad, sobre todo en situaciones de crisis socio-económica como la que está atravesando actualmente el mundo y en particular Argentina.

Se describieron los cuatro principales tipos de entidades, los requisitos formales para constituir las y sostenerlas en el tiempo, las normas y entes que las regulan y como se ven afectadas en el actual contexto sanitario-económico del país.

La hipótesis del trabajo plantea que la falta de profesionalización de las asociaciones hace que no cumplan con las formalidades requeridas poniendo en riesgo la personería y su subsistencia. Esto suele ser así, cuando un grupo de personas que se asocian genuinamente en busca del bien común y están dispuestos a aportar su tiempo, sus conocimientos, capacidades y parte de su patrimonio para alcanzar sus fines altruistas, no obtienen el asesoramiento profesional del Contador que las constituye, sobre los requisitos formales que deben cumplir y la importancia de hacerlo no solo para mantener la personería obtenida sino para mostrar transparencia a los asociados y a terceros.

Sin embargo, vemos que empresas lucrativas, con profesionales a su disposición, constituyen algún tipo de entidad sin fin de lucro, cumpliendo con todas formalidades, con objetivos que contribuyen al bien comunitario, pero en realidad encubren fines de evasión impositiva, marketing y/o publicidad para sus marcas, o intentan canalizar mediante ellas el vínculo empresa-empleados.

La conclusión es que las autoridades de contralor deberían poner a disposición de los socios fundadores a profesionales de Ciencias Económicas para que realicen la constitución de la entidad y les brinden el asesoramiento adecuado.

También deberían inspeccionar en forma periódica y presencial a estas entidades poniendo el foco en verificar que las formalidades a las que dan cumplimiento sean reales, como por ejemplo que realmente existan las Asambleas de asociados, que los aportes sean verídicos, que las actividades para las que fueron creadas se lleven a cabo, que los gastos sean acordes y proporcionales a las actividades que desempeñan, que los ni cargos directivos ni los empleados remunerados, estén sobredimensionados y que cumplan efectivamente funciones

De esta forma se lograría la confianza de la sociedad, lo que facilitaría captar recursos ya sean económicos o humanos y lograr los objetivos genuinos de bien común.

10.3 Conclusión Final:

En el trabajo se han desarrollado los aspectos institucionales de carácter formal e informal que influyen en el surgimiento, desarrollo, consolidación e impacto social de las entidades sin fines de lucro. Con ese objeto, el estudio no se ha detenido únicamente en las normas que regulan la vida de las organizaciones, sino también en cómo se aplican esas normas en la práctica.

La contribución que realizan estas entidades al desarrollo y bienestar común es central, ya que, con dedicación y solidaridad, resuelven múltiples necesidades que cobraron preponderancia en las últimas décadas en el mundo, como ser la protección a los niños, a los discapacitados, a los animales, al medio ambiente, a algunas enfermedades particulares, ayuda y concientización de las desigualdades económicas, de la violencia de género, fomento del arte, educación, actividades deportivas etc. Este compromiso surge de la retroalimentación del trabajo en equipo, ya que las personas se desarrollan a través de grupos, que generan sentimientos de pertenencia e identidad y eso facilita el logro de estos fines altruistas.

En ocasiones detrás de los fines “altruistas” se ocultan intereses de beneficios personales en vez de comunitarios que opacan al tercer sector. Para que este sector no pierda credibilidad es necesario que las entidades gubernamentales sean más rigurosas en el control de estas organizaciones.

El espíritu genuino de “bien común”, quedó evidenciado en contextos económicos de crisis como los que vivió Argentina en 2001, donde nacieron muchas entidades con fines de equiparar la inequidad socio-económica; y en momentos tan especiales como la actual Pandemia del COVID-19 que amenaza al mundo entero, resurgen y cobran un papel principal.

Se han expuesto las interacciones con la comunidad, el Estado y el sector privado. El contexto actual muestra que es indispensable reforzar estos lazos entre el Estado, las organizaciones comunitarias, el sector privado, las organizaciones sindicales, los movimientos sociales y políticos para poder sobrellevar este desafío tanto en términos sanitarios, económicos y humanos, en el corto y mediano plazo, por lo que será fundamental contar con la participación y la colaboración de todos los actores políticos y sociales con el objeto de generar las bases para un desarrollo sostenible.

Para garantizar la subsistencia y el cumplimiento de esos objetivos, resulta muy importante conseguir un financiamiento continuo y perdurable. Es fundamental demostrar la transparencia en el desarrollo de sus actividades, tener una organización profesionalizada y un plan de comunicación eficiente para darse a conocer a la sociedad y obtener su confianza.

Es de gran relevancia que el contador sea lo más eficiente en la realización de sus actividades, con el fin de que tanto los miembros de la organización como personas externas, confíen en su trabajo y asesoramiento. Es de suma importancia y un desafío para el profesional, no sólo estar involucrado en los aspectos impositivos y contables, sino

también en la confección del presupuesto, determinación de costos, análisis de indicadores, proyecciones financieras, etc.

El panorama analizado permite concluir que, tal como lo plantea la hipótesis del trabajo, la profesionalización para dar cumplimiento a la normas y reglamentaciones vigentes es vital para que estas entidades se sostengan en el tiempo, estas mismas regulaciones en ocasiones tienden a incrementar las desigualdades entre las organizaciones, beneficiando a las más grandes, con mayores recursos humanos y económicos, en general determinado por vínculos con sociedades lucrativas, y perjudicando a las más pequeñas y con escasos recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Libros

- Calabró, Horacio M. (2006) "Asociaciones Civiles". Editorial Aplicación tributaria SA. Buenos Aires - Argentina.
- Calabró, Horacio M. (2002) "Dirección y Administración de Fundaciones". Editorial Aplicación tributaria SA -Buenos Aires - Argentina.
- Cossio, Juan J. (2005). "Auditoria y organización en entes sin fines de lucro". Editorial Osmar D. Buyatti, Buenos Aires – Argentina.
- Calabró, Horacio M. (2009). "Dirección y administración de Mutuales". Editorial Aplicación tributaria SA – Buenos Aires - Argentina.
- Campetella, A., González Bombal, I., & Roitter, M. (2000). "Definiendo el sector sin fines de lucro en Argentina". Buenos Aires - Argentina.
- Thompson, Andrés. (1994). ¿Qué es el tercer sector en Argentina? Dimensión, alcance y valor agregado de las organizaciones privadas sin fines de lucro. Buenos Aires - Argentina.
- Acuña, Carlos y Chudnovsky, Mariana. (2013). "Cómo entender las instituciones y su relación con la política. Lo bueno, lo malo y lo feo de las instituciones y los institucionalismos". Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 1967.
- Cahin, Adolfo. (2004) "Las Asociaciones Civiles en la República Argentina". Editorial La Rocca. Buenos Aires - Argentina.
- Batista, Maximiliano. (2009) "Tributación de Entidades sin fines de lucro", 1º Edición. Editorial Abeledo Perrot.
- Toundaian, Silvana y otras. (2003) "Sociedades. Análisis y práctica. Asociaciones Civiles, Mutuales y Fundaciones." 1º Edición, Editorial Consultora. Buenos Aires - Argentina.
- Villaverde José Carlos y otros. (2001). Auditoria y Organización en entes sin fines de lucro. Osmar D. Buyatti Librería Editorial. Buenos Aires - Argentina.

Leyes, resoluciones e informes

- F.A.C.P.C.E. - Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría-CENCYA. Informe N° 14
- F.A.C.P.C.E. - Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría-CENCYA. Informe N° 20
- F.A.C.P.C.E, "Resolución Técnica N° 11. Modificada por RT N° 19 – RT N° 25 - RT N° 27 - RT N° 318,16, 17, 19 24 y 25
- Ley N° 24.430. Constitución de la Nación Argentina (sancionada en 1853 y sus reformas)
- Código Civil y Comercial 2015
- Impuestos Internos Ley N° 3.764 ni la Ley N° 24.674

- Mutuales Ley N° 20.321
- Cooperativas Ley N° 20.337
- Sindicatos Ley N° 23.551
- Obras sociales Ley N° 23.660
- Impuesto a las ganancias Ley N° 20.628
- Impuesto al Valor agregado Ley N° 23.349
- Ley del Impuesto a los Ingresos Brutos

Páginas de internet

- <https://www.consejo.org.ar/>
- <https://enciclopediaeconomica.com/organizacion-sin-fines-de-lucro/>
- <https://www.afip.gob.ar/entidades-sin-fines-de-lucro/>
- <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/hay-mas-entidades-sin-fines-de-lucro-nid146621/>
- <http://sinfinesdelucro.org/paises/argentina-2/>
- <https://www.buenosaires.gob.ar/basolidaria/conoce-las-ong>
- http://www.jus.gob.ar/media/207747/constitucion_asociaciones_civiles_fundaciones.pdf
- <https://www.afip.gob.ar/entidades-sin-fines-de-lucro/exencion-de-ganancias/obligaciones.asp>
- <https://www.arba.gov.ar/GuiaTramites/TramiteSeleccionado.asp?tramite=283&categ=33>
- <https://www.argentina.gob.ar/obtene-autorizacion-para-funcionar-como-persona-juridica-asociaciones-civiles>
- http://www.jus.gob.ar/media/207747/constitucion_asociaciones_civiles_fundaciones.pdf
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/organizacion_y_administracion_para_organizaciones_comunitarias.pdf
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/planificacion_estragica_para_organizaciones_comunitarias.pdf
- <https://www.argentina.gob.ar/justicia/igj/entidades-civiles>
- https://www.gba.gob.ar/dppj/asociaciones_civiles
- https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/5.1capacitacion_de_organizaciones_de_base_administracion.pdf
- https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/cenoc/capacitacionengestionde_organizacionessociales
- www.fao.org
- www.saij.gob.ar
- <https://www.abogadodefundaciones.com/el-origen-de-las-fundaciones/>
- http://www.saij.gob.ar/legislacion/decreto-nacional-2015-1994-instituto_nacional_accion_Cooperativa.htm
- <https://www.invecq.com>

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA CASO MUTUAL

- ***Estatuto Social***
- ***Constancia de inscripción en AFIP***
- ***Balance 2019***

ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA CASO FUNDACION

- ***Estatuto***
- ***Constancia de inscripción en AFIP***
- ***Plan Trienal***
- ***Plan de actividades***



TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE. TITULO I - CONSTITUCION, DOMICILIO y FINALIDADES:

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE queda constituida una entidad de carácter mutual que se registrará por el presente estatuto, por las normas que dicte la autoridad de aplicación, y por las disposiciones legales que sean aplicables en razón de la materia. La Asociación tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su radio de acción se extenderá a todas las filiales, seccionales y/o delegaciones que se establecieran en el futuro dentro del territorio de la República Argentina, siendo su duración ilimitada.- ARTICULO SEGUNDO: Sus fines y objetivos serán los siguientes: a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades.- b) Prestar servicios funerarios.- c) Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento o cualquier otro evento que se determine.- d) Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos.- e) Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados.- f) Establecer un fondo compensatorio para la jubilación.- g) Proveer de vivienda a los socios, ya sea adquiriéndola, construyendo o haciéndola construir; pudiendo entregarla en uso, o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación.- ARTICULO TERCERO: Los servicios precedentemente enumerados se prestarán a medida que lo permita el estado e-

conómico y previa reglamentación de los mismos aprobada por la autoridad de aplicación.- TITULO II- PATRIMONIO Y RECURSOS: ARTICULO CUARTO: Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de la asociación como asimismo la adquisición o venta de inmuebles sólo podrán autorizarse en asambleas.- ARTICULO QUINTO: Los recursos de la asociación estarán constituidos: a) Por las cuotas y demás aportes sociales.- b) Por los bienes adquiridos y sus frutos.- c) Por las contribuciones, legados y subsidios.- d) Por todo otro recurso lícito.- ARTICULO SEXTO: Los fondos de la entidad se depositarán sin excepción en entidades bancarias. Para la extracción de fondos se requerirá la firma conjunta del presidente y uno cualquiera de los restantes miembros titulares del Consejo Directivo que sean facultados para ello.- TITULO III - ASOCIADOS: ARTICULO SEPTIMO: Toda persona que desee ingresar en calidad de asociado deberá hallarse encuadrado en las condiciones determinadas por este estatuto para cada una de las distintas categorías sociales reconocidas, y cumplir los requisitos que establezca la reglamentación respectiva. El Consejo Directivo podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso sin estar obligado, en este último caso, a expresar las causas de su resolución. Esta será inapelable y el aspirante sólo podrá insistir en su solicitud una vez transcurridos tres meses de notificado su rechazo.- ARTICULO OCTAVO: La asociación cuenta con las siguientes categorías de asociados: a) Activos: Serán los mayores de 21 años que abonen las cuotas establecidas por la Asamblea y que pertenezcan al personal de la empresa;



Asociación Mexicana

2
FOLIOS
★

gozan de todos los servicios y tienen derecho a integrar y elegir los órganos directivos previstos en estos estatutos.- b) Honorarios Serán todos aquellos que en atención a determinadas condiciones personales, o por donaciones efectuadas a la entidad o porque contribuyeron con las cuotas sociales establecidas. Recibirán los beneficios acordados en los reglamentos. En caso de que satisficieran cuotas mensuales cuyo monto no sea inferior a la de los socios activos, gozarán de los mismos derechos. La designación de socio honorario la hará la asamblea a propuesta del consejo directivo o de treinta socios con derecho a voto.- ARTICULO NOVENO: Son obligaciones de los asociados: a) Pagar las cuotas de ingreso, las cuotas mensuales y las demás cargas sociales fijadas por la Asamblea.- b) Cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo.- c) Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.- d) Responder por los daños que ocasionare a la asociación.- ARTICULO DECIMO: El Consejo Directivo se encuentra facultado para imponer a los socios las sanciones de amonestación, suspensión, exclusión y expulsión por actos de inconducta.- ARTICULO ONCE: Los asociados perderán su carácter de tales por renuncia, exclusión o expulsión; son causas de exclusión: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos o reglamentos.- b) Adeudar tres mensualidades. El órgano directivo deberá notificar obligatoriamente en forma fehaciente, la morosidad a los socios afectados con diez días de anticipación.

ción a la fecha en que serán suspendidos los derechos sociales e -
intimarle al pago para que en dicho término puedan ponerse al día.
Son causas de expulsión: a) Hacer voluntariamente daño a la asocia-
ción u observar una conducta notoriamente perjudicial a los inte-
reses sociales.- b) Cometer actos de deshonestidad en perjuicio de
la asociación.- ARTICULO DOCE: El socio sancionado o afectado en
sus derechos e intereses por resolución adoptada por el consejo di-
rectivo, podrá recurrir en apelación ante la primera asamblea ordi-
naria que se realice, en la que tendrá voz pero no voto, debiendo
interponer el recurso respectivo ante el órgano directivo, dentro
de los treinta días de notificado de la medida.- TITULO IV - ADMI-
NISTRACION Y FISCALIZACION - ARTICULO TRECE: La administración y
fiscalización de la asociación estará a cargo del Consejo Directivo
y de la Junta Fiscalizadora, respectivamente.- ARTICULO CATORCE: El
consejo directivo estará compuesto por siete miembros titulares y
por siete miembros suplentes. La junta fiscalizadora será integra-
da por tres miembros titulares y por tres miembros suplentes.- AR-
TICULO QUINCE: Para ser miembro titular o suplente del consejo di-
rectivo o de la junta fiscalizadora se requiere: a) Ser socio acti-
vo.- b) Tener un año de antigüedad como socio.- c) No estar en mo-
ra en el pago de las cuotas sociales.- d) No estar purgando penas
disciplinarias.- e) No ser fallido, o concursado civilmente y no -
rehabilitado.- f) No estar condenado por delitos dolosos.- g) No en-
contrarse inhabilitado por el Instituto Nacional de Acción Mutua,
o por el Banco Central de la República Argentina, mientras dure su





inhabilitación. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en los incisos e), f) y/o g) durante el transcurso del mandato, cualquiera de los miembros de los órganos sociales, será separado de su cargo.- ARTICULO DIECISEIS: El mandato de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización durará dos años. El asociado que se desempeñare en un cargo electivo podrá ser reelegido por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiere tenido.- ARTICULO DIECISIETE: Todo mandato podrá ser revocado en cualquier momento por resolución de la asamblea extraordinaria convocada a ese efecto, y con la aprobación de dos tercios de los asociados presentes.- ARTICULO DIECIOCHO: Los socios elegidos para desempeñar tareas en el consejo directivo y en la junta fiscalizadora, serán solidariamente responsables del manejo o inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa llevada a cabo durante el desempeño de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables, asimismo, de las multas que se apliquen a la asociación por cualquier infracción a la presente ley o las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual.- TITULO V - CONSEJO DIRECTIVO: - ARTICULO DIECINUEVE: El Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero, y cuatro vocales titulares. Habrá además siete vocales suplentes. Estos reemplazarán a los miembros titulares, ingresando en orden a los votos obtenidos, o, de -

lo contrario, por sorteo.- Artículo VEINTE: Serán atribuciones del consejo directivo: a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y toda otra disposición legal vigente.- b) Ejercer, en general, todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la mutual, quedando facultado a este respecto para resolver por sí los casos no previstos en este estatuto, con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.- c) Convocar a asamblea.- d) Resolver sobre la admisión, amonestación, exclusión o expulsión de socios.- e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales.- f) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido.- g) Establecer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones que deberán ser aprobados por la asamblea.- h) Poner en conocimiento de los socios, en forma clara y directa, los estatutos y reglamentos aprobados por el Instituto Nacional de Acción Mutual.- i) Conferir mandatos, designar representantes y apoderados.- j) Aceptar donaciones, legados y subvenciones.- k) Crear y suprimir subcomisiones internas para asesoramiento y control de las actividades sociales, y designar sus integrantes.- l) Modificar, ad-referendum de la primera asamblea a realizarse, el monto de las cuotas y demás cargas





sociales, cuando razones de seguridad así lo aconsejen.- 11) Con-
tratar seguros.- ARTICULO VEINTIDUO: Si el número de miembros del
consejo directivo quedare reducido a la mitad o menos, luego de --
haberse incorporado a los suplentes, deberá convocar a asamblea --
dentro de los treinta días, a fin de llenar las vacantes produci-
das hasta la terminación del mandato. Esta prescripción no será
aplicables cuando faltaren treinta días o menos para realizar la
asamblea ordinaria. El mandato del reemplazante durará mientras --
dure la vacancia, hasta que finalice su propio mandato o hasta que
termine el mandato del reemplazante se dicho plazo fuera menor.-

TITULO VI - PRESIDENTE: ARTICULO VEINTIDOS: Son deberes y atribucio-
nes del presidente: a) Representar legalmente a la asociación.- b)
Convocar a las reuniones del consejo directivo.- c) Firmar las ac-
tas de sesiones que presidiere, como así también la corresponden-
cia y demás documentos de la asociación, conjuntamente con el se-
cretario o tesorero, según correspondiere.- d) Velar por la fiel -
observancia de estos estatutos, los reglamentos respectivos, y to-
da otra disposición legal vigente, como así también por la buena
marcha y administración de la asociación.- e) Presidir las reuni-
ones del consejo directivo y las asambleas.- f) Autorizar con el -
tesorero los gastos de la mutua, firmando los recibos y demás do-
cumentación.- TITULO VII - SECRETARIO: ARTICULO VEINTITRES: Son --
obligaciones del secretario: a) Redactar las actas de sesión del --
consejo directivo y las de asamblea.- b) Contestar la corresponden-
cia y mantener al día el archivo de la entidad.- c) Refrendar la -

firma del presidente.- d) Llevar el registro de socios, con sus altas y bajas.- TITULO VIII - TESORERO: ARTICULO VEINTICUATRO: Son obligaciones del tesorero: a) Percibir todas las entradas de fondos de la asociación.- b) Librar las órdenes de pago resueltas por el consejo directivo y firmarlas con el presidente.- c) Depositar los fondos que ingresaron a la entidad, pudiendo retener para la atención del movimiento diario, una cantidad cuyo límite lo fijará el consejo directivo, debiendo rendir cuenta a este mensualmente, o cuando lo requiriese la junta fiscalizadora.- d) Llevar los libros contables.- e) Presentar al consejo directivo trimestralmente un balance, el cual se asentará en el acta de la sesión.- TITULO IX VOCALES: ARTICULO VEINTICINCO: Son atribuciones y deberes de los vocales titulares: a) Asistir a las reuniones del consejo directivo con voz y voto.- b) Reemplazar al presidente, secretario y tesorero así como realizar cualquier otra tarea que les fuera encomendada.- TITULO X - JUNTA FISCALIZADORA: ARTICULO VEINTISEIS: Son sus deberes y atribuciones: a) Fiscalizar la administración, comprobando mediante arqueos el estado de disponibilidades en caja y bancos.- b) Examinar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses.- c) Asistir a las reuniones del órgano directivo y firmar cuando concurren las actas respectivas.- d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el órgano directivo.- e) Convocar a la asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo.- f) Solici-





tar al órgano directivo la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a la autoridad de aplicación cuando dicho órgano se negare a acceder a ello.

g) Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones

de los asociados, y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.- El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.- ARTICULO VEINTISIETE: Si por cualquier causa la

junta fiscalizadora quedare reducida a uno o ningún miembro, una vez incorporados los suplentes, el consejo directivo deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.- TITULO XI - ASAMBLEAS

ARTICULO VEINTIOCHO: La asamblea es la autoridad máxima de la mutual, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los asociados. Las asambleas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias.- ARTICULO VEINTINUEVE: Las asambleas ordinarias se realizarán una vez

al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) Considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria, presentada por el órgano directivo y el informe del órgano de fiscalización.- b) Elegir a los integrantes de los órganos sociales para

reemplazar a los que finalizan el mandato o se encuentran vacantes. c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.- ARTICULO TREINTA: Las asambleas extraordinarias serán convocadas

por el órgano directivo cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a la autoridad de aplicación cuando dicho órgano se negare a acceder a ello.

siempre que el consejo directivo lo juzgue conveniente, cuando lo solicitare la junta fiscalizadora o el 10 % de los asociados con derecho a voto.- Dichos pedidos serán comunicados al Instituto Nacional de Acción Mutua por el órgano directivo dentro de los diez días hábiles de haberlos recibido, con la amplitud de detalles que la presentación tuviera. El consejo directivo no podrá demorar su resolución más de treinta días hábiles desde la fecha de recepción. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, la autoridad de aplicación podrá intimar a las autoridades sociales para que efectúen la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles de notificados, y si no se cumpliera podrá intervenir la asociación al sólo efecto de la convocatoria respectiva.- ARTICULO TREINTA Y UNO: Los llamados a asamblea se efectuarán mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación de 30 días. Se presentarán ante el Instituto Nacional de Acción Mutua y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaría de la entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, la respectiva convocatoria, orden del día y detalle completo de cualquier asunto a considerarse en la misma. En caso de tratarse de asamblea ordinaria deberán agregarse a los documentos mencionados la Memoria del ejercicio, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización.- ARTICULO TREINTA Y DOS: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es in-



dispensable: a) Ser socio activo.- b) Presentar el carnet social.-
c) Estar al día con tesorería.- d) No hallarse purgando sanciones
disciplinarias.- e) Tener seis meses de antigüedad como socio.--

ARTICULO TREINTA Y TRES: El padrón de los socios en condiciones de
intervenir en las asambleas y elecciones se encontrará a disposi-
ción de los asociados en la sede de la entidad con una anticipa-
ción de treinta días a la fecha de la misma, debiendo actualizarse
cada cinco días.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Los asociados parti-
ciparán personalmente y con un sólo voto en las asambleas, no sien-
do admisible el voto por poder. Los miembros del órgano directivo
y del órgano de fiscalización no tendrán voto en los asuntos rela-
cionados con su gestión.- ARTICULO TREINTA Y CINCO: El quorum para
cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asocia-
dos con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número
a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minu-
tos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser me-
nor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscaliza-
ción.- Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la ma-
yoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos
de revocación de mandato contemplado en el artículo 17º, o en los
que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asam-
blea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá --
considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.- ARTICULO TREIN-
TA Y SEIS: Las resoluciones de las asambleas sólo podrán ser recon-
sideradas por otra asamblea. Para rectificar la resolución conside-

rada se requerirá en voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes de la nueva convocatoria.- ARTICULO TREINTA Y SIETE:

Son facultades privativas de las asambleas: a) La aprobación y reforma de los estatutos.- b) La aprobación y reforma de los reglamentos sociales.- c) La autorización a que se refiere el artículo 4º de este estatuto.- d) La aprobación a que se refiere el inciso 1) del artículo 20 de este estatuto.- e) La celebración de convenios y la fusión de la mutual con otra entidad similar.- f) La disolución y liquidación de la mutual.- TITULO XIII - ELECCIONES:AR-

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Las elecciones de los miembros del consejo directivo y de la junta de fiscalización se hará por el sistema de lista completa a la época de vencimiento de los respectivos mandatos, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de este estatuto. La elección y renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto y personal, salvo el caso de existir lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario.- ARTICULO TREINTA Y

NUEVE: Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.- b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados por la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.- ARTICULO CUARENTA: Los comicios se realizarán en el lugar, hora y fecha establecidos en la convocatoria. La junta elec



toral será la encargada de la recepción de los votos, fiscalización y escrutinio.- ARTICULO CUARENTA Y UNO: La junta electoral será elegida por la asamblea y sus decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos de sus miembros. Levantará acta de su cometido.- TITULO XIII - EJERCICIO SOCIAL: ARTICULO CUARENTA Y DOS: El ejercicio social no excederá de un año. Su clausura será el día 31 de diciembre de cada año.- ARTICULO CUARENTA Y TRES: Las balances y cuentas de ingresos y egresos se ajustarán a las fórmulas y bases que exige la autoridad de aplicación. Sin perjuicio de otros libros que el consejo directivo decida llevar, se habilitarán debidamente rubricados, los siguientes: Actas de Asambleas, Actas del Consejo Directivo, Registro de Asociados, Diario, Inventario, Balance y Caja, Registro de asistencia a Asambleas, Registro de Aportes al Instituto Nacional de Acción Mutua.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Los excedentes líquidos y realizados que obtenga anualmente la entidad serán distribuidos de la siguiente forma: a) Cuenta capital 10 %.- b) Conservación de bienes y nuevas adquisiciones 10 %.- c) Futuros Quebrantes, hasta 10 %.- d) El saldo se aplicará a las prestaciones a que se refiere el artículo 2° de este estatuto o a incorporar nuevas prestaciones.- TITULO XIV - DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO CUARENTA Y CINCO: La asociación sólo podrá disolverse: a) Pro resolución de la asamblea convocada a ese efecto.- b) Por haber dejado la entidad de cumplir sus fines.- Una vez decidida la disolución, la asamblea designará la comisión liquidadora compuesta por tres miembros y controlada por la junta fi-

calizadora, la que tendrá a su cargo la liquidación de la asociación.- ARTICULO CUARENTA Y SEIS: El balance de liquidación será aprobado por la autoridad de aplicación. El remanente que resultare de la liquidación pasará al Instituto Nacional de Acción Mutua.

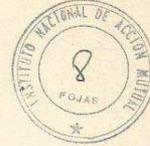
TITULO XV - DISPOSICION ESPECIAL: ARTICULO CUARENTA Y SIETE: El consejo directivo, queda facultado para aceptar o introducir las modificaciones a estos estatutos que exigiere la autoridad de aplicación.- - - - -





Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL



ACTA NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1345) -----

En Buenos Aires, a los CINCO días del mes de abril -----
de mil novecientos setenta y siete, se inscribe en el libro núme
ro cuarenta y siete Protocolos de Estatutos y Reformas del folio
CINCUENTA ----- (50) al folio SESENTA Y TRES -
----- (63), el Estatuto Social de la "ASOCIACION
MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE" -----

de la localidad de Capital Federal -----
Provincia de -----, cuyo texto fue aprobado por resolu
ción de este Organismo n° 581 del 26 de setiembre de 1975,
y obra agregado al expediente de Estatutos de la entidad de fojas
cinco ----- (5) a fojas diez -----
----- (10) -----

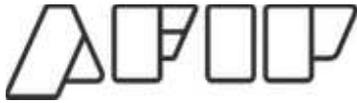
Conste que la entidad se encuentra inscripta en el Registro Nacio
nal de Mutualidades con la matrícula número Cuatrocientos cin
cuenta y cinco ----- (455) de la Capital Federal ----
-----, y por la resolución citada prece
dentemente -----, se la reconoce y autoriza a funcio
nar como asociación mutual, conforme lo establecido en las dispo
siciones de la Ley Orgánica de Mutualidades (~~Decreto-Ley~~ 20.321/
73). Dicha inscripción acuerda a la asociación el carácter de Su
jeto de Derecho con el alcance que el Código Civil establece para
las personas jurídicas -Artículo 3°- (~~Decreto-Ley~~ 20.321/73).
Lo testado: "Decreto 73".- NO VALE.- -----

I.N.A.M.
Slb
lb

Dr. EDUARDO P. TACCONE
GERENTE REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES



Lto. BLAS JOSE CASTELLI
GERENTE GENERAL



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE CUIT: 30-63833744-0

Forma Jurídica: **ASOCIACION**

Fecha Contrato Social: **03-05-1990**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	04-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
IVA EXENTO	09-2015
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	03-2007

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 949990 (F-883) *SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.*

Mes de inicio: 11/2013

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

LAPRIDA 4851
 VILLA MARTELLI
 1603-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 16-02-2021 a 18-03-2021

Hora 20:48:43 Verificador 104654825313



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Ejercicio iniciado el 1° de Enero de 2019 y finalizado el 31/12/2019

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) matrícula BA 900

CUIT 30-63833744-0

Domicilio Legal: Narciso Francisco Laprida 4851 - Vicente López- Provincia de Buenos Aires

Actividad: Asociación mutual

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Matrícula BA 900

MEMORIA

Correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019, referido al 45º año de la gestión administrativa que nos fuera encomendada por la Honorable Asamblea del 27 de Abril del 2017.

I) Principales gestiones realizadas por este Consejo Directivo durante el presente año:

Las prestaciones de nuestra mutual se han prestado conforme los reglamentos oportunamente presentados al organismo de fiscalización.

Las cifras que se exponen, se encuentran expresadas en moneda constante de poder adquisitivo del 31 de Diciembre de 2019 conforme normativa obligatoria de los organismos de control societario.

Servicios de ventas propias: Las ventas propias han ascendido a \$ 7.415.728,15

1. Durante el ejercicio 2019, la Comisión Directiva ha cumplido con la obligación legal de efectuar reuniones trimestrales las cuales se encuentran asentadas en el libro de Actas correspondientes. Estas reuniones han contado con la presencia de los miembros de la Junta Fiscalizadora, quienes han efectuado el control de legalidad de nuestros actos incluyendo la revisión de la documentación respaldatoria de las transacciones económicas de la Mutual y arqueos de fondos.
2. La cuota social al cierre del ejercicio asciende a la suma de \$ 173,00 ajustada durante el ejercicio conforme la evolución de los salarios básicos del convenio colectivo de trabajo de la actividad metalúrgica, según lo aprobado por la Asamblea de Asociados. Los ingresos devengados por este concepto durante el año 2019 totalizan \$ 530.558,33 La totalidad de los asociados son activos, no hay asociados adherentes.

Total de asociados al 31/12/2003: 254.
Total de asociados al 31/12/2004: 264.
Total de asociados al 31/12/2005: 319.
Total de asociados al 31/12/2006: 308
Total de asociados al 31/12/2007: 315
Total de asociados al 31/12/2008: 328
Total de asociados al 31/12/2009: 333
Total de asociados al 31/12/2010: 337
Total de asociados al 31/12/2011: 332
Total de asociados al 31/12/2012: 347
Total de asociados al 31/12/2013: 347
Total de asociados al 31/12/2014: 340
Total de asociados al 31/12/2015: 327
Total de asociados al 31/12/2016: 311
Total de asociados al 31/12/2017: 308
Total de asociados al 31/12/2018: 272
Total de asociados al 31/12/2019: 253

II) Perspectivas Futuras:

Los lineamientos generales de la política de nuestra Mutual a corto y mediano plazo serán debatidos en Asamblea General de Asociados que traten los Estados Contables. La misma estará basada en la sostenibilidad presupuestaria de la Mutual en el contexto económico complejo en que se desenvuelve nuestra gestión, siempre con el objetivo de brindar mayores prestaciones y beneficios a nuestros asociados.

III) Consideraciones Finales:

Por todo lo expuesto solicitamos a los señores asociados tengan a bien aprobar la presente Memoria y los Estados Contables que la acompañan, así como también aprobar la gestión de esta Comisión Directiva. Agradecemos la colaboración de nuestro personal, asociados, asesores, clientes y proveedores.

Jorge Martínez
Tesorero

Daniel C. Chazaniuk
Secretario

Liliana Noemí Ludueña
Presidenta

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

Expresado en pesos - moneda homogénea

Comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2019	31/12/018
ACTIVO		
Activo Corriente		
Caja y Bancos (Nota 5.1.)	198.934,94	64.843,52
Créditos (Nota 5.2.)	275.924,32	685.125,50
Bienes p/Comercialización (Nota 5.3.)	1.511.194,44	2.096.630,43
Total Activo Corriente	1.986.053,70	2.846.599,45
Activo No Corriente		
Bienes de Uso (Anexo I)	54.272,53	60.588,33
Total Activo No Corriente	54.272,53	60.588,33
TOTAL ACTIVO	2.040.326,23	2.907.187,78
PASIVO	31/12/2019	31/12/018
Pasivo Corriente		
Deudas comerciales (Nota 5.4.)	115.672,49	295.860,41
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 5,5)	43.391,62	117.451,20
Total Pasivo Corriente	159.064,11	413.311,61
Pasivo No Corriente		
Intereses a Devengar	-	-
Total Pasivo No Corriente	-	-
TOTAL PASIVO	159.064,11	413.311,61
PATRIMONIO NETO		
Según estado respectivo	1.881.262,12	2.493.876,17
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	2.040.326,23	2.907.187,78

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado

Daniel C. Chazaniuk
Secretario

Liliana Noemí Ludueña
Presidente

Jorge Antonio Martínez
Tesorero

Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. T° 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

Expresado en pesos - moneda homogénea

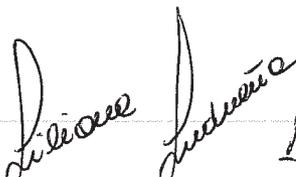
	31/12/2019	31/12/2018
Recursos		
Ventas	7.415.728,15	10.250.622,77
Servicios	-	43.994,12
Costo de ventas (Anexo II)	-5.708.906,42	-9.252.830,74
Para fines generales (Anexo III)	713.065,29	1.407.135,56
Resultados Financieros y de Tenencia	-	336.906,68
Total Recursos	<u>2.419.887,02</u>	<u>2.785.828,39</u>
Gastos		
de Administración (Anexo IV)	-501.604,90	-1.272.088,06
de Objeto Social (Anexo IV)	-1.894.626,90	-1.966.842,60
de Comercialización (Anexo IV)	-	-
Amortización Bienes de Uso (Anexo I)	-54.212,41	-37.035,35
Total Gastos	<u>-2.450.444,21</u>	<u>-3.275.966,01</u>
REPCAM	<u>-582.056,86</u>	<u>-117.927,87</u>
Déficit final del ejercicio	<u>-612.614,05</u>	<u>-608.065,49</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado



Daniel C. Chazaniuk
Secretario



Liliana Noemí Ludueña
Presidente



Jorge Antonio Martínez
Tesorero



Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

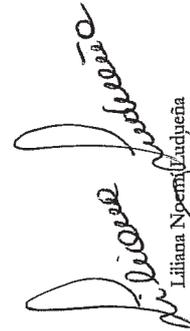
ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE
 Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.
 Matrícula N° BA 900

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
 Por el ejercicio anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019
 Expresado en pesos - moneda homogénea

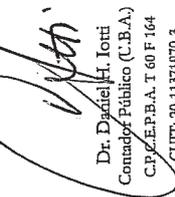
CONCEPTO	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	TOTAL CAPITAL Y AJUSTE	FONDOS PARA FINES ESPECÍFICOS - Nota 5.7			TOTAL FONDOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 31/12/2018
				PREVISION Y QUEBRANTOS	PARA PRESTACIONES	RESULTADOS NO ASIGNADOS			
Saldo al cierre ejercicio anterior	371.979,69	1.833.182,55	2.205.162,24	485.737,62	584.100,18	-1.241.155,53	288.713,93	2.493.876,17	2.058.393,53
Remediación RT 48	-	-	-	-	-	-	-	-	42.544,04
Reexpresión saldos al inicio del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	1.001.004,10
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-612.614,05	-612.614,05	-612.614,05	-608.065,50
TOTAL	371.979,69	1.833.182,55	2.205.162,24	485.737,62	584.100,18	-1.853.769,58	-323.900,12	1.881.262,12	2.493.876,17

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado
 Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado


 Daniel C. Chazaniuk
 Secretario


 Liliana Noemí Zardueña
 Presidente


 Jorge Antonio Martínez
 Tesorero


 Dr. Daniel H. Iotti
 Contador Público (C.B.A.)
 C.P.C.E.P.E.A. T 60 F 164
 CUIT: 20-11371970-3
 Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ESTADO DE VARIACION DE EFECTIVO

Por el ejercicio anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

Expresado en pesos - moneda homogénea

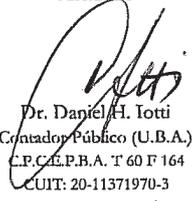
	31/12/2019	31/12/2018
EFFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	13.338,00	48.501,00
EFFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO	<u>23.640,46</u>	<u>13.338,00</u>
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	<u>10.302,46</u>	<u>(35.163,00)</u>
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Servicios de Asistencia a Asociados		
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8.128.793,44	12.038.659,12
Variación de créditos corrientes	409.201,18	1.730.218,29
Variación Bienes de uso	6.315,80	23.189,97
Variación bienes de cambio	585.435,99	-344.257,03
Costos y Gastos operativos	-8.159.350,63	-12.528.796,76
Variación pasivos corrientes	<u>-254.247,50</u>	<u>-955.273,32</u>
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	<u>716.148,28</u>	<u>-36.259,73</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN		
Uso de fondos de reservas	-123.788,96	-
Egresos por Ayuda Económica (neto)	-	-
REPCAM	-582.056,86	-117.927,87
Cobros de Inversiones transitorias	-	119.024,60
FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	<u>-705.845,82</u>	<u>1.096,73</u>
DIFERENCIA NETA DEL EFECTIVO	<u>10.302,46</u>	<u>-35.163,00</u>

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado
Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado


Daniel C. Chazaniuk
Secretario


Liliana Noemí Ludueña
Presidente


Jorge Antonio Martínez
Tesorero


Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.
Matrícula N° BA 900

ANEXO I

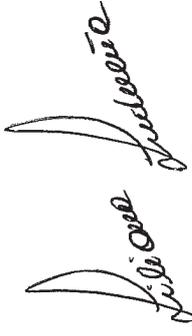
BIENES DE USO

Comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019
Expresado en pesos - moneda homogénea

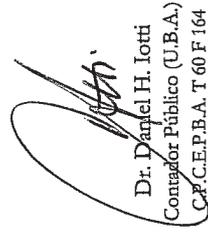
RUBROS	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES ACUMULADAS			NETO RESULTANTE		
	SALDOS AL INICIO	ALTAS DEL EJERCICIO	BAJAS DEL EJERCICIO	AMORTIZAC. ANTERIORES	Del EJERCICIO	BAJAS DEL EJERCICIO	SALDOS AL CIERRE	31/12/2019	NETO RESULTANTE 31/12/2018
Muebles y útiles	76.322,82	-	-	69.400,04	6.922,78	-	76.322,82	-	6.922,78
Instalaciones	266.339,97	-	-	223.750,73	26.634,00	-	250.384,73	15.955,24	42.589,24
Equipos de computación	241.404,47	47.896,61	-	230.328,16	20.655,63	-	250.983,79	38.317,29	11.076,31
TOTALES	584.067,26	47.896,61	-	523.478,93	54.212,41	-	577.691,34	54.272,53	60.588,33

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado
Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado


Daniel C. Chazaniuk
Secretario


Liliana Noemí Ludueña
Presidente


Jorge Antonio Martínez
Tesorero


Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.F.C.E.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ANEXO II

COSTO DE VENTAS

Comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

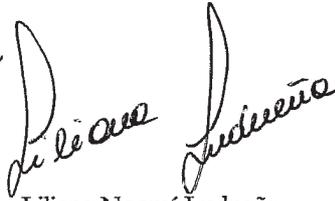
Expresado en pesos - moneda homogénea

	31/12/2019	31/12/2018
Existencia inicial	2.096.630,43	1.752.373,39
Compras	5.123.470,43	9.597.087,78
Existencia final	- 1.511.194,44 -	2.096.630,43
TOTAL	5.708.906,42	9.252.830,74

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado


Daniel C. Chazaniuk
Secretario


Liliana Noemí Ludueña
Presidente


Jorge Antonio Martínez
Tesorero


Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ANEXO III

RECURSOS PARA FINES GENERALES

Comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

Expresado en pesos - moneda homogénea

	31/12/2019	31/12/2018
Intereses	176.003,60	492.562,56
Cuotas asociados	530.558,33	858.852,47
Otros	0,00	0,00
Diferencia de Cambio	6.503,36	55.720,53
TOTAL	713.065,29	1.407.135,56

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado

Daniel C. Chazaniuk
Secretario

Liliana Noemí Ludueña
Presidente

Jorge Antonio Martínez
Tesorero

Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE

Domicilio legal: Laprida 4851 - Villa Martelli - P.B.A.

Matrícula N° BA 900

ANEXO IV**GASTOS**

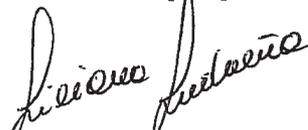
Por el ejercicio anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019

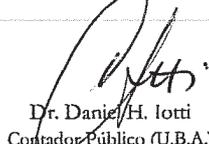
Expresado en pesos - moneda homogénea

Concepto	Administración	Objeto social	Total al 31/12/2019	Total al 31/12/2018
Remuneraciones	-	456.704,47	456.704,47	1.195.883,60
Cargas sociales	-	113.401,17	113.401,17	270.974,75
Honorarios	228.129,03	-	228.129,03	182.774,82
Internet y Teléfono	34.004,19	-	34.004,19	33.382,93
Subsidios a asociados	-	268.409,07	268.409,07	365.221,92
Informática	-	-	-	2.450,00
Librería	-	-	-	11.583,16
Imp, debitos y créditos, bancarios	75.614,97	-	75.614,97	144.537,55
Movilidad	10.002,96	-	10.002,96	5.146,79
INAES Art. 9°	5.879,30	-	5.879,30	8.308,10
Conservacion Bienes de Uso	-	-	-	12.036,42
Gastos bancarios	72.647,78	-	72.647,78	61.200,94
Fletes	-	-	-	18.368,41
Donaciones	3.176,25	-	3.176,25	4.819,43
Indenizaciones laborales	-	-	-	697.131,00
Impuestos provinciales	-	-	-	4.233,60
Intereses y recargos fiscales	-	-	-	7.747,74
Costo servicios	-	1.056.112,19	1.056.112,19	116.393,92
Gastos Generales	72.150,42	-	72.150,42	96.735,58
TOTALES	501.604,90	1.894.626,90	2.396.231,80	3.238.930,66

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de este estado

Informe profesional de fecha 30/10/2020 extendido por separado


Daniel C. Chazaniuk
Secretario

Liliana Noemi Luducña
Presidente

Jorge Antonio Martínez
Tesorero

Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (U.B.A.)
C.F.C.F.P.B.A. T 60 F 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Nro: 15349/4

Nombre de la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE SA
Domicilio Legal: Francisco Narciso Laprida 4851 (1603) Vicente López, Provincia de Buenos Aires
Ejercicio finalizado el: 31/12/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nota 1: Normas Contables

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conforme han sido aprobadas y reglamentadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido: a) la Resolución Técnica N° 41, Segunda Parte, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Pequeños, en tanto el ente encuadra en esa categoría, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance de dicha Parte de la RT N° 41; b) las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° 11 normas de exposición contable general y particulares para el tipo de ente.

Como se indica en detalle en la Nota 2 sobre Unidad de Medida, se ha practicado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda siguiendo el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria, de la forma en que ha sido aprobado y reglamentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Las cifras correspondientes al ejercicio anterior presentadas a efectos comparativos se exponen en moneda homogénea de la fecha de cierre de los presentes estados contables, para lo cual todas las partidas y toda la información numérica de las notas y anexos en moneda homogénea del ejercicio anterior han sido reexpresadas multiplicando por el coeficiente de reexpresión anual. El capital reexpresado se expone discriminando su valor nominal de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Nota 2: Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables, conforme la metodología explicada a continuación

En la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se siguió el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica n° 6.

El índice utilizado en el actual proceso de reexpresión es el que resulta de la combinación del IPM y del índice elaborado por la FACPCE, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° y 7° de la citada Resolución MD 2883.

Asimismo, conforme lo establece la señalada resolución del CPCEPBA, los importes de los activos remediados por aplicación de la RT n° 48 a los efectos de su reexpresión han sido considerados expresados en moneda de poder adquisitivo del momento al que se refiere dicha remediación consecuentemente los coeficientes de ajuste se aplicaron sobre los importes resultantes de la misma.

En orden a lo dispuesto por la Norma de Aplicación 109 del CPCEPBA y en coordinación con lo expuesto en el párrafo precedente, se ha optado por absorber el saldo por remediación de activos de la RT 48 como parte de los resultados no asignados al considerarlo parte del ajuste integral.

Las partidas con fecha de origen anterior al último proceso de reexpresión, el cual se practicó al 31/12/2002, fueron ajustadas tomando en cuenta esa base.

Los estados contables de comparación se encuentran expresados en moneda del cierre del presente ejercicio al efecto de permitir un análisis coherente.

Nota 3. Criterios de valuación:

Se han aplicado los siguientes criterios de medición:

a. Disponibilidades

Nombre de la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE SA
Domicilio Legal: Francisco Narciso Laprida 4851 (1603) Vicente López, Provincia de Buenos Aires
Ejercicio finalizado el: 31/12/2019

Los mismos se expresan a sus valores corrientes

b. Créditos

Los mismos se expresan a sus valores corrientes

c. Bienes para comercialización

Se expresan a valores de costo de adquisición actualizado a moneda de cierre.

La valuación de los bienes para comercialización tomados en conjunto no supera sus costos de reposición a la fecha del cierre de los presentes estados contables.

d. Bienes de Uso:

Los bienes de uso se valoraron conforme resulta de la remediación establecida por la aplicación del factor de revalúo tal como lo indica el punto 3.2.3. de la RT 48. A partir de dichos importes, de conformidad a lo indicado en el punto 7.2 de la Resolución de MD n° 2883 del CPCEPBA se reexpresaron siguiendo los lineamientos de la nota 1 (unidad de medida).

Las instalaciones y resto de los bienes de uso se han medido conforme las pautas señaladas en la normativa citada en la nota 1 (unidad de medida).

Las amortizaciones se han calculado por el método de línea recta en base a la vida útil estimada de los bienes, aplicando tasas anuales para extinguir sus valores al final de su vida útil.

La medición contable de los bienes en su conjunto no supera al valor recuperable de los mismos.

e. Pasivos.

Los mismos se expresan a sus valores corrientes.

Nota 4. Activos y pasivos en moneda extranjera.

No existen.

Nota 5. Composición de los principales rubros del activo y pasivo.

	31/12/2019	31/12/2018
5.1 CAJA Y BANCOS		
Efectivo pesos	23.640,46	13.338,00
Banco Santander Río	175.295,48	51.505,52
	<u>198.935,94</u>	<u>64.843,52</u>
5.2 CRÉDITOS		
<u>CRÉDITOS CORRIENTES</u>		
CRÉDITOS CON ASOCIADOS		
Asociados por Compras Longvie	-	152.821,02
Asociados por Convenios	-	65.523,29
Asociados por Servicios Turísticos	-	5.040,25
Asociados por Proveeduría	-	115.925,84
Asociados por Adelantos Efectivo	-	75.603,82
Asociados por Gestión Préstamos	-	117.022,80
Asociados por Cuota Social	-	21.053,17
Asociados por ventas en cuenta corriente	77.053,50	70.054,92
SUBTOTAL CRÉDITOS CON ASOCIADOS	<u>77.053,50</u>	<u>623.045,12</u>

Nombre de la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE
 LONGVIE SA
Domicilio Legal: Francisco Narciso Laprida 4851 (1603) Vicente López,
 Provincia de Buenos Aires
Ejercicio finalizado el: 31/12/2019

LONGVIE S.A.- Cuenta Corriente	187.810,21	45.047,05
LONGVIE S.A.- CRÉDITOS EN PESOS	-	-
Retenciones Impto. A las Ganancias	11.060,61	16.485,68
percep y Retenciones Iva	-	547,65
SUBTOTAL OTROS CRÉDITOS	198.870,82	62.080,39
TOTAL CRÉDITOS CORRIENTES	275.924,32	685.125,50
CRÉDITOS NO CORRIENTES		
No Existen	-	-
TOTAL CRÉDITOS NO CORRIENTES	-	-
5.3 BIENES PARA COMERCIALIZACIÓN		
Mercaderías	1.511.194,44	2.096.630,43
5.4 DEUDAS COMERCIALES		
Comercios Adheridos	115.672,49	295.860,41
Proveedores y Otros	-	-
TOTAL DEUDAS COMERCIALES	115.672,49	295.860,41
5.5 DEUDAS SOCIALES Y PREVISIONALES		
Sueldos a Pagar	28.394,00	69.654,20
Cargas Sociales a Pagar	13.757,73	34.572,37
UTEDYC a Pagar	879,49	12.669,61
INAES a Pagar	360,40	555,02
TOTAL DEUDAS SOC. Y PREV.	43.391,62	117.451,20
5.6 PREVISIONES y UTILIDADES DIFERIDAS		
Intereses a Devengar	-	-
5.7 RESERVAS		
Fondo para Prestaciones	584.100,18	584.100,18
Fondo Nuevas Adquisiciones	460.031,66	460.031,66
Fondo Previsión y Quebranto	485.737,62	485.737,62
TOTAL RESERVAS	1.529.869,46	1.529.869,46

Nombre de la Entidad: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE
LONGVIE SA
Domicilio Legal: Francisco Narciso Laprida 4851 (1603) Vicente López,
Provincia de Buenos Aires
Ejercicio finalizado el: 31/12/2019

Las notas y anexos forman parte de los estados contable. Firmado por el auditor a efectos de su identificación con el informe de auditor.



Liliana Ludueña
Presidente



Daniel C. Chazaniuk
Secretario



Jorge A. Martínez
Tesorero



Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público UBA
C.R.C.E.P.B.A. T° 60 F° 164
CUIT: 20-11371970-3
Legajo Prev: 14349/4

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE
MATRICULA BA 900

INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA

Vicente López, (PBA) 30 de Octubre de 2020

Señores Asociados de la
Asociación Mutual del Personal de Longvie:

En virtud de lo dispuesto en el artículo N° 26 del Estatuto, hemos dado cumplimiento a la tarea que se nos ha confiado, fiscalizando las operaciones económicas y financieras de nuestra Asociación por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

El control ha sido ejercido de manera permanente durante el curso del ejercicio, verificando preferentemente la existencia de fondos y bienes, la legitimidad de los comprobantes y la regularidad de los libros sociales y de contabilidad.

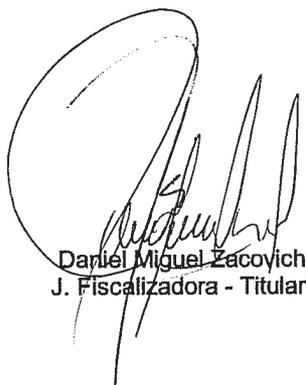
El contenido de la Memoria y los Estados Contables al 31/12/2019 concuerda con las registraciones contables transcritas en los libros rubricados de la Mutual y se encuentran respaldadas por los comprobantes examinados y que han merecido nuestra conformidad.

Se han realizado arqueo comprobando las disponibilidades en caja e inversiones con resultado satisfactorios, y se ha efectuado el control de los ingresos cada tres meses.

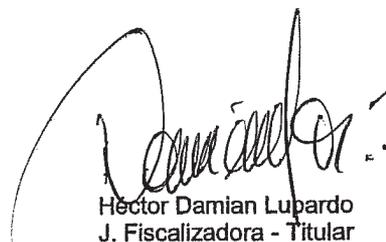
Los integrantes de este organismo han asistido a las reuniones del Consejo Directivo, tal como consta en las actas firmadas en dicha comisión.

El ejercicio bajo análisis ha arrojado un déficit ajustado por inflación de \$ 612.614,05. El patrimonio neto en moneda homogénea al cierre del mencionado ejercicio ascendió a la suma de \$ 1.881.262,12 y resulta de la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la Mutual, cuya valuación ha sido efectuada, a nuestro entender, de acuerdo con normas legales y contables de aplicación obligatoria, y refleja razonablemente los bienes en existencia, así como los créditos y las deudas.

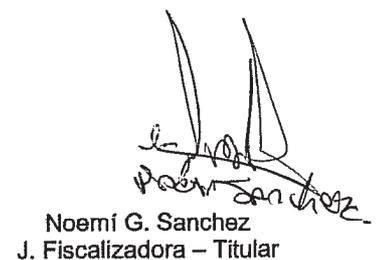
Todo ello nos induce a aconsejar a los señores asociados quieran prestar su conformidad a los documentos de referencia.



Daniel Miguel Zacovich
J. Fiscalizadora - Titular



Héctor Damian Lupardo
J. Fiscalizadora - Titular



Noemí G. Sanchez
J. Fiscalizadora - Titular

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señora Presidenta de:

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE S.A.

Domicilio Legal:

Francisco Narciso Laprida 4851, Vicente López, Provincia de Buenos Aires

CUIT N° 30-63833744-0

Informe sobre los estados contables

En mi carácter de Contador Público independiente, he auditado los estados contables adjuntos de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2019, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3 y anexos.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y

presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

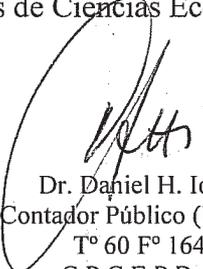
Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LONGVIE S.A. al 31 de Diciembre de 2019, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado no exigible al 31 de Diciembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, asciende a la suma de \$ 13.757,73.
- b) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2019 a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- c) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Vicente López, 30 de Octubre de 2020.



Dr. Daniel H. Iotti
Contador Público (UBA)
T° 60 F° 164
C.P.C.E.P.B.A.
CUIT 20.-11371970-3
Legajo Prev. 15349/4

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, declara que consta en sus registros que **DANIEL HECTOR IOTTI**, quien ha gestionado por medio del Sistema de Actuaciones WEB de la Institución, con su clave de uso personal y exclusivo, la actuación profesional objeto de la presente, se encuentra inscripto en la matrícula de Contador Público, T° 60 F° 164, con estado Activo a la fecha de su informe. Esta declaración no importa la emisión de un juicio técnico sobre el contenido del informe profesional.

La presente intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires se realiza en el marco de lo estipulado en la Resolución MD N° 3119, que ha aprobado un proceso administrativo específico al efecto de dar cumplimiento al Artículo 163 de la Ley 10.620 en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 y las medidas de excepción dispuestas por las autoridades nacionales.

La información objeto de la labor profesional corresponde a ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL LONGVIE - 30-63833744-0.

LEGALIZACION
160719 329151



12 17 12



José Luis Santos
Escribano
Matrícula 6633



N.º 022954421



1 PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE FUNDACION Y ESTATUTO: "FUNDACIÓN FILGO. PINTAR Y
2 ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR".- ESCRITURA número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.- En la Ciudad
3 Autónoma de Buenos Aires, el dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, yo Escribano Autorizante,
4 me constituyo en la calle Sánchez DeLoría 652 de esta Ciudad, a requerimiento de quienes ante mí
5 COMPARECEN: Marcos Daniel MAYO, argentino, nacido el 01 de noviembre de 1957, casado en
6 primeras nupcias con Rosa Viviana Zayat de Mayo, Documento Nacional de Identidad 13.482.988 ,
7 CUIT/CUIL 20-13482988-6, empresario; Ezequiel MAYO, argentino, nacido el 05 de octubre de 1988,
8 casado en primeras nupcias con Lucia Laham, Documento Nacional de Identidad 34.123.945,
9 CUIT/CUIL 20-34123945-2, comerciante; Ariel MAYO, argentino, nacido el 23 de junio de 1993, soltero,
10 Documento Nacional de Identidad 37.607.984, CUIT/CUIL 20-37607984-9, comerciante; Sabrina Shirly
11 MAYO, argentina, nacida el 23 de noviembre de 1994, soltera, Documento Nacional de Identidad
12 38.618.470, CUIT/CUIL 23-38618470-4, comerciante; y Catalina Sol MAYO, argentina, nacida el 23 de
13 mayo de 2000, soltera, Documento Nacional de Identidad 42.660.315, CUIT/CUIL 27-42660315-8,
14 estudiante, todos con domicilio en Coronel Díaz 2142 piso 2 departamento "E" de esta Ciudad..-
15 JUSTIFICO LA IDENTIDAD de los comparecientes con los documentos de identidad mencionado que
16 en copia certificada agrego a la presente.-INTERVIENEN los últimos cuatro por sí, haciendolo el
17 primero en nombre y representación en su carácter de apoderado de "Benny Pen Argentina S.A",
18 CUIT 30-70811282-4, con domicilio en Sanchez de Loria 652, de esta Ciudad, inscripta en la Inspección
19 General de Justicia bajo el número 7341 del Libro 18 de Sociedades Anónimas, el 17 de julio de 2002,
20 a merito de: a) Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por escritura número
21 20 del 26 de octubre de 2005 pasado ante la Escribana de esta Ciudad Jaquelina Den Pion al folio 53
22 del Registro 2171 a su cargo; b) Acta de Asamblea Extraordinaria del 30 de mayo de 2018, obrante a
23 fojas 14 y 15 del libro de Actas de Asambleas y Directorio Número 2, rúbricado en la Inspección
24 General de Justicia bajo el número 57915/15, del 21 de septiembre de 2015, cuya resolución se
25 transcribe a continuación: "El Sr. Ezequiel Mayo expone sobre el motivo de la misma, que consiste en



N 022954421

la creación de una Fundación, con fines educativos y sociales. Describe en particular, que la 26
Fundación tendrá por objeto apoyar el aprendizaje de la escritura y promover la creatividad y el 27
desarrollo de los niños desde los dos años hasta los adolescentes, brindando ámbitos y materiales que 28
propicien la expresión escrita; el mejoramiento de la utilización de la expresión escrita y, por su 29
intermedio, del lenguaje. Informa el Sr. Presidente, que, como es de conocimiento de los accionistas, 30
cada año la sociedad asigna donaciones a diferentes entidades que lo solicitan, con fines similares. 31
Por ello es que surgió la idea de crear una Fundación propia, por donde canalizar toda esa ayuda, 32
focalizando en objetivos que interesan a los accionistas, como parte de un enfoque de 33
Responsabilidad Social Empresaria. Se propone que la Fundación se llame: "Fundación Filgo. Pintar y 34
escribir un futuro mejor". Se pone en consideración. Se aprueba por unanimidad. Se propone asignar 35
un aporte inicial de \$ 500.000 para el primer año, de \$ 600.000 para el segundo y de \$ 700.000 para el 36
tercer año, montos que serán dados: un 50% en efectivo al iniciar cada año y el otro 50% en 37
materiales de escritura y pintura, cotizados al valor de precio mayorista. Asimismo, corresponde 38
designar al primer Consejo de Administración de la Fundación, que se integra de la siguiente forma: 39
Presidente: EZEQUIEL MAYO, DNI 34.123.945, nacido el 5 de octubre de 1988, CUIT 20-34123945-2, 40
casado con Lucía Laham DNI 39.915.388, comerciante, Argentino; como Vicepresidente al Sr. ARIEL 41
MAYO, DNI 37.607.984, nacido el 23 de junio de 1993, cuit 20-37607984-9, soltero, comerciante, 42
argentino; como Tesorera a la Srta. SABRINA MAYO, DNI 38.618.470, nacida el 23 de noviembre de 43
1994, cuil 23-38618470-4, soltera, argentina, comerciante y como Secretaria a la Srta. CATALINA SOL 44
MAYO, DNI 42.660.315, nacida el 23 de mayo de 2000, cuil 23-38618470-4, soltera, argentina, 45
estudiante, todos ellos con un mandato por tres (3) años, a partir de la fecha de firma de los 46
instrumentos de creación de la Fundación. Finalmente se autoriza expresamente al Sr. Marcos Daniel 47
Mayo, apoderado de la sociedad, para que suscriba los instrumentos necesarios para la creación de 48
la Fundación, según los lineamientos aprobados por esta Asamblea. Todos estos puntos son 49
aprobados por unanimidad, delegando en el Sr. Marcos Daniel Mayo la resolución de todo trámite o 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



José Luis Santos
Escribano
MATR. N. 134



1 aclaración que fuera menester, a fin de obtener la personería jurídica ante la Inspección General de
2 Justicia IGJ."- Elementos relacionados que en original para este acto exhibe y en copia certificada
3 agrego a la presente, con suficientes facultades para este acto, manifestando el compareciente que
4 el mismo se encuentra vigente y sin limitaciones.- Y en los caracteres invocados y debidamente
5 acreditados, EXPRESAN: I) Que no se encuentra en trámite, ni restringida, ni limitada, su capacidad
6 jurídica para el presente otorgamiento. II) Que en su carácter de fundadores, han RESUELTO constituir
7 una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de FUNDACIÓN bajo la denominación
8 "FUNDACIÓN FILGO. PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR".- cuyos propósitos son 1) Promover y
9 apoyar el aprendizaje de la escritura y la caligrafía, en niños en edad preescolar y primaria; 2)
10 Ofrecer ámbitos propicios para el desarrollo de la creatividad de los chicos, a través de la expresión
11 escrita, tanto de letras como de dibujos; 3) Estimular el uso de la escritura manual como forma de
12 comunicación y expresión; 4) Promover el interés de los chicos en la correcta utilización de la
13 escritura. Para alcanzar sus objetivos, y teniendo en cuenta su calidad de bien público y sin fin de
14 lucro, la Fundación se propone, entre otras, las siguientes actividades: 1) organizar talleres de
15 manualidades, artísticos y recreación entre otros; 2) diseñar e implementar programas de creatividad
16 por medio del dibujo y la escritura, para ser dictados en escuelas y clubes; 3) desarrollar un ámbito
17 virtual a través de la Website u otras plataformas de internet o a través de otros medios audiovisuales
18 (que puede incluir radio y/o tv) e impresos como revistas, libros, boletines periódicos, con el fin de
19 difundir la actividad de la Fundación y el logro de sus objetivos; 4) promover, apoyar, y/o participar
20 en eventos realizados por organizaciones con objetivos afines y/o complementarios; 5) desarrollar
21 programas de formación y capacitación para educadores, asistentes y toda otra persona vinculada
22 y/o interesada en los proyectos de la Fundación, que tengan contacto con los chicos, tanto en
23 ámbitos de educación formal como no formal; 6) celebrar convenios con obras sociales, prepagas,
24 organizaciones sin fines de lucro, tanto locales como internacionales, así como con el Estado
25 Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Municipios, de nuestro país y de



N 022954422

otros países, con el objeto de expandir y potenciar el desarrollo de las actividades de la Fundación. 26

III) Aprobar el siguiente ESTATUTO: "DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1º: En 27
la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho se constituye 28
una Fundación que se denominará "FUNDACIÓN FILGO. PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR", la 29
que establece su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá tener representaciones o 30
delegaciones en cualquier lugar de la República Argentina. Su duración es de 99 años. Artículo 2º: La 31
Fundación tiene por objeto 1) Promover y apoyar el aprendizaje de la escritura y la caligrafía, en 32
niños en edad preescolar y primaria; 2) Ofrecer ámbitos propicios para el desarrollo de la creatividad 33
de los chicos, a través de la expresión escrita, tanto de letras como de dibujos; 3) Estimular el uso de 34
la escritura manual como forma de comunicación y expresión; 4) Promover el interés de los chicos en 35
la correcta utilización de la escritura. Para alcanzar sus objetivos, y teniendo en cuenta su calidad de 36
bien público y sin fin de lucro, la Fundación se propone, entre otras, las siguientes actividades: 1) 37
organizar talleres de manualidades, artísticos y recreación entre otros; 2) diseñar e implementar 38
programas de creatividad por medio del dibujo y la escritura, para ser dictados en escuelas y clubes; 39
3) desarrollar un ámbito virtual a través de la Website u otras plataformas de internet o a través de 40
otros medios audiovisuales (que puede incluir radio y/o tv) e impresos como revistas, libros, boletines 41
periódicos, con el fin de difundir la actividad de la Fundación y el logro de sus objetivos; 4) promover, 42
apoyar, y/o participar en eventos realizados por organizaciones con objetivos afines y/o 43
complementarios; 5) desarrollar programas de formación y capacitación para educadores, asistentes 44
y toda otra persona vinculada y/o interesada en los proyectos de la Fundación, que tengan contacto 45
con los chicos, tanto en ámbitos de educación formal como no formal; 6) celebrar convenios con 46
obras sociales, prepagas, organizaciones sin fines de lucro, tanto locales como internacionales, así 47
como con el Estado Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Municipios, 48
de nuestro país y de otros países, con el objeto de expandir y potenciar el desarrollo de las 49
actividades de la Fundación.- CAPACIDAD. Artículo 3º: La Fundación tendrá plena capacidad 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



José Luis Santos
Escribano



1 jurídica para adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, muebles o inmuebles, por cualquier
2 causa o título autorizado por la ley y asimismo para celebrar toda clase de actos o contratos que a
3 juicio de sus autoridades tengan relación directa o indirecta con su objetivo o tiendan a asegurar su
4 desarrollo y funcionamiento. Podrá realizar todas las operaciones que sean acordes en su carácter
5 de entidad civil, no lucrativo y de bien público, con bancos nacionales o extranjeros, oficiales o
6 privados de primera línea. PATRIMONIO. Artículo 4º: El patrimonio inicial de la Fundación estará
7 integrado por la suma de pesos \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), de los cuales la mitad se aporta
8 en dinero en efectivo y la otra mitad en artículos para escritura: lápices, crayones y marcadores,
9 cotizados a valor de mercado precio mayorista. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los
10 siguientes recursos: a) el importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados,
11 herencias o donaciones, las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se
12 conformen al objeto e intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes
13 de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de la institución; d) toda otra
14 fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad. CONSEJO DE
15 ADMINISTRACIÓN. Artículo 5º: La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de
16 Administración integrado por un número mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) miembros, los
17 que durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Fundadora
18 "Benny Pen Argentina S.A." se reserva la posibilidad de designar a sus miembros, por medio una
19 resolución de Directorio. Los cargos se distribuirán de la siguiente manera: Presidente, Secretario,
20 Tesorero, Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Vocal. En caso de ser 3 el número de
21 Consejeros, se distribuirán los cargos de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario, un
22 Tesorero. En caso de incrementarse el Consejo con más consejeros se irán agregando los cargos sin
23 un orden preestablecido, según lo resuelva la Fundadora.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SESIONES
24 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Artículo 6º: El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por
25 mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o quien lo reemplace o a pedido de



N 022954423

al menos dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los diez (10) 26
días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones fehacientes 27
con cinco (5) días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación por los 28
consejeros, los cuales se considerarán subsistentes mientras no se haya notificado su cambio. Dentro 29
de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico anual se efectuará, también con 30
carácter de ordinaria, la reunión anual del Consejo de Administración a los efectos de considerar la 31
memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitirá 32
copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del día. **CONSEJO DE 33**
ADMINISTRACIÓN. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Artículo 7º: El Consejo de Administración se reunirá y 34
sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y resolverá por 35
mayoría absoluta de votos presentes, a salvo las mayorías especiales previstas en el presente 36
estatuto, para las materias que se indican y el quórum necesario para posibilitar su tratamiento. En 37
caso de empate en las deliberaciones, el Presidente del Consejo o quien lo reemplace votará 38
nuevamente a fin de desempatar. Se dejará constancia de sus deliberaciones en el libro de actas 39
correspondiente. **REMOCIÓN DE MIEMBROS.** Artículo 8º: Los consejeros podrán ser removidos con 40
causa justificada con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. **FUNCIONES 41**
HONORARIAS. Artículo 9º: Los consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus 42
cargos. **FUNCIONES EJECUTIVAS.** Artículo 10º: El Consejo de Administración podrá delegar funciones 43
ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. 44
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERECHOS Y DEBERES. Artículo 11º: Son deberes y atribuciones del 45
Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o de quien lo reemplace, la 46
representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos 47
o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los 48
reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades; c) comprar, 49
vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



José Luis Santos
Escribano
Matrícula 4334



1 cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación,
2 requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del
3 Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo
4 dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia; d) designar, suspender y
5 despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y
6 especiales; f) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; g) abrir
7 cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer
8 inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, que
9 se fija como fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y
10 gastos, y aprobar la memoria; i) reformar el estatuto en todas sus partes respetando lo dispuesto en el
11 artículo 18; j) ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto.
12 DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo 12º: Son funciones propias del Presidente y en su caso del
13 Vicepresidente: a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de
14 Administración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro
15 documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma y/o la del Tesorero; e) autorizar
16 con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos
17 ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de
18 Administración; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual,
19 como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán al Consejo
20 de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia. DEL SECRETARIO Y
21 PROSECRETARIO. Artículo 13º: Son funciones del Secretario y en su caso del Prosecretario: a) redactar
22 y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se
23 asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de
24 memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de carácter
25 institucional; c) citar a los consejeros a las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a



N 022954424

pedido de al menos dos miembros. DEL TESORERO Y PROTESORERO. Artículo 14º: Son funciones del 26
Tesorero y en su caso del Protesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar 27
los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que se 28
le requieran; c) firmar con el Presidente, en forma conjunta o indistinta, los cheques, recibos y demás 29
documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; d) preparar 30
anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá considerar el 31
Consejo de Administración en su reunión anual. DE LOS VOCALES. Artículo 15º: Son funciones del 32
vocale: a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración; b) Desempeñar las 33
comisiones, tareas y funciones ejecutivas que el Consejo de Administración le delegue. 34
RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS. BENEFACTORES. ADHERENTES. Artículo 16º: El Consejo de 35
Administración podrá efectuar reconocimientos honoríficos o como benefactores o adherentes a 36
personas que, sin ser fundadores ni miembros del Consejo de Administración, en atención a los 37
servicios o aportes de importancia, sean intelectuales y/o materiales (honorarios, benefactores) 38
prestados a la Fundación, o por su compromiso de aportar periódicamente recursos que revistan 39
carácter de donaciones sucesivas (adherentes), hayan contribuido o contribuyan al mejor desarrollo 40
de las actividades de la entidad. Las personas mencionadas podrán: a) asesorar al Consejo de 41
Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión, sin que dicho 42
asesoramiento tenga carácter vinculante; b) proponer al mismo la realización de actividades 43
tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo 17º: La 44
reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo 45
de Administración; salvo lo previsto en la cláusula siguiente. MODIFICACIÓN OBJETO. FUSIÓN. 46
DISOLUCIÓN. Artículo 18º: La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución 47
requieren el voto favorable de la unanimidad de los miembros del Consejo de Administración. La 48
modificación del objeto solo procede cuando el establecido por la fundadora hubiere devenido de 49
cumplimiento imposible. DISOLUCIÓN. REMANENTE. DESTINO. Artículo 19º: En caso de resolverse la 50



AGTUACION NOTARIAL

LEY 404

José Luis Santos
Escribano

MARCA DE AGUADO



N 022954425



1 disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el
2 remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro, con personería
3 jurídica y domicilio en el país, y reconocida como exenta por la ADMINISTRACION FEDERAL DE
4 INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P u organismo que en el futuro la reemplace, del impuesto a las ganancias,
5 o al Estado nacional, provincial o municipal.(fin del texto del estatuto aprobado). III)Se resuelve
6 asimismo aprobar el Plan de Acción que proyecta ejecutar la entidad en el primer trienio, así como
7 las Bases Presupuestarias para la realización del proyecto descripto, que se adjuntan suscriptas por el
8 representante de la Fundadora. IV) Designación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Tal como lo
9 prescriben las disposiciones legales pertinentes, la Fundadora procedió a la designación del primer
10 Consejo de Administración de la Fundación, por Asamblea Extraordinaria del 30/5/2018 eligió:
11 Presidente: EZEQUIEL MAYO, Documento Nacional de Identidad 34123945, nacido el 5 de octubre de
12 1988, CUIT 20-34123945-2, casado con Lucía Laham Documento Nacional de Identidad 39.915.388,
13 comerciante, Argentino; como Vicepresidente: ARIEL MAYO, Documento Nacional de Identidad
14 37.607.984, nacido el 23 de junio de 1993, CUIT 20-37607984-9, soltero, comerciante, argentino; como
15 Tesorera: SABRINA MAYO, Documento Nacional de Identidad 38618470, nacida el 23 de noviembre
16 de 1994, CUIL 23-38618470-4, soltera, argentina, comerciante y como Secretaria: CATALINA SOL MAYO,
17 Documento Nacional de Identidad 42660315, nacida el 23 de mayo de 2000, CUIL 23-38618470-4,
18 soltera, argentina, estudiante, todos con domicilio en Coronel Díaz 2142 piso 2 departamento "E" de
19 esta Ciudad. Todos son elegidos por un mandato por tres (3) años, a partir de la fecha de firma de los
20 instrumentos de creación de la Fundación. Los nombrados, cuyos datos ya fueron consignados,
21 aceptan los cargos para los cuales fueron designados y, en cumplimiento de lo establecido por la
22 Resolución General IGJ 7/2015 y la Resolución General IGJ 16/2012 manifiestan con carácter de
23 Declaración Jurada y en forma expresa que no se hallan afectados por inhabilidades o
24 incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir la calidad de miembros del Consejo de
25 Administración y constituyen domicilio especial en la calle Sánchez de Loría 652, de la Ciudad



N 022954425

Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, expresan estar identificados con los fines fundacionales y decididos a colaborar en la consecución de los objetivos institucionales de la entidad, por lo que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido nominados en la dirección de la Fundación, dejando expresa constancia de que no tienen inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio de sus respectivos cargos. En lo sucesivo, la designación y renovación de los consejeros se operará de acuerdo con las normas estatutarias pertinentes. El Consejo de Administración tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la Fundación, dentro de las condiciones estatutarias. V) Fijar el PATRIMONIO INICIAL en la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), de los cuales \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) se entregarán en efectivo, y los otros \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) en artículos para escritura: lápices, crayones y marcadores, cotizados a valor de mercado precio mayorista, aportados por la Fundadora. En este acto, la Fundadora hace entrega de los fondos a los administradores designados en este acto y estos lo reciben de conformidad resultando la presente suficiente recibo. Aportes futuros: La Fundadora formula aquí expreso compromiso de donar a la entidad los siguientes aportes: además de los \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para el primer año ya comprometidos; un total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) durante el segundo año, que se aportarán de la siguiente forma: \$ 300.000 (trescientos mil pesos) en efectivo, y los otros \$ 300.000 (trescientos mil pesos) en artículos para escritura: lápices, crayones y marcadores, cotizados a valor de mercado precio mayorista. Para el tercer año se comprometen \$ 700.000 (setecientos mil pesos), de los cuales \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) se entregarán en efectivo y los otros \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) en artículos para escritura: lápices, crayones y marcadores, cotizados a valor de mercado precio mayorista. Ello, sin perjuicio de las demás contribuciones en donativo que se reciban de empresas, instituciones, personas físicas, durante los tres primeros años de vida institucional. VI) Fijación de la SEDE SOCIAL: La Fundadora fija como sede social de la Fundación en: Sánchez de Loria 652 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.- VII) AUTORIZACIÓN ESPECIAL: el Consejo de Administración



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



INSECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
6
N 022954426



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

autoriza al Sr. Presidente, al Sr. Secretario y a la Dra. Déborah Cohen Documento Nacional de Identidad 18.788.968, T° 59 F° 814 C.P.A.C.F. y quienes ésta expresamente designe, para que en forma conjunta o indistinta se presenten a la Inspección General de Justicia a efectos de gestionar la autorización para funcionar como Persona Jurídica y la pertinente aprobación de los Estatutos, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones, supresiones y/o adiciones que les formulen en esa repartición, pudiendo suscribir a tal fin los instrumentos públicos y/o privados que se requieran, pedir la rúbrica de libros, como asimismo para realizar depósitos y extracciones en el Banco de la Nación Argentina, y asimismo con similares alcances, las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Administración Federal de Ingresos Públicos. En esta forma, queda clausurado el acto constitutivo de la Fundación en la fecha ut supra indicada. Firman en total conformidad todos los presentes en el acto. La Fundadora lo hace en carácter de instituyente. Los demás comparecientes en el carácter de consejeros designados y como formal aceptación de sus respectivos cargos.- Agregando los comparecientes que relevan al autorizante de la Inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia y me solicitan que expida primera copia de la presente para la Sociedad a efectos de su inscripción ante la Inspección General de Justicia.- LEO, SE RATIFICA Y FIRMA ANTE MI, DOY FE.- Hay CINCO firmas.- Ante mí: José Luis SANTOS- Escribano- Matrícula 4338.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 660 del Registro 1880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a mi cargo.- Para LA FUNDACIÓN expido la presente PRIMERA COPIA en seis fojas correlativas numeradas N 022954421 a la presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

José Luis Santos
Escribano
Matrícula 4338



N 022954426

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50





LEGALIZACION
LEY 404



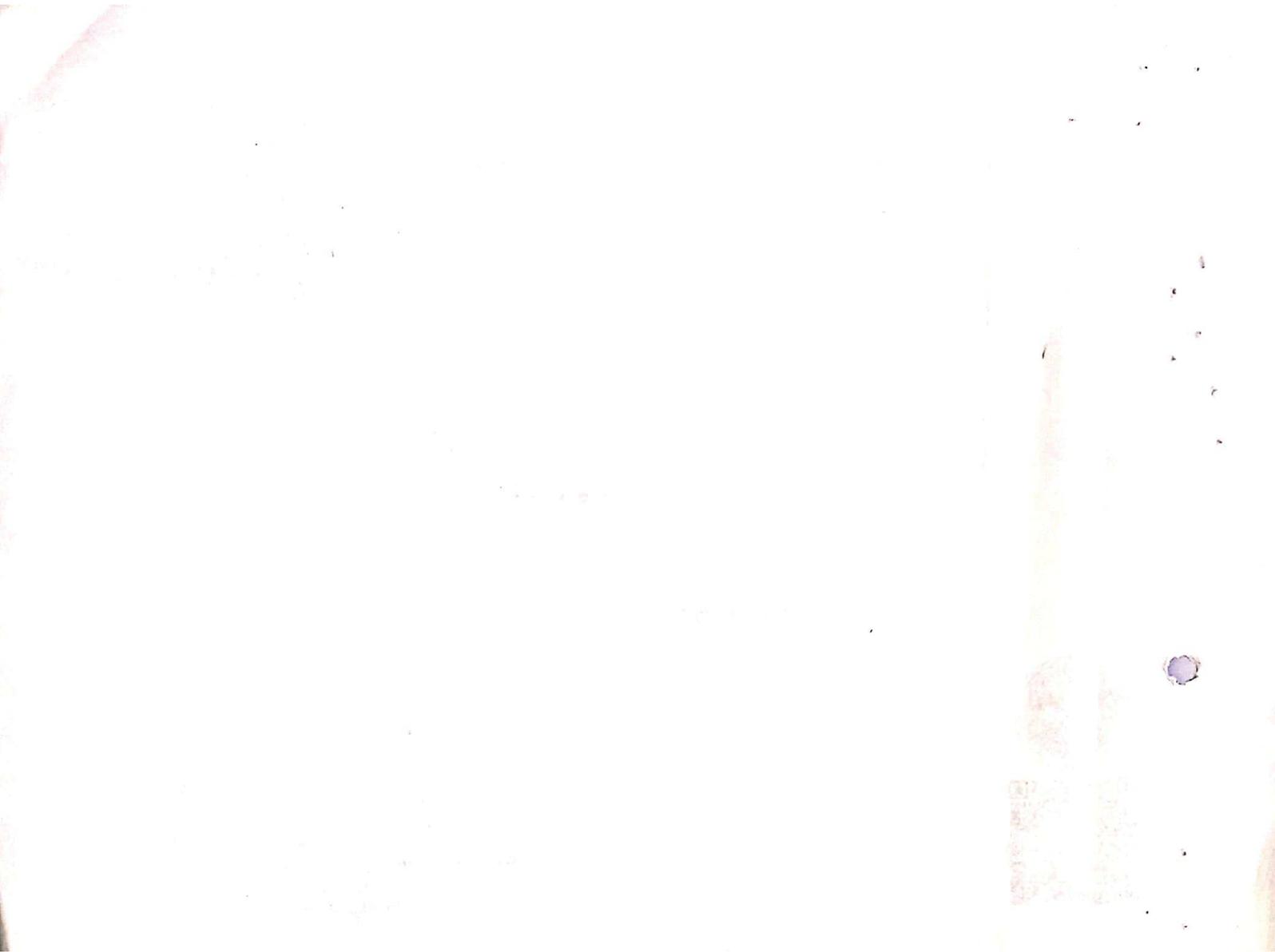
COLEGIO DE
ESCRIBANOS
de la CIUDAD de
BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano JOSE LUIS SANTOS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180719329151/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 19 de julio de 2018

ESC. MARIA MACARENA SOLAR BASCUÑAN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA







*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 18 SEP 2019

VISTO: el expediente N° 1932208/7931704, en el que la entidad denominada **"FUNDACION FILGO, PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR"** solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: **"FUNDACION FILGO, PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR"**, constituida el 18/07/2018 y apruébase su estatuto de fojas 1/7 (cuya copia obra a fs. 8/14), según escritura pública N° 238. -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 352 de la Resolución General I.G.J N° 7/2015. ---

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/7. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381, 382 y 383 de la resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
n/c
MSP
Go

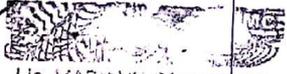
0000638



SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. MARIANO GUERRINADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Exportación

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1932208 CUIT:
FUNDACION

Razón Social :
FILGO, PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR

(antes):

Número de Trámite: 7931704

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 638

Fecha de Resolución 18/09/2019

Escritura/s 238

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 529

del libro: 1 FU , tomo: -

de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0872530

IGJ



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FUNDACION FILGO. PINTAR Y ESCRIBIR UN FUTURO MEJOR CUIT: 30-71671487-6

Forma Jurídica: **FUNDACION**

Fecha Contrato Social: **18-07-2019**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

No registra impuestos activos

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

DOMICILIO FISCAL - AFIP

SANCHEZ DE LORIA 652 - BARRIO : CABA
 1220-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **27-01-2021** a **26-02-2021**

Hora **18:39:37** Verificador **106744110814**



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

Fundación Filgo. Pintar y escribir un futuro mejor.

Bases presupuestarias

INGRESOS

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
PATRIMONIO INICIAL			
APORTE EN DINERO	\$250.000.-	\$ 300.000.-	\$ 350.000.-
<i>APORTE EN MATERIALES</i>	<i>\$ 250.000.-</i>	<i>\$ 300.000.-</i>	<i>\$ 350.000.-</i>
Aportes del Fundador	\$500.000.-	\$ 600.000.-	\$ 700.000.-

GASTOS por año

Referencia: Letra normal: Gastos en efectivo.

Letra negrita y cursiva: aporte en materiales

	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO
Funcionamiento administrativo (gastos de la sede)	\$ 50.000.-	\$ 15.000.-	\$ 15.000.-
Empleada administrativa (junior part time)	\$ 120.000.-	\$ 165.000.-	\$ 180.000.-
Concurso de cuentos manuscritos <i>Premios</i>	<i>\$ 15.000.-</i>	<i>\$ 20.000.-</i>	<i>\$ 25.000.-</i>
a- Stand para eventos	\$ 20.000.-	\$ 10.000.-	\$ 10.000.-
b- Sueldo profesora y dos ayudantes.	\$ 20.000.-	\$ 40.000.-	\$ 50.000.-

c- Materiales	\$ 35.000.-	\$ 50.000.-	\$ 70.000.-
Redes sociales. Diseño y mantenimiento	\$ 40.000.-	\$ 30.000.-	\$ 30.000.-
Concurso de dibujos "Inventando un mundo mejor" Materiales	\$ 80.000.-	\$ 30.000.-	
Taller "Llenemos de colores mi escuela" Docentes Materiales	---	\$ 40.000.- \$ 50.000.-	\$ 45.000.- \$ 55.000.-
Asignación de útiles para donaciones	\$ 120.000.-	\$ 150.000.-	\$ 150.000.-
Capacitación para educadores Sueldo docente Materiales	---	---	\$ 20.000.- \$ 50.000.-
TOTAL DINERO TOTAL MATERIALES	\$ 250.000.- \$ 250.000.-	\$ 300.000.- \$ 300.000.-	\$ 350.000.- \$ 350.000.-

Aclaraciones:

1.- Gastos de la sede: Se estima la compra de un PC (\$20.000), y gastos varios de acondicionamiento de la sede (\$ 30.000). En principio el espacio físico será un aula provista por la fundadora, que ya cuenta con una mesa de reunión y seis sillas. Los gastos de servicios y de acceso a internet, serán provistos por la fundadora, por estar ubicados dentro del mismo edificio. Se estima un sueldo part time de una empleada administrativa junior, que en principio tendría un sueldo de \$ 7.000 (siete mil pesos) más aportes, calculando \$ 10.000 por mes. Para el segundo año se asigna un total de \$ 165.000 y para el tercero \$ 180.000, para sueldo y aportes.

2.- Concurso de cuentos manuscritos: Se calcula la entrega de tres premios por categoría y un premio especial a la creatividad. Siendo tres categorías, son un total de diez packs de útiles de dibujo. Cada pack tiene un costo de \$ 1.500. Para el segundo y tercer año, se estima un ajuste por inflación, estimando un costo de \$ 20.000 y \$ 25.000, respectivamente.

3.1- Stand para eventos: Se estima la compra de un gazebo (\$ 7.000), mesas bajas (\$ 1500 x4), pufs (\$ 180 x 15) Total: \$ 17.200 y un banner con la gráfica de la fundación por dos (\$ 750 cada uno) y un saldo de \$ 2800 para variaciones de precios. La idea es actualizar cada año algo de la

estética o funcionalidad, así como reponer los elementos que se hubieran deteriorado por el uso. Para ellos se asigna \$ 10.000 para el segundo año y otros \$ 10.000 para el tercero.

3.2- Honorarios docente de arte y dos ayudantes: Se calcula un pago de \$ 2.000 (dos mil pesos) por evento para un docente de arte y \$ 1.000 (mil pesos) para cada ayudante, por evento. Para el primer año se calcula la participación en cinco (5) eventos. Para el segundo año, ocho (8) eventos y para el tercero, diez eventos (10). El cálculo de los honorarios a pagar se prorratea, ya que los eventos tienen una duración variable. Algunos duran 8 horas, incluyendo el armado y desarmado del stand, otros 4 horas, o 2, por eso se trata de una estimación.

3.3- Materiales: lápices, crayones y marcadores para ser utilizados en los eventos.

4.- Redes sociales: diseño y mantenimiento: Se contratará una empresa del rubro que se ocupará del diseño y mantenimiento de las redes sociales, con un pago inicial de \$ 10.000 y un abono mensual de \$2.500. Para los siguientes años, se espera que el mantenimiento lo realice la empleada administrativa, con apoyo de la empresa que hizo el diseño. Para la realización de flyers para las actividades especiales, se asignan los montos de \$ 30.000 para cada año siguiente.

5.- Concurso de dibujos "Inventando un mundo mejor": Para el primer año se lanzará el concurso, por medio de las redes sociales. Se habilitarán 400 cupos para participar. La inscripción será online y al entregar presencialmente el dibujo, se recibe el premio por la participación, que será un pack de elementos de dibujo Filgo (costo de \$ 200 cada uno).

Para el segundo año, se estima un cupo inferior, ya que habrá otras actividades, y no se proyecta hacerlo el tercer año, por igual motivo.

6.- Taller "Llenemos de colores mi escuela": Se proyecta para el segundo y tercer año. Se estima brindar 20 talleres al año, distribuidos entre los meses de abril a noviembre. Se contará con un docente de arte (al que se le pagará \$1.000 cada taller) y dos ayudantes (\$500 cada taller). Total, \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) para el segundo año y \$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) para el tercero, estimando un incremento de costos.

7.- Asignación de útiles para donaciones: Se armarán packs por alumno o niño, y se distribuirán según los criterios fijados por el consejo de Administración.

8.- Capacitación para educadores: Se trata de un proyecto que iniciará el tercer año. El taller cuenta con una parte teórica, brindada por el docente de arte (se calculan \$ 20.000 para el pago de los honorarios, se estima brindar diez talleres en el año) y otra práctica, para lo que se asignan materiales.

Fundación Filgo. Pintar y escribir un futuro mejor.

Planes de Acción

PRIMER TRIENIO

Primer año

1.- Puesta en marcha de la Fundación.

Obtenida la personería jurídica comenzará la labor institucional para organizar los aspectos funcionales y administrativos de la entidad.

El lugar de trabajo consistirá en una sala provista por la Fundadora “Benny Pen Argentina S.A.”, con el mobiliario adecuado, es decir, una mesa con seis sillas, un armario. También proveerá conexión a internet. Compraremos una PC para las tareas cotidianas.

2.- Esquema de las actividades.

2.1.- “Concurso anual de cuentos manuscritos”.

Se trata de un concurso de cuentos, cuya difusión se hará por las redes sociales. Tendrá tres categorías, por edades, y las bases del concurso se aprobarán por el Consejo de Administración, quien designará una temática, y al jurado, que se integrará por dos personas relacionadas con la literatura infantil y dos niños, que cumplirán sus tareas en forma honoraria. Se podrán recibir los cuentos manuscritos scaneados en forma digital, y la propuesta será federal. Habrá tres premios por categoría y el premio consiste en un pack de productos “Filgo” y la publicación del cuento en las redes sociales. También habrá un premio especial a la creatividad. Se entregarán 10 premios en total.

2.2.- Stand propio para participar en eventos especiales

Se asigna una cantidad de materiales y monto para logística, así como la adquisición de un stand propio, y la contratación de una profesora de arte y dos ayudantes, para participar de diferentes eventos (cuatro en el año) que se realizan anualmente en la Ciudad de Buenos Aires y para los cuales seamos invitados a participar, siempre que cumplan con los objetivos de la Fundación.

3.-Vinculación con otras instituciones.

Siendo funcional con el esquema de actividades se irán desarrollando las acciones necesarias para vincular y posicionar a la Fundación en relación a otras instituciones cuyos objetivos sean afines y/o complementarios, para lograr una sinergia en el accionar, potenciando la difusión de las actividades de la Fundación, ayudando, de este modo, al inicio de un proceso de afianzamiento y expansión tendientes a la consecución de sus objetivos. La vinculación se hará por medio de reuniones y contactos, algunos serán mas formales y otros operativos, para diseñar y organizar propuestas en conjunto.

4.- Difusión de las actividades, por medio de las redes sociales.

La presencia en las redes sociales: Facebook, twitter, instagram, youtube y snapchat, tendrá por objeto alcanzar presencia en distintos ámbitos y generar un vínculo particular con aquellos interesados en las actividades de la Fundación, constituyendo el medio más ágil para administrar y difundir información, con miras al cumplimiento de los objetivos fundacionales.

La comunicación continua, es lo que posibilitará la difusión de la actividad de la Fundación, así como los beneficios para los participantes y voluntarios que se involucren, quienes tendrán un espacio para expresar sus experiencias y plasmar las necesidades propias o de la comunidad en la que están insertos.

Es el medio más efectivo y económico para difundir los proyectos realizados, los que están en pleno desarrollo y las expectativas futuras, con el fin de sumar voluntades que permitan alcanzar nuevos objetivos. Queremos llegar especialmente desde un enfoque educativo a los jóvenes y niños en forma directa, difundiendo por medio de charlas y proyectos educativos nuestros objetivos. La intención es que muchos niños, adolescentes, docentes y padres sigan nuestras redes sociales, para enterarse de los diferentes proyectos, proponiendo consignas de interacción.

Segundo año

1.- Desarrollar estrategias para vincular y posicionar a la Fundación.

Continuando con la actividad de posicionar a la Fundación, y con el funcionamiento administrativo ya consolidado durante el primer año, se dará un paso estratégico en el contacto con establecimientos educativos y recreativos, así como con organizaciones no gubernamentales con el fin de asistir, colaborar o coordinar su accionar con el de estas

organizaciones, buscando de esta forma ampliar exponencialmente el ámbito de incidencia de la Fundación.

A través de la celebración de convenios de cooperación recíproca, la Fundación buscará ofrecer su experiencia, compartiendo las experiencias desarrolladas y participando de eventos con temáticas de interés.

El contacto con organizaciones no gubernamentales, sumará recursos, espacios de difusión y oportunidades de crecimiento para la Fundación.

2.- Mantenimiento del funcionamiento administrativo de la Fundación.

Será una estructura básica y bien acotada, contando con una empleada administrativa junior, ya que la intención es destinar los recursos en forma directa al cumplimiento de los objetivos y teniendo en cuenta que los miembros del Consejo de Administración se involucrarán en forma directa con los proyectos en ejecución.

3.- Esquema de actividades

3.1 “Concurso anual de cuentos manuscritos”

Para el segundo año, se proyecta mantener el “concurso anual de cuentos manuscritos”, a fin de instalar el evento, invitando a que los participantes enriquezcan sus producciones, y sigan participando cada año, con los mismos objetivos y esquema organizativo que durante el primer año.

3.2.- Participación en eventos especiales, con stand propio

Se seguirá participando en este tipo de eventos, cambiando las propuestas lúdicas y artísticas, contando para ello con una profesora de arte y dos ayudantes, que serán quienes coordinen las actividades del stand en un estimado de cuatro eventos en el año.

3.3.- Taller participativo “Llenemos de colores mi escuela”

Se trata de un taller de una hora, que se ofrecerá a las escuelas primarias. Las escuelas interesadas deberán enviar una solicitud, y se irá armando un cronograma que desarrollará dos talleres por mes, de abril a noviembre.

Contará con la coordinación de una profesora de arte y dos ayudantes. Se fotografiará el frente de la escuela participante, luego, se repartirán fotocopias del esquema en blanco, y los alumnos deberán dibujar y pintar, imaginando cómo decorarían ese frente. Para finalizar, por medio de un “Render” (programa informático utilizado en arquitectura), los

alumnos podrán ver como quedaría ese diseño sobre el frente de la escuela, como si realmente estuviera pintado.

3.4- Concurso de dibujos "Inventos para un mundo mejor"

La propuesta se difundirá por medio de las redes sociales, invitando a los chicos a pensar en algún invento que haga del mundo un lugar mejor. Luego, deberán dibujarlo. Los trabajos se presentarán en la sede social, con un cupo de 400 participantes. Al presentar el dibujo, los participantes recibirán un pack de regalo de elementos de dibujo.

Luego, se irán exhibiendo los dibujos por medio de las redes. Es participativo, no competitivo. Se elegirán todas aquellas producciones que evidencien el esfuerzo e interés puesto por el participante en su elaboración.

3.5.- Asignación de útiles para atender pedidos puntuales.

La fundadora recibe constantemente pedidos de donaciones de materiales de dibujo para diferentes instituciones o actividades. A tal fin se asignará un monto anual en elementos de dibujo y pintura y derivará esos pedidos a la Fundación. El Consejo de Administración diseñará un protocolo de asignación de esos recursos, que garantice que el reparto sea equitativo, federal, y que logre abastecer diferente tipo de necesidades, ya sea sociales, por estar destinadas a sectores de bajos recursos, o bien de estimulación de la creatividad, en casos diferentes.

Tercer año

1.- Difusión de la actividad desarrollada por la Fundación.

Se mantendrán los canales ya abiertos, intentando llegar cada vez a más gente, para mantener informados permanentemente a todos aquellos que tomaron contacto con la Fundación, de las novedades y actividades desarrolladas, en tiempo real.

2.- Mantenimiento del funcionamiento administrativo de la Fundación.

Idéntico que durante el segundo año.

3.- Esquema de actividades

Para el tercer año, continuaremos con las actividades propuestas en el punto 4 del segundo año, incrementando la cantidad de participantes en cada caso.

3.1 “Concurso anual de cuentos manuscritos”

Para el segundo año, se proyecta mantener el “concurso anual de cuentos manuscritos”, a fin de instalar el evento, invitando a que los participantes enriquezcan sus producciones, y sigan participando cada año, con los mismos objetivos y esquema organizativo que durante el primer año.

3.2.- Participación en eventos especiales, con stand propio

Se seguirá participando en este tipo de eventos, cambiando las propuestas lúdicas y artísticas, contando para ello con una profesora de arte y dos ayudantes, que serán quienes coordinen las actividades del stand en un estimado de seis (6) eventos en el año.

3.3.- Taller participativo “Llenemos de colores mi escuela”

Se trata del taller ya descrito, de una hora de duración, que se ofrecerá a las escuelas primarias. Las escuelas interesadas deberán enviar una solicitud, y se irá armando un cronograma que desarrollará seis (6) talleres por semana, de abril a noviembre. Ya consolidado el funcionamiento, la intención es ir aumentando el volumen progresivamente.

3.4.- Concurso de dibujos "Inventos para un mundo mejor"

También se proyecta repetir el concurso de dibujos, retocando los aspectos organizativos que así lo requieran, a partir de la experiencia recabada.

3.5.- Asignación de útiles para atender pedidos puntuales.

Se seguirá con el esquema pautado para años anteriores. Se buscará ir minimizando esta mecánica, para reemplazar progresivamente las donaciones por actividades, a fin de dar contenido a las acciones que se despliegan por parte de la Fundación.

4.- Capacitación para educadores.

Proyectamos el desarrollo de un espacio de capacitación, dirigido a educadores, que vaya abordando diferentes estrategias vinculadas a los objetivos de nuestra Fundación, a fin de brindar herramientas que inspiren a los alumnos, y motiven a los docentes a estimular la habilidad manual y la creatividad en las producciones artísticas.

Se abrirá un curso inicial de 30 participantes, para charlas de dos horas, una vez al mes, de abril a noviembre. Las charlas tendrán una parte teórica y luego una parte práctica, donde los participantes dibujarán y pintarán sobre diferentes tópicos: los derechos humanos, el bullying, mi país, etc.